TOMO 145 — Montevideo, Martes 11 de Noviembre de 1941 — Núm. 10550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se conceden recursos para construir la Casa Municipal de Soriano

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Intendencia Municipal de Soriano, podrá disponer con destino a la construcción en la ciudad de Mercedes, de la Casa Municipal, para sede de sus oficinas y las de la Junta Departamental, de las cantidades siguientes:

A) $ 185.04, saldo existente en la Sucursal del Banco de la República de Mercedes, por cumplimiento de la ley número 4244, de fecha 22 de Julio de 1912, destinada a la creación del pueblo "Palmitas".

B) $ 9.601.77, depositados en la Sucursal del Banco de la República de Mercedes, saldo de la partida de pesos 10.000.00, destinada por la ley número 8619 de 25 de Abril de 1930, a usina de pasteurización de leche en la ciudad de Mercedes.

C) $ 6.000.00, destinados en la ley de 4 de Setiembre de 1940 (Plan de Obras Públicas), para ampliación del edificio de la Biblioteca "Eusebio Giménez" de la ciudad de Mercedes, y que el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la referida Intendencia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 14 de Octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1941.—Número 3788.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — JAVIER MENDIVIL. — ARSENIO B. BARGO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley. Se aprueba el Convenio con Bolivia sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, el 12 de Diciembre de 1938, sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 6 de Octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 15 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3

Ley. Se aprueba el Convenio con Bolivia sobre Intercambio Intelectual y Cultural

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, el 12 de Diciembre de 1938, sobre Intercambio Intelectual y Cultural.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 6 de Octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 15 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

4

Ley. Se aprueban varios Convenios suscritos con Bolivia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los siguientes Convenios suscritos en Montevideo, el día 7 de Febrero de 1941 entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia: Convenio sobre compra de reproductores; Convenio relativo a la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en la ciudad de La Paz; Convenio sobre Cooperación Económica; Convenio para el establecimiento de becas; y Convenio sobre intercambio de libros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

5

Ley. Se da un aporte para la Plaza Internacional, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en la construcción y embellecimiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional situada en el predio destinado a ese fin por la caracterización de la frontera entre las ciudades de Rivera y Santa Ana de Livramento.

Art. 2.° Los trabajos que demante la obra uruguaya serán realizados por obreros uruguayos designados por la Comisión de Distribución del Trabajo, correspondiente.

Art. 3.° Terminados los trabajos de construcción y embellecimiento de la Plaza Internacional, la Comisión de Límites entregará su cuidado y conservación a la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 17 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. —JAVIER MENDIVIL.

6

Ley. Se tributan honores a los restos de don Eugenio Garzón

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, a los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Francia, don Eugenio Garzón.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 20 de Octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — ALBERO GUANI. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se incluyen en la nómina de artículos que pueden ser despachados en forma directa la alfalfa y el algodón virgen en rama.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.—Número 388|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía de Productos Agrícolas S. A., y la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., solicitando que la alfalfa y el algodón virgen en rama se incluyan en la nómina establecida por el decreto de 14 de Marzo de 1941. de productos que pueden ser despachados en forma directa;

Atento a que al establecerse la nómina de productos que pueden ser despachados directamente se tuvo en cuenta la fácil individualización de los mismos, a efecto de salvaguardar la renta aduanera contra cualquier confusión que pudiera derivarse de su contralor y pudiera traducirse en pérdida fiscal;

A que en el presente caso se trata de mercadería fácilmente reconocible y que su despacho directo es conveniente por ser de fácil combustión y cuyo volumen es considerable;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse comprendidos en la nómina establecida por el decreto de 14 de Marzo de 1941 de productos que pueden despacharse en forma directa; la "Alfalfa" y el "Algodón virgen en rama".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

8

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país en el trimestre Noviembre-Enero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para el trimestre comprendido entre el 1.° de Noviembre, Diciembre y Enero próximos;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir en el trimestre comprendido entre el 1.° de Noviembre, Diciembre y Enero próximos:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$	88.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	"	88.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	"	88.00
Cueros lanares en general, aforo 100 kilos	"	44.00
Cueros vacunos secos, aforo 100 kilos	"	36.00
Cueros vacunos salados, aforo 100 kilos	"	42.00
Sebo en bruto incluso derretido, 1.er jugo, aforo 100 kilos	"	18.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	"	20.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	"	22.00
Astas vacunas, aforo millar	"	80.00
Huesos industriales, aforo 1.000 kilos	"	58.00
Huesos comunes, aforo 1.000 kilos	"	22.00
Huesos comunes y mezcla de carne u otros productos triturados o molidos con más del 12 % de fosfato, aforo 1.000 kilos	"	26.00
Cueros lanares pickelados, aforo 100 kilos	"	36.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo 100 kilos	"	10.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se nombran Escribientes eventuales para Sucursales y Agencias de Rentas en campaña

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1941.—Número 44|941.

Vacantes varios cargos de Escribientes eventuales de la Dirección General de Impuestos Directos en campaña, y, siendo indispensable su provisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos de Escribientes eventuales para las Sucursales y Agencias de Rentas que se mencionan a continuación, a los siguientes ciudadanos:

Sucursal Flores: señorita María Salvatto y señor Julio Grub.

Sucursal Tacuarembó: señor Claro Alvarez.

Agencia Pan de Azúcar: señorita Ernesta Montanelli Goicoechea.

Agencia Nueva Palmira: señor José Francisco Bagigalupi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Resolución. Se determina el monto de los derechos aduaneros que deben satisfacer los Ferrocarriles Central y Midland por los materiales que importen en el trimestre Noviembre-Enero.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1941.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 39 del reglamento vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las empresas ya citadas, en la siguiente forma:

Ferrocarril Central del Uruguay: derechos e impuestos de estadística: 93.42 %. Otros adicionales 93.42 %.

Ferrocarril Midland del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, íntegramente. Otros adicionales 79.62 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de. (1)........ padrón número.............. situado en (2).......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MEMORANDUM

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 31 de Octubre de 1941, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción del cerco del predio donde será ubicado el depósito de distribución de agua de la localidad de Mal Abrigo y autorizar a la mencionada Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación.

—Idem, ídem, ídem, para la construcción del cerco del predio donde está ubicado el Parque de Perforaciones en el pueblo de La Floresta y autorizar a la Dirección de Saneamiento para efectuar los correspondientes llamados a licitación.

—Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a una variante del camino Rocha al Chuy que arranca de la parte interior del Parque Santa Teresa del kilómetro 0.000 a kilómetro 0.913.24.

—Aprobar la planimetría referente al tramo de la ruta número 31 (camino Salto-Tacuarembó) comprendido entre el kilómetro 38 y kilómetro 158-338 formulada por la Dirección de Vialidad y autorizarla para que proceda a efectuar los llamados a licitación correspondientes.

—Aceptar la propuesta del señor Vicente Ferme, para la realización de las obras de ampliación y reparación de la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), por la suma líquida de $ 7.188.40.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para encomendar a los Talleres de la Administración Nacional de Puertos, la construcción de 10 aparatos esterilizadores por la suma de $ 1.800 a razón de $ 180 cada uno.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 247.25 en la instalación de una bomba de mano para abastecer de agua, provisoriamente y en carácter de ensayo, a la población de Reboledo.

—Aprobar el proyecto de obras de abastecimiento de agua a la localidad de Nuevo Berlín formulado por la Dirección de Saneamiento.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para abonar al Banco de Seguros del Estado, en nombre del Servicio de Locomoción del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 1.691.37, para atender la renovación de las pólizas de seguros de los autos del local y existencias de dicho servicio.

—Prorrogar hasta el 10 de Agosto del año en curso, el plazo de terminación de las obras de la carretera bañado de Aceguá a Marco de Aceguá, contratadas con los señores Neyeloff y Barrandeguy, exonerándose a los mismos de las multas respectivas.

—Idem, por el término de un mes y medio los servicios del Sobrestante de las obras del liceo de San José, señor Esteban Ruggeri, cuyo plazo vencerá el 5 de Diciembre de 1941.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Larrosa de cargo que ocupa de albañil cloaquista en el Servicio de Agua Potable de Punta del Este.

—Librar orden de pago por $ 248.05 importe de la cuota con que el Gobierno concurre al sostenimiento de la Comisión Internacional Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarril correspondiente al año en curso.

—Aceptar la propuesta de los señores Juan Pomi e Hijos, para el suministro e instalación de cocinas, etc., en el edificio del Hospital de Clínicas, por la suma líquida de $ 13.513.63.

—Aceptar la propuesta del señor Martín L. Longone par el suministro, por $ 2.001.20 de 1.000 metros cúbicos de tosca, destinada a la pavimentación del Parque Nacional de Carrasco.

—Tener por fijadas para los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, las proposiciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las Empresas de los Ferrocarriles Central y Midland.

—Acordar a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, una prórroga de cuatro meses, hasta el 8 de Enero próximo, del plazo establecido para la ejecución de las obras por valor de 1|8 del importe total del puente sobre el arroyo Marmarajá que debió realizar el 8 de Setiembre próximo pasado, sin que ello signifique modificar los demás plazos del contrato.

—Aceptar el presupuesto de los Talleres y Varadero de la Administración Nacional de Puertos, para el suministro a esta Secretaría, con destino a su Archivo Escrito, tres archivos metálicos por la suma de $ 165.00 cada uno.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 18.691.42 destinada a abonar a la Empresa Adolfo Shaw, el importe del certificado número 69 correspondiente a trabajos de albañilería y terminaciones en el referido Hospital.

—Que el nombramiento efectuado en fecha 19 de Setiembre próximo pasado, a favor del señor Elías Andrés, como Guardián del Parque Nacional de Carrasco, debe entenderse hecho a nombre de Elías Andrés Elhod.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de las fracciones de terrenos cuyos propietarios se mencionan a continuación y necesarios para la construcción del camino pueblo Castellanos-carretera al Tala: Miguel Izzi, Raúl Castellano, Isabelino Aguirre y señorita Ercilia M. Gutiérrez monteno, sucesión Agapita G. de Curbelo, Eutilia Mazón Epifania Martínez, Pedro Bermúdez, Ramón Curbelo, Carmen Martínez de Alvarez, Ramón Simois, Antonio García, Venancio Rey, Castro Martínez y Josefa Cotelo de Bergero.

—Idem, ídem, ídem, propiedad del señor Analio Correa, necesario para las obras del camino Rocha-Chuy.

—Idem, ídem, ídem, propiedad de la señora Mary Correa de Gianelli, necesario para las obras del camino Rocha-Chuy.

—Idem, ídem, ídem, propiedad de los señores Rosalía Isaías de Benítez, sucesión Pedro Benítez (2 fracciones), necesarias para las obras hidroeléctricas del Río Negro.

—Pasar al señor Fiscal de Hacienda de turno, a fin de iniciar el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión de terreno y edificio propiedad de las señoritas Rosa Luisa y Amalia María Bottazzini, necesarios para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

—Pasar al señor Fiscal de Hacienda de turno, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión del terreno y edificio propiedad de la señora Rosa Luisa Bottazzini y otros, para las mencionadas obras.

—Idem, ídem, ídem, también de la señora Rosa L. Bottazzini y otros, necesarias para dichas obras.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de varios trozos de la carretera Molles-Paso de los Toros, construídos por el señor Juan A. Stella.

—Idem, ídem, definitivamente de varios trozos de la carretera Florida-La La Cruz, construídas por el señor Juan A. Stella.

—Exonerar a los agrimensores señores Mac-Coll y Bernasconi, contratistas para el relevamiento de los caminos de Lavalleja por razones de equidad, de la multa de $ 100.00 en que han incurrido por el atraso en los trabajos correspondientes al mes de Setiembre próximo pasado

—Prorrogar por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del actual ejercicio económico, los servicios del personal encargado del contralor de piedra que se utiliza en las obras del puerto de Colonia, debiendo cesar automáticamente en sus funciones, el 31 de Diciembre próximo.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública las fracciones de terrenos de los siguientes propietarios: Pedro Ferrari, sucesión Ramón Ferreira, sucesión Antonio Falero, Antonio Pérez, sucesión Salvador Gutiérrez y Alejandro Sarantes, necesarios para la construcción del camino pueblo Castellanos - carretera al Tala.

—Adjudicar a los señores A. y An. Solari, contratistas de la construcción de la red de distribución de la localidad de Castillos, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de varias obras por la suma de $ 3.927.20.

—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de pesos 150.00 en los trabajos extraordinarios que realiza la firma Arnott y Compañía, en las columnas de los radiadores de algunos locales del Hospital de Clínicas.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente a partir del día 8 de Setiembre próximo pasado, de la construcción de los puentes de madera dura en el camino paso del Medio al Norte (prolongación del Bajo Simonet al Sauce), contratadas con el señor Atilio E. Oleggini.

—Dejar sin efecto la comisión que actualmente desempeña el señor José A. Centeno en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, debiendo volver al citado empleado al desempeño de sus tareas en la Dirección de Saneamiento.

—Autorizar a la Dirección de Vialidad para suministrar gratuitamente a la Dirección de la Escuela al Aire Libre número 162 de la Capital, sita en la avenida 8 de Octubre número 3210, 50 metros cúbicos de tosca colorada, con destino al arreglo de los patios de dicho centro docente.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

52.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorin Sánchez, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera, Ortuz, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Charlone, Martínez, Sáez y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un mensaje relacionado con el proyecto de ley sobre construcción de un edificio para casa maternal en terrenos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de doscientos mil pesos, en Bonos de Pavimentación "Ciudades

del Interior", con destino a obras en la ciudad de Canelones.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican las leyes vigentes sobre Pensiones Militares.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El señor Senador don Alfredo Vigliola, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prorroga por seis meses las imposiciones para el funcionamiento de las casas o establecimientos particulares que realicen operaciones de préstamos prendarios, compraventa de objetos o empeños.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

(Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos).

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por 6 meses, a partir del día de la promulgación de la ley (6 de diciembre 1941) las imposiciones que la misma establece para el funcionamiento de las casas o establecimientos particulares que realicen operaciones de préstamos prendarios, compraventa de objetos, empeños o cualquiera sea la denominación que adopten para esa clase de negocios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el perentorio y breve plazo de 6 meses, dentro de los que, los comercios a que se refiere este proyecto de prórroga, deberán ajustar su funcionamiento, dentro del régimen de la ley produce un perjuicio — en primer término de orden social y económico — y en segundo a los que a ese comercio se dedican, que se hace indispensable dar un período de tiempo mayor, a fin de que aquellas perturbaciones puedan ser lo menos perjudiciales posible.

La ley, a que refiero, de orientación en lo fundamental digna de aplauso, no pudo prever una serie de derivaciones que ahora, ya en plena vigencia resaltan, así por ejemplo, no puede descuidarse lo que socialmente representa en nuestro ambiente, esa clase de casas de préstamos prendarios y compraventa de objetos. Se ha dicho que, por el Banco de la República se iría a la organización de un servicio en esa materia que supliera las actividades privadas, que, según es de pública notoriedad, cesarán a mérito de las exigencias rígidas de la ley recién sancionada; pero es también sabido que esa organización oficializada por el Banco, ha de demorar en llevarse a la práctica. Por otra parte, el cierre de esas casas particulares crea al personal de las mismas una situación realmente angustiosa, similar a las que se creó a los empleados de las compañías telefónicas cuando aquellos servicios pasaron a la Ute. Ese núcleo de empleados, pasa quizás de 300 personas.

Pero, lo grave, lo dificultoso, lo que importa producir enorme daño a la población en el breve término de la ley, a todas las operaciones en trámite en las casas del ramo, ya decididas a su liquidación y cierre. No es un misterio para el Senado, cómo y bajo qué dolorosas circunstancias se votó la ley referida.

Ello fué óbice a un estudio detenido y de fondo, que pudiera haber resuelto el problema de fondo, contemplando con equidad y con sentido económico, todos los intereses en el mismo, comprendidos.

Por lo expuesto parece razonable que demos una prórroga al término integral.

Es lo que busca el proyecto que someto a la consideración del Senado.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Alfredo S. Vigliola".

—El mismo señor Senador, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara que en las exoneraciones de impuestos de importación y adicionales, que establece el artículo 2.o de la de 14 de agosto de 1935, sobre protección a las industrias extractivas, están comprendidos los explosivos-guías de pólvora para barrenos, etc.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

4

(Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos:)

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que, en las exoneraciones de impuestos de importación y adicionales que establece el artículo 2.o de la ley número 9498 del 14 de agosto de 1935, sobre protección a las industrias extractivas, están comprendidos los explosivos, guías de pólvora para barrenos, fulminantes y pólvora de canteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley número 9498, fecha 14 de agosto de 1935, sobre protección a las industrias extractivas, establece en su artículo 2.o que "cuando se trate de industrias extractivas (minerías, canteras, explotaciones areneras, etc.), además de las franquicias que acuerda el artículo precedente, gozarán de la exención del pago de adicionales, alcanzando tales beneficios para los materiales de construcción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también a los rieles, vagonetas, maquinarias, repuestos, herramientas y útiles destinados a la explotación".

Los canteristas de Colonia y otros, así como empresas areneras de varias regiones del país, gestionaron, ante el Ministro de Industrias en la época, doctor Zoilo Saldías, en el Gobierno presidido por el doctor Gabriel Terra, que se declarara que los explosivos, fulminantes y guías de pólvora para barrenos y pólvora de canteras, que se importen al país, estaban comprendidos entre los útiles destinados a la explotación (según ese término, a la explotación de la mina o la cantera, etc.). Esa gestión se promovía porque los funcionarios de Aduana, no comprendían en la exención del pago de derechos de importación y adicionales, que establecen los artículos 1.o y 2.o de la referida ley número 9498, de 14 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo, accedió a aquellas gestiones, considerando que, el intérprete aduanero de aquella ley, procedía con evidente error, y en consecuencia, elevó al Parlamento, con mensaje, un proyecto de ley comprendiendo a aquellos útiles de trabajo, en las exenciones de los artículos 1.o y 2.o de la ley citada.

El Senado tiene conocimiento de esa proposición del Poder Ejecutivo; recordará que —por causas que no interesa en el momento enumerar— no fué considerado a su tiempo.

Iniciado el Gobierno actual, se reitera, por nuevo mensaje al Parlamento, aquella disposición del Poder Ejecutivo.

Corresponde, pues, una vocación expresa del Parlamento que por vía interpretativa de la ley referida, declare que, los explosivos, guías de pólvora para barrenos, fulminantes y pólvoras de canteras, están comprendidos en las exoneraciones de impuestos de importación y de adicionales para ser usados en las industrias extractivas.

No puede caber ni la más remota duda, de que el legislador del año 1935 (ley número 9498), entendió comprender entre los elementos y útiles en general del trabajo de una mina, a los explosivos, etc., etc., desde que —y véase lo elocuente del ejemplo— el carbón para locomotoras, los lubrificantes, los utensilios en general están libres de esos gravámenes.

Este proyecto de ley interpretativo que someto al Senado, resuelve con alto sentido práctico un problema de interés apreciable para las industrias extractivas nacionales que vienen luchando, desde largo tiempo con dificultades serias, opuestas a su desarrollo por las medidas de amplia protección que se acuerdan en la República Argentina — único tomador de nuestra producción pedrera— a sus industrias propias similares a las nuestras en explotación en el Tandil, Azul y Olavarría.

Esa protección radica en una total liberación de derechos de importación a todos los materiales, incluso, precisamente, explosivos industriales, mechas y fulminantes, implementos y útiles de explotación extractivas, exoneración total de cualquier otra carga o tributo fiscal a tales industrias, y a más, un impuesto que es realmente aplastante para la nuestra, de $ 0.87 oro uruguayo, por tonelada de peso, a la piedra uruguaya que se importe en aquel país; proteccionismo que, si no cierra a nuestras pedreras, en absoluto, aquel mercado, es porque la calidad especial

y excepcional de nuestra producción muy superior a la Argentina, se impone no obstante y a pesar de aquellas trabas impositivas en importantes sectores de la construcción y en obras en general de aquel país. Pero esto no ha impedido, con evidente perjuicio nuestro, que aquel proteccionismo, actuando como fuerza excluyente de nuestra producción en aquel mercado, haya causado ya fuerte merma a nuestras exportaciones, tan sensibles que, en las canteras de Colonia, donde en años anteriores trabajaron hasta **seis mil hombres**, en la actualidad no pasa de 1.800 el número de obreros que se mantienen en actividad.

Este solo dato demuestra cómo toda medida que se tome, en el sentido de mejorar la situación de esa industria, tiene en sí una derivación de orden económico que los Poderes Públicos no pueden descuidar.

El proyecto que presento, contribuye, como dejo dicho, a solucionar en parte ese problema agudo del ataque que, en razón del cuidado de sus industrias, infiere a las nuestras el país vecino, gravando fuertemente con impuesto aduanero nuestra exportación de piedra. Liberar de derechos de Aduana y adicionales a los fulminantes, mechas de barreno, pólvora para minas y explosivos especiales y de seguridad que se importen para la explotación de minas o canteras industriales, es contribuir en parte, a que estas industrias puedan seguir luchando con algunas ventajas y algunas probabilidades más, agregadas a la de la alta calidad de sus productos, con el fuerte competidor que resulta en el país de consumo externo, la amplia protección que allí se otorga a sus empresas extractivas, resultaba sin mayores exámenes, de alta jerarquía.

Examinemos, señores Senadores, el contenido y la finalidad de aquella ley y fácilmente caeremos en la interpretación cabal de lo que quiso el legislador de entonces.

La referida ley número 9498, de 14 de agosto de 1935, de franquicias a las industrias, es, en esencia, como lo fuera la del 23 de julio de 1914, la afirmación, en nuestra legislación positiva, de la teoría económica proteccionista. Así lo constata su artículo 1.o que concede la exención de derechos aduaneros, una modalidad típica del proteccionismo **"a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos o instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial, en sus diversas manifestaciones"**. Y en el artículo 2.o —ya de concepto clasificador— establece que a más de los derechos aduaneros gozarán de exclusión de adicionales "cuando se trate de industrias extractivas **(minerías, canteras, explotaciones areneras, etc.), los materiales de construcción, reparación, conservación y reconstrucción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también los rieles, vagonetas, repuestos, herramientas y útiles destinados a la explotación"**.

Bien, ¿podría sostenerse que dentro de tan vasta nómina de materiales de tal subido valor, y de tan distintas características, no entraran, no fueran comprendidos, como elementos de trabajo, indispensables al trabajo, como útiles de trabajo, los explosivos, **los fulminantes, las mechas y la pólvora para los barrenos**, que mueven, queman y trituran la piedra, materia prima, de la industria extráctica?

Parece que esta interrogación no puede ser contestada sino en sentido afirmativo absoluto, máxime cuando en países de más amplio campo de industrias similares, como Argentina, Brasil y Chile, las importaciones de explosivos y afines, para usos de esas industrias, están eximidas de derechos de Aduana y adicionales.

Y agregaré, para terminar, que, a más de todo lo expuesto, se debe examinar lo que en razón de la guerra europea se han encarecido los explosivos —no sólo por lo dificultoso que será a los fabricantes adquirir materias primas, su elevado precio— sino también la suba enorme que sufre el transporte marítimo y los seguros.

Debemos, pues, dar todo lo que sea posible al trabajo productor —y es productora por excelencia la industria extractiva por los brazos que utiliza— y las distintas actividades que a su alrededor se desarrollan.

Se ha dicho —con un comprobado error— que estas liberaciones podrían afectar a la industria nacional de explosivos.

No es así. Existen en las carpetas parlamentarias y en el Ministerio de Industrias — pruebas acabadas de que — para determinadas labores de estas industrias no es posible prescindir del explosivo extranjero, cueste lo que cueste y tan es así, que, los que han pedido las exoneraciones a que he referido, saben que los explosivos extranjeros, de enorme superioridad de precio no los pueden suplir por los nacionales de precios bajos y reducidos. Esos industriales utilizan los explosivos nacionales en operaciones para las cuales son aplicables.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Alfredo S. Vigliola."

5

—Continúa dándose cuenta:

El señor Senador Butler solicita licencia por el término de un mes.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

—Se integra la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social mientras dure la licencia del señor Senador Butler con el Senador don Eduardo Víctor Haedo.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

7

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Voy a distraer por breves momentos la atención del Senado por un problema que aparentemente es pequeño, pero que tiene sus proyecciones.

Es un problema que se refiere con la enseñanza secundaria.

A las disposiciones que siempre han existido para el examen de ingreso, y que en varias ocasiones han conspirado contra la igualdad que debía existir para el ingreso a los establecimientos de enseñanza secundaria, hoy se agrega una nueva desigualdad que conspira contra los principios básicos de nuestra propia Constitución y que conspira, también, contra la enseñanza y también contra los intereses del Estado.

Hasta ahora, el examen de ingreso ha tenido varias categorías. Ahora se ha reglamentado en forma tal que en él se hacen dos grandes categorías sin ninguna base. Se establece así, que los alumnos que van a rendir examen de ingreso, tienen que tener doce años a cumplir, siempre que hayan cursado en las escuelas públicas con una nota determinada; tienen que cumplir, repito, doce años antes de la iniciación del curso. Se establece, empero, un régimen diferente para los establecimientos de enseñanza privada y se les exige que los doce años tienen que ser cumplidos antes de la mitad del año escolar anterior, vale decir antes del 30 de junio inclusive.

Primer defecto: alumnos que no cuestan al Estado un banco, una enseñanza, pierden un año en sus estudios o recargan las escuelas públicas, con verdadero detrimento de esos establecimientos escolares que ya están sobresaturados por una población extraordinaria. Primera cosa.

En segundo término, se establece una diferencia que la propia Constitución no permite y las leyes tampoco. La Constitución estatuye la igualdad para todos, y también contempla la libertad de escoger por los padres, la enseñanza que mejor convenga a sus hijos, siempre que se adapte a los programas y a los regímenes oficiales.

En esta forma se establece que tienen privilegio las escuelas públicas y en cambio le agregan un año a los alumnos de las escuelas privadas sin ninguna razón evidente, desde el punto de vista de la enseñanza y desde el punto de vista de los programas, estableciendo una desigualdad arbitraria entre unos y otros.

Dejando de lado la situación que se crea a esos alumnos que van a perder un año en su enseñanza, a la vez pierden tiempo en otra parte y no pueden ingresar a la Universidad, sobrecargando las clases escolares existentes.

Creo que es el caso de llamar la atención de las autoridades universitarias y en ese sentido formulo moción para que estas palabras sean remitidas al Ministerio correspondiente para su envío a las autoridades pertinentes de enseñanza secundaria.

Creo más; creo que de persistirse en ese error, será necesario abocarse desde ya al problema integral: la igualdad para el examen de ingreso.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La Cámara de Diputados resolvió pasar al Senado la versión taquigráfica de las palbbras pronunciadas en aquel Cuerpo, relacionadas con el proyecto sobre licencias a los obreros gráficos, de la elaboración del vidrio y maquinistas navales.

Esa versión se relaciona con un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y que, por razones que se indican en dicha exposición, debe destinarse a la Cámara de Representantes, por estar allí planteada la cuestión a que se refiere. Habiéndose destinado a la Cámara de Senadores y siendo exacta la observación, correspondería remitir ese proyecto de ley, que está en la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, a la Cámara de Representantes, a los efectos que resultan de estas palabras.

En consecuencia, propondría, que el Senado procediera de conformidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

9

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre interpretación de la ley de reajuste financiero en lo que se refiere a la forma de percibir el Poder Ejecutivo, el impuesto del 15 por mil sobre las ventas.

Léanse los antecedentes.

(Se lee:)

Carpeta N.o 2144 de 1941. — Senado

Repartido N.o 88 de 1941.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá, por vía de reglamentación, percibir el impuesto del 15 o|oo a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 30 de setiembre de 1941, sobre el valor ficto o presuntivo de las ventas.

Los importadores podrán acogerse al régimen que establezca al respecto la reglamentación, siempre que abonen el impuesto por adelantado en base a una declaración jurada de los precios de venta vigentes en el momento de la importación y dentro de los diez primeros días de cada mes, con relación a lo despachado en el mes anterior. Dichos precios de venta no podrán ser inferiores a los que resulten de adicionar al costo de la importación, incluídos los impuestos y derechos aduaneros y portuarios, un porcentaje de utilidad que se fijará reglamentariamente en cada caso y que no podrá ser mayor del 30 o|o sobre el monto total así obtenido.

Los importadores que abonen el impuesto en la forma establecida en el inciso anterior, deberán formular una declaración jurada del valor de sus existencias pasibles de impuesto a la fecha de la vigencia de la ley, calculado en la forma precedentemente indicada, y hacerlo efectivo dentro del plazo que indique la respectiva reglamentación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1941

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, a la cual volvió este asunto, tomó conocimiento, nuevamente, de la exposición pasada por el Centro Comercial y confirma la opinión que ya tenía, por cuanto considera que los dos proyectos son dos cuestiones completamente distintas.

La ley que está a consideración es de necesidad, porque no se puede hacer por vía reglamentaria, y en cambio, lo que reclama el Centro Comercial puede y debe hacerse por vía reglamentaria.

El señor Ministro de Hacienda, como se dijo ya en Sala, ha tomado conocimiento de estas reclamaciones y ha prometido que en la reglamentación se tendrán en cuenta las observaciones que se hacen a esta ley.

Tengo conocimiento y tiene conocimiento, también, la Comisión de Hacienda que hubo una entrevista de los miembros de esta Comisión con el señor Ministro y quedaron de acuerdo en que por vía reglamentaria se atenderían, en lo que es posible esas observaciones.

De manera que esta ley de que se trata, es muy sencilla; es cambiar la forma de percepción del impuesto y es, desde luego, una ley de carácter opcional, de manera que solamente harán uso de ella las casas importadoras, exclusivamente importadoras, porque las otras son de una naturaleza completamente distinta.

De manera que me parece, que con estas pocas palabras dejo explicada la razón por la cual la Comisión de Hacienda insiste en la sanción del proyecto tal cual ha sido presentado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Como yo el otro día había pedido que este asunto volviera a Comisión para que se consideraran algunas de las observaciones que hice, desearía que el señor miembro informante me dijera si en realidad habría o no inconveniente en que algunos importadores no se acogieran a la reglamentación que se hará. Porque aquí dice: "Podrán acogerse". Yo desearía saber si hay inconveniente en que algunos importadores no se acojan.

SEÑOR ELENA. — Si es opcional la ley, se acogerán solamente los que quieran.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Perfectamente; la ley es esa. Pero lo que deseaba saber es si no hay inconveniente en que algunos no se sometan a esta ley, porque tal vez fuera mejor hacerla obligatoria.

SEÑOR ELENA. — Absolutamente ningún inconveniente puede haber, porque se sujetarán, desde luego, los que no se acojan a la reglamentación general.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo creía que la reglamentación general era la que se iba a hacer de acuerdo con esta ley.

SEÑOR ELENA. — Sí, señor Senador; es la que se va a hacer.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Algunos tienen el derecho de no acogerse a la reglamentación. Según esta ley, los importadores podrán o no acogerse a ella. Quiere decir, es evidente, que algunos pueden no hacerlo.

SEÑOR ELENA. — Perfectamente: se acogerán a esta ley los que deseen hacerlo; pero los que no quieran acogerse, quedan bajo el régimen de la reglamentación que se fijará y que es de carácter general.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a aclararle algo al señor Senador Vásquez Varela.

Las observaciones que se hicieron por la Cámara Nacional de Comercio, fueron las que dieron lugar al proyecto de ley que estamos considerando. Ahora, otra agrupación de comerciantes, que tiene a la vez la calidad de importadores y detallistas, que son los que están reunidos en la Asociación Uruguaya Comercial, hicieron observaciones que no condicen totalmente con la proposición que hizo la Cámara Nacional de Comercio que fué la que dió lugar al proyecto que estamos estudiando. Esas observaciones se habían hecho ya con anterioridad por mí y por aquella Institución al señor Ministro y fueron materia de un estudio posterior en que los mismos representantes de esa Asociación concurrieron a una deliberación en el Ministerio, donde, después de un largo debate el señor Ministro les dió amplias seguridades de que la reglamentación de la ley contemplaría esas exigencias. Ellos han manifestado —a mí personalmente también— de que quedaban completamente satisfechos con la reglamentación, que los contemplaba perfectamente, y con las seguridades que les ha dado el señor Ministro de que iban a ser atendidas en esa forma todas sus exigencias.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiere decir, entonces, señor Senador, que no habría importadores que se negaran a acogerse a la reglamentación.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador, porque han sido satisfechas todas sus exigencias.

Antes había dicho que por vía reglamentaria podrían subsanarse algunos defectos que tenía la ley original. El señor Ministro, después, atendió esas observaciones y las ordenará en la reglamentación de la ley, dejando satisfechos a los reclamantes.

Queda un aspecto, señor Presidente, que no sé si se ha contemplado o si se contemplará en la referida reglamentación; pero quiero que quede en la versión taquigráfica constancia, en la seguridad de que el señor Ministro se enterará de esta insinuación que es necesario y conveniente tener en cuenta, que es en lo referente a las empresas de transportes; porque, si por una parte, en la ley original se dice que el tráfico no se grava, por la otra se impone un centésimo de impuesto al gas-oil. Hay, pues, evidentemente, una contradicción de que deriva un perjuicio que no debe ni puede inferirse a las empresas de transporte, como resulta ese gravamen de un centésimo por litro al gas-oil. Entiendo, por lo tanto, que por vía reglamentaria, el señor Ministro puede subsanar esta situación creada del gravamen a las empresas de ómnibus, porque realmente,

si alguna materia proteccionista debe ser apoyada calurosamente por los Poderes Públicos, es precisamente, ésta, —típica del tráfico— que es la manifestación más auténtica del trabajo, y al trabajo no se debe ni se puede gravar sin realizar un contrasentido económico inaceptable.

Por estas razones, señor Presidente, deseo dejar constancia de estas manifestaciones, a fin de que el señor Ministro se entere y contemple en la reglamentación, las legítimas exigencias de las empresas de transporte.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa: 17 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Como también se han hecho observaciones sobre este artículo, desearía saber si habría alguna dificultad respecto a la fecha de la vigencia de la ley, o si se va a hacer en el entendido de que es diez días después de la publicación. Sé que también se ha preguntado esto ¿cuáando empieza a regir esta ley? No se si la Comisión se habrá ocupado de esto. Si no hubiera inconveniente, podría talvez establecerse.

SEÑOR ELENA. — La Comisión, señor Presidente, no se ha ocupado del asunto, porque entendía que no era, precisamente, cuestión de ella fijar fecha, desde que está establecida en la Constitución de la República. De manera que el Poder Ejecutivo se someterá a lo que establece la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación del señor Senador Vásquez Varela me parece atendible. No sería el primer caso en que se discute la fecha de vigencia de la ley. El punto está relacionado con el problema de la promulgación y de la publicación de la ley, problema en que ha habido opiniones no concordantes.

Hay una consulta evacuada con el acierto y el brillo naturales en él, del doctor Pablo de María, hace ya algunos años, respecto de este tema, en el que se hace acopio de doctrina y de legislación positiva, demostrativa de que la publicación es un elemento esencial de la promulgación.

De manera que, según ello, a los efectos de la vigencia, no se concibe el término establecido en el Código Civil, si no es partiendo de la publicación; pero cabe la posibilidad de que alguien pudiera entenderlo de otro modo, refiriéndose al cúmplase puesto por Poder Ejecutivo, que puede no coincidir con la publicación, y en esa materia, conviene ser precisos. Es muy ilustrativo, a este respecto, el estudio hecho por el doctor Eugenio J. Lagarmilla, sobre la materia.

Como esto ha dado motivo a reclamaciones, señor Presidente, puede ser oportuna la observación del señor Senador. Más de una vez en los proyectos de ley, he tenido la precaución de que se mencione la publicación de la ley, para evitar, precisamente, que ello quede en forma equívoca.

En consecuencia, podría ser indicado darle una fecha cierta.

En cuanto al último inciso, en vez de referirse a la fecha de vigencia de la ley, una fórmula podría ser: "fecha de publicación de la ley", o, si se quiere, "tantos días después de la publicación de la ley". En esa forma, no hay equívoco posible.

SEÑOR ELENA. — De cualquier manera, atendiendo la indicación del señor Senador, no era ese un asunto de la incumbencia, precisamente, de la Comisión de Hacienda; de manera que no tenía por qué entrar a considerarlo, creyendo que, como es natural, el Poder Ejecutivo se sometería a las disposiciones que están establecidas sobre el particular y, sobre todo que, eso se referiría a la ley principal, es decir a la ley del 30 de setiembre y no precisamente a este proyecto que estamos tratando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema subsistiría siempre, porque, si el Poder Ejecutivo tuviera un propósito fiscalista, podría entender que, a los efectos de la vigencia de la ley, debe referirse a la promulgación, entendiendo por ello un concepto separado de la publicación. El obligado puede entender, en cambio, que hay que remitirse a la fecha de la publicación, y entonces no coincidiría el Estado y el particular en cuanto al momento en que nace la obligación. Como eso puede dar motivo a reclamaciones, el legislador debe evitar, en el texto de la ley, las posibilidades de cuestión; y, aunque sea la ley anterior, la de 30 de setiembre, si este proyecto se remite a aquélla, el problema siempre subsistiría.

Ahora, refiriéndose a la publicación no habría problema.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sobre todo si se refiere a las existencias en la fecha de vigencia de una u otra ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se consideró este punto en la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente de 1934, tuve el propósito, y lo planteé, de que se aclarara definitivamente ese punto. Se me observó que era preferible dejarlo a la doctrina, y, como la observación venía de un jurista eminente, el doctor Espalter, consideré del caso no insistir. Yo deseaba evitar que pudieran producirse pleitos que no tienen razón de ser, desde que, por una disposición previsora, cabe establecer fechas ciertas en la materia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Respecto a este asunto planteado por el señor Vásquez Varela, en la Comisión se habló, y el señor Ministro manifestó, — no recuerdo si el señor Elena estaba en la sesión...

SEÑOR ELENA. — No estaba.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... que no había dudas, porque había el propósito de dar la mayor amplitud con respecto a la fecha de aplicación, y citó el caso de una ley similar en el cual se había dado largo período de tiempo. Creo que fué en esos términos que se manifestó el señor Ministro de Hacienda.

¿No se si los señores Senadores de la Comisión recuerdan?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Es exactamente así. En la sesión del lunes último, en la que se consideró en Comisión este asunto con la presencia del señor Ministro de Hacienda, no estaba presente en ese momento el señor Senador Elena y miembros de la Comisión, entre ellos el que habla; hicieron la pregunta, a ese respecto, al señor Ministro y éste manifestó lo que acaba de decir el señor Senador Vigliola: que el espíritu del Ejecutivo era amplio en el sentido de contemplar las reclamaciones y las observaciones y que, frente a esa observación de cuando empezaba a regir, nos dijo que aceptaba que fuera después de la publicación, que se entendería que la vigencia de la ley sería después de la publicación en el "Diario Oficial" con lo cual quedaba subsanada la dificultad.

Creo que con esta interpretación, dada por el señor Ministro es suficiente, y tendría la ventaja de no modificar este proyecto de ley, que debería volver en caso contrario a la Cámara de Representantes, y cuya aplicación es urgente, ya que toda la reglamentación de la ley está pendiente de este artículo que estamos tratando. En ese sentido, estarían contempladas todas las observaciones formuladas y entre ellas, la del señor Vásquez Varela.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perfectamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sería aceptada la observación formulada por los comerciantes. Esa fué la manifestación hecha por el señor Ministro ante la Comisión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Que se deje establecido así, con esa constancia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El asunto se planteó en Comisión, y queda ahora la constancia aquí.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si no fuera por esa circunstancia de que no puede demorarse el proyecto, creo que nada habría costado establecerlo. Pero si esa es la razón que se da y el señor Ministro lo ha dado a entender así...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con esto más de grave: que hoy es la última sesión ordinaria del mes y de no aprobarse, demoraría hasta el mes que viene su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 16 en 17.)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado en primera y segunda discusión general y particular y pasará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa el orden del día, con el asunto que figura en segundo término, por el que se designa con el nombre de "Doctor Justo Montes Pareja", el servicio de Cardiología que funciona en el Hospital Maciel.

Léanse los antecedentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpetas números 2039 y 2063 de 1941. — Repartido número 87 de 1941. — Cámara de Senadores.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 16 de 1941.

A la Asamblea General:

El reciente fallecimiento del doctor Justo Montes Pareja, significa para el cuerpo médico nacional y aún para la cultura misma del país en el elevado plano de la investigación científica, grave e irreparable pérdida.

Joven y vigorosa personalidad la suya, hizo de su profesión centro de intensa actividad, no por corta menos fecunda en trascendentes realizaciones y en nuevas y promisoras perspectivas.

Orientado en su acción y en su pensamiento por una vasta constelación de valores, en que junto al rigor de las disciplinas científicas alternaban la literatura y el arte, su vida no conoció de desalientos ni claudicaciones, y aún en sus últimos años, bajo los cruentos sacrificios que le deparaban una larga y tenaz enfermedad no desmayó un instante en la prosecución de la magna obra que le llamaba con voces para las que su privilegiado espíritu no conocía réplica.

De ahí la superación constante del servicio de Cardiología del Hospital Maciel, que con tanta inteligencia y denuedo dirigió, el valioso aporte que en la especialidad científica que le distinguiera significar su revista, a la que cabe prolongar en el tiempo el inquieto espíritu del maestro.

Evidente resulta pues, el deber en que se encuentran los Poderes Públicos de exteriorizar de la mejor manera el reconocimiento y gratitud que alienta el país para tan preclaro de sus hijos. Y para ello quizá nada más adecuado que denominar con su nombre el servicio de Cardiología que con tanto prestigio y dignidad dirigiera por varios años.

Tales los motivos que inspiran el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

(Carpeta número 2039|941.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Justo Montes Pareja", el Servicio de Cardiología que él dirigió y funciona en el Hospital Maciel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 18 de 1941.

Carlos Butler.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Con motivo del lamentable fallecimiento del doctor Justo Montes Pareja, el señor Senador doctor Carlos Butler presentó un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de aquel ilustre profesor, el Servicio de Cardiología que dirigió, existente en el Hospital Maciel.

El Poder Ejecutivo ha remitido mensaje al Parlamento con el mismo propósito.

Vuestra Comisión considera innecesario justificar el honor que se propone, cuando tan elocuentemente se han señalado, con motivo de su muerte, sus grandes méritos y virtudes.

Pocos homenajes más expresivos que señalar con el nombre de un ciudadano, un servicio con tan nobles fines como la docencia y la salud pública. Para merecerlo plenamente, no basta, sin duda, la autoridad técnica de maestro, sino que es indispensable ofrecer a la juventud una vida digna de ser imitada. Ambos títulos concurren, bien fundados, en el malogrado profesor, quien, si honró la ciencia y el aula médicas con sabiduría y celo ejemplares, realzó igualmente su conducta con las más puras calidades.

Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del proyecto adjunto, que reproduce el precitado, con leve diferencia de forma.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de octubre de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Profesor Justo Montes Pareja", el Servicio de Cardiología del Hospital Maciel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 9 de octubre de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. —Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sanconado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se dejara constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que, como homenaje al propio motivo determinante de este proyecto, se pasara a los deudos del doctor Justo Montes Pareja, la versión de la consideración de este asunto, incluyendo el informe y la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: Unanimidad.)

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que figura en tercer término, sobre denominación de Escuela "Peregrina Balboa" a la número 72, del Departamento de Rocha.

Léase.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Carbonell Debali.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se voat: **Afirmativa.**)

Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

Carpeta número 2114 de 1941. — Repartido número 85 de 1941. — Czmara de Senadores.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase a la escuela número 72 "Al Aire Libre" del Departamento de Rocha, con el nombre de "Peregrina Balboa".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta N.° 2114|941.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha estudiado los antecedentes que se refieren al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados y por el cual se denomina con el nombre de la extinta educacionista Peregrina Balbca, la Escuela número 72 al Aire Libre, del Departamento de Rocha.

Esos antecedentes, que no por extensos sino por convincentes son decisivos, inducen a esta Comisión a aconsejar la sanción del proyecto.

Hacer de la enseñanza un apostolado y ejercerlo por más de treinta años es ya mérito consagratorio, pero realizar esa abnegada labor lejos de la Capital, en momentos en que las ciudades del interior estaban completamente aisladas de toda influencia directa de los grandes centros culturales y de todo aliciente que pudiera redundar en beneficios materiales y en mejoras administrativas y burocráticas, es labor meritísima que no debe caer en olvido de las generaciones venideras.

El recuerdo de una educacionista que ha dedicado su vida a la enseñanza, en medios precarios y con un altruismo ejemplar, es un verdadero acto de valor cívico que merece algo más que el recuerdo de quienes fueron sus discípulos y de quienes fueron sus contemporáneos. Por ello es que esta Comisión encuentra justo el homenaje que se proyecta, porque representa perpetuar el recuerdo y la admiración en las generaciones futuras realizando un acto ejemplarizador en sumo grado.

Por las razones expuestas es que esta Comisión aconseja la sanción favorable del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante. —Segundo F. Santos — Martín R. Echegoyen.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee),

—En discusión.

Si no hay observación, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la orden del día, con el asunto que figura en cuarto término que es el referente a la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre autorización al Ministerio de Salud Pública, para vender la parte que le corresponde en el panteón número 299 del Cementerio de La Teja.

Léanse los antecedentes.

SEÑOR MAÑE. — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —.Se va a votar la moción del Senador Mañé.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta N.° 2076 de 1941. — Repartido N.° 90 de 1941. —Señano.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 2 de 1941.

A la Asamblea General:

El señor Bartolomé Muraglia o Moraglia, según expediente testamentario tramitado ante el Juzgado de lo Civil de primer turno, instituyó herederos, en el remanente de sus bienes, por partes iguales, a la Asistencia Pública, y a la Iglesia Católica.

Entre los bienes que en la proporción indicada pertenecen a Salud Pública, figura el panteón número 299 del Cementerio de La Teja, panteón que ha sido avaluado a los fines pertinentes en el trámite sucesorio. en la cantidad de $ 2.800.00.

Como el referido sepulcro no le presta al Ministerio de Salud Pública utilidad alguna, y las señoritas Angela María y Elisa Ana Muraglia han manifestado a aquél su deseo de adquirirlo por existir en él depositados restos de miembros de su familia, me permito someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al nombrado Ministerio para vender la parte correspondiente de la expresada propiedad funeraria a las personas a que ha hecho referencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR.—JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender a las señoritas Angela M. Muraglia y Elisa Ana Muraglia, en la suma de $ 1.400.00 (mil cuatrocientos pesos), la parte que le corresponde en el panteón número 299 del Cementerio de La Teja, legada por el señor Bartolomé Muraglia o Moraglia

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER.

Carpeta N.° 2076|941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

En el asunto que plantea el mensaje del Poder Ejecutivo, esta Comisión entiende que el proyecto de ley sometido a su estudio es la más adecuada solución al problema.

En efecto, la mitad indivisa del panteón número 299 del Cementerio de La Teja, ninguna utilidad reporta al Ministerio de Salud Pública. Por otra parte, las señoritas Angela María y Elisa Ana Muraglia, en razón de existir en dicho sepulcro restos de miembros de su familia, se interesan por adquirir la cuota parte que corresponde al Ministerio de Salud Pública, como titular de los derechos que tenía la Asistencia Pública Nacional a cuyo favor se hizo el legado del citado bien.

Dicho panteón fué avaluado, a los fines pertinentes del trámite sucesorio en la cantidad de $ 2.800 00. Esta Comisión, para un mejor conocimiento del valor real de dicho bien solicitó su tasación a la Dirección General de Avalúos, la que por medio del tasador señor arquitecto José María Osés, con fecha 25 de setiembre próximo pasado, ha confirmado el valor de $ 2.800.00 asignado al referenciado panteón.

En consecuencia, y atendiendo a esos dos factores predominantes, a saber: que el bien no presta ninguna utilidad al Ministerio de Salud Pública y que su precio ha sido tasado recientemente por la Oficina habilitada para ello, en la misma suma en que se proyecta su venta, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza a dicho Ministerio a enagenar a favor de las señoritas Angela María y Elisa Ana Muraglia, la parte que le corresponde, que por ser la mitad de los derechos, alcanza a la suma de $ 1.400.00, o sea la mitad también, de la tasación efectuada.

Esta Comisión cree oportuno establecer este precio como base mínima para la venta, porque entiende que lo que

interesa no es fijar legalmente el precio máximo, sino la cantidad en que debe venderse sin perjuicio para el Estado.

Por ello la Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender a las señoritas Angela M. Muraglia y Elisa Ana Muraglia, en una suma no menor de $ 1 400.00 (mil cuatrocientos pesos), la parte que corresponde a dicho Ministerio en el panteón número 299 del Cementerio de La Teja, legada por el señor Bartolomé Muraglia y Moraglia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante. —Segundo F. Santos — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Carbonell Debali.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

13

Continúa la orden del día, con el asunto que figura en quinto término, referente a la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre ley Orgánica Militar número 10050 por el que se sustituyen los artículos 427 y 431 y se modifican los números 344a y 345.

Léanse los antecedentes del proyecto de ley.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Carbonell Debali.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:

Carpeta N.o 2118 de 1941 Repartido N.o 89 de 1941

"Cámara de Senadores.

Proyecto de los señores Senadores doctores Carbonell Debali y Santos, que modifica la ley Orgánica Militar, en lo relativo a la edad de retiro de los Generales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al estudiarse en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado la ley Orgánica Militar, uno de los puntos que al final se debatieron fué la edad en que debían pasar a retiro los Oficiales superiores de nuestro Ejército.

Fué tendencia sostenida por los suscritos elevar progresivamente la edad de retiro para los Sargentos Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles.

Uno de los argumentos, indudablemente de apariencia lógica, era la diferencia que encontrábamos en el proyecto sometido a estudio, entre las edades de retiro de los Coroneles, 59 años y la de los Generales, 64 años.

Nuestro propósito radicaba en subir la edad de los Coroneles a 61 años para acortar esa diferencia, y subsidiariamente se planteó la fórmula contraria de bajar la edad de los Generales a 63 años.

A la vez esa fórmula arrastró a los Generales de División, grado que desaparece con los actuales militares de esa graduación.

Nuestro intento de aumentar la edad de retiro de los Coroneles a 61 años debió ceder ante las razones militares expuestas por el Ministro de Defensa Nacional, quien a ellas agregaba la necesidad de no introducir modificaciones que podrían alterar todo el sistema del escalafón actual.

No ocurrió igual cosa con la edad de los Generales, que fué modificada a los efectos del retiro, en mérito a la nota que el propio señor Ministro de Defensa Nacional dirigió a la Comisión en el día en que se discutió el proyecto en Sala, y en la cual el referido Secretario de Estado proponía esa modificación.

La ley hoy ha sido sancionada por ambas Cámaras, y en la parte referenciada los únicos Jefes perjudicados han sido los que ostentan el grado de General.

Por otra parte, la economía general de la ley, en lo que se refiere a retiros se ve desequilibrada por la aprobada modificación.

En conocimiento de las circunstancias apuntadas, y en base a que el verdadero propósito era mantener una escala completa y armónica para la edad del retiro militar, y a fin de restablecer las cosas en la forma en que vinieron proyectadas, es que venimos a presentar a este Cuerpo, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en 65 años la edad para el retiro de los actuales Generales de División.

Art. 2.o Los actuales Generales de Brigada y los Jefes que en lo sucesivo alcancen el grado de General pasarán a retiro al cumplir los 64 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1941.

Arturo Carbonell Debali. — Segundo F. Santos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, doctor Arturo Carbonell Debali.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de su oficio de fecha 25 de setiembre próximo pasado, por el cual tiene a bien solicitar la opinión del suscrito sobre el proyecto de ley modificativo de las edades de retiro de los Generales de División y Generales, presentado por usted conjuntamente con el doctor Segundo F. Santos a la Comisión de su digna presidencia.

En contestación cúmpleme manifestarle que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con la elevación de la edad de retiro de los Generales de División de 63 a 65 años, por ser lo que regía por las leyes números 6868 de fecha febrero 1.o de 1919 y 9332 de fecha marzo 26 de 1934, vigentes hasta la promulgación de la ley Orgánica Militar número 10.050, además porque si para los Generales se fijaba 63 años, es natural que para los Generales de División se determine una mayor edad; y la de los Generales (y no Generales de Brigada como figuraba en el proyecto aludido) de 63 a 64 años adoptada como promedio de 63 y 65 años que son las edades de retiro actuales para los Generales y Generales de División, dado que por la ley Orgánica Militar vigente tiende a eliminarse el grado de General de División que será suplantado por los Generales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

JULIO A. ROLETTI.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 1.o de 1941.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, doctor Arturo Carbonell Debali.

Señor Presidente:

En el momento que se trataba la ley Orgánica Militar en la Cámara de Senadores, se notaron dos errores de los cuales no quise hacer mayor incapié por no retardar la aprobación de tal importante como urgente proyecto de ley.

En la actualidad, frente a la posibilidad de poder reparar tal omisión, que se refiere por una parte al artículo 427, que conservó por imprevisión la fecha que se le asignó el año 1938, circunstancia que aportaría la pérdida de un derecho a los Oficiales que realizaron su curso de pa-

saje de grado con posterioridad a ese año y hasta el año actual; y por otra, imponer una nota de curso a los Tenientes Coroneles que no se les asignó hasta el corriente año, porque de acuerdo con la ley de Ascensos número 9331, se trataba de un simple curso de información, y el que por la actual ley Orgánica Militar se convierte en un curso de perfeccionamiento, que se realizará por primera vez en el año 1942.

El segundo asunto proviene de que, tal vez por inadvertencia en el articulado de la ley Orgánica Militar recientemente sancionada, se eliminaron a los Generales de División del régimen de pase a retiro administrativo; errores que se tratan de subsanar con los siguientes proyectos de artículos que someto a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores de su digna presidencia:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 427 de la ley Orgánica Militar número 10.050 en la siguiente forma:

"Artículo 427. Las notas de curso de pasaje de grado realizados hasta el año 1941 inclusive por los Tenientes 1.os serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 312 y 313, para el ascenso por mérito; la nota de curso de pasaje de grado que realicen en cumplimiento de lo establecido por los artículos 268 y 269 de la ley número 10.050, los Tenientes 1.os y los Tenientes Coroneles, serán tenidas en cuenta a los mismos efectos a partir del año 1942".

Art. 2.o El retiro administrativo de los Generales de División será el establecido en el artículo 345 de la ley Orgánica Militar número 10.050 para los Generales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con las expresiones de mi más alta consideración.

JULIO A. ROLETTI.

Carpeta N.o 2118|941.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Esta Comisión ha consultado al Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley que eleva la edad de retiro de los Generales de División y de los Generales.

La respuesta dada por intermedio de la Secretaría de Estado en lo referente a Defensa Nacional, es completamente concordante con dicho propósito y por tanto no formula objeción alguna.

Pero al mismo tiempo el citado Ministerio de Defensa Nacional, en nota que obra en poder de esta Comisión, ha puesto de relieve dos errores padecidos en el texto de la ley, que aunque no afectan la economía general de la ley sancionada, crean pequeñas lagunas que podrían ser obviadas fácilmente.

La primera se refiere al artículo 427, que conservó por imprevisión la fecha que se le asignó el año 1938, circunstancia que aportaría la pérdida de un derecho a los Oficiales que realizaron su curso de pasaje de grado con posterioridad a ese año y hasta el año actual; y por otra, imponer notas de cursos a los Tenientes Coroneles, en los que se realizarán por primera vez en el año 1942.

El segundo asunto proviene de que, tal vez por inadvertencia en el articulado de la ley Orgánica Militar recientemente sancionada, se eliminaron a los Generales de División del régimen de pase a retiro administrativo.

Por esa circunstancia, esta Comisión estima conveniente que al introducir la reforma proyectada y sometida a su dictamen, se aproveche la oportunidad para la rectificación pertinente de las disposiciones aludidas anteriormente.

Por ello se permite aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Fíjase en 65 años la edad de retiro para los Generales prevista por el artículo 344 inciso A) de la ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941.

Art. 2.o Modifícase el artículo 427 de la ley Orgánica Militar número 10.050 en la sigueinte forma:

"Artículo 427. Las notas de curso de pasaje de grado realizados hasta el año 1941 inclusive por los Tenientes 1.os serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 312 y 313, para el ascenso por mérito; la nota de curso de pasaje de grado que realicen en cumplimiento de lo establecido por los artículos 268 y 269 de la ley número 10.050, los Tenientes 1.os y los Tenientes Coroneles, serán tenidas en cuenta a los mismos efectos a partir del año 1942".

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 431 de la ley número 10.050, por el siguiente:

"Artículo 431. Fíjase en 65 años la edad para el retiro de los actuales Generales de División y de Brigada.

El retiro administrativo de los Generales de División será el establecido en el artículo 345 de la ley número 10.050 para los Generales".

Art. 4.o Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo hará las sustituciones contenidas en sus artículos 1.o y 2.o, en la ley Orgánica Militar número 10.050, y procederá a su publicación total, teniéndose su nuevo texto por definitivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante. Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — El motivo de este proyecto, fué de un principio, modificar la edad para el retiro de los Generales. Producido el estudio, se solicitó la opinión del Ministerio de Defensa Nacional, el que aprovechó para pedir a la Comisión y luego al Senado, la inclusión de tres disposiciones: una de ellas, que aclara un artículo referente a los ascensos y las otras dos, agregan disposiciones que se habían omitido en el primitivo proyecto. En esas condiciones, se hizo el informe, el que fué aceptado por la Comisión y que se debe tratar hoy. Pero a su vez, una vez estudiado el problema, y ya aprobado el informe por la Comisión, el Ministerio de Defensa Nacional hace una pequeña observación; observación que, formulada y consultados los miembros de la Comisión, ellos no tienen inconveniente en aceptarla en nombre de la misma. De tal manera, entonces, que en el transcurso de la discusión, yo propondré la redacción definitiva que se dará al proyecto de ley en caso de ser aprobado.

Esta redacción definitiva, cuya aceptación parte del Ministerio de Defensa Nacional, hoy ha llegado a nuestro poder, contiene pequeñas diferencias que serán explicadas a la vez que se pedía el agregado de una nueva disposición, que tiene por objeto agilizar la aplicación de la ley.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿El señor Senador, va a proponer modificaciones al texto del proyecto repartido?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Son modificaciones de redacción, aclarando conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En este artículo, voy a proponer una pequeña modificación, estableciendo en 64 años la edad de retiro para los Generales y así se acorta un poco la diferencia que existe entre los Coroneles y Generales, que es de 59 y 65 años, respectivamente, según consta en el proyecto.

Como desaparece la categoría de Generales de División, desaparece también la diferencia de la edad de retiro quedando un término medio de 64 años de edad para el referido retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace la proposición el señor Senador en nombre de la Comisión?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 1.o Fíjase en 64 años, la edad de retiro para los Generales, prevista por el artículo 344, inciso A) de la ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941."

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Carbonell Debali.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Acabo de dejar en Secretaría, el texto del artículo en la forma que éste quedaría modificado, aclarando el sentido del artículo. Pido su lectura, así se podrá cotejar la pequeña modificación que contiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la lectura indicada.

(Se lee).

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 427 de la misma ley, en la siguiente forma: "Las notas de curso de pasaje de grado realizados por los Tenientes 1.os, serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora a los efectos de lo prescripto en los artículos 269, 282, 283 y 312 de la presente ley, para los ascensos por méritos y por antigüedad calificada; la nota de pasaje de los Tenientes Coroneles se tendrá en cuenta a los efectos de lo establecido en los artículos 269, 283 y 312 para aquellos ascendidos a ese grado a partir del año 1942; los cursos realizados o que realicen los Tenientes Coroneles ascendidos antes de la sanción de esta ley, tendrán el carácter determinado en el inciso C) del artículo 30 de la ley número 9331."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador propone el artículo a nombre de la Comisión?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o con la modificación propuesta por la Comisión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quisiera preguntar si con esto no se modifica la situación creada con respecto a los pasajes de grado, a las notas obtenidas con anterioridad.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En cuanto a eso, como no es materia de mi especialización, debo decir que al respecto me he informado en el Ministerio de Defensa Nacional, con personas autorizadas del mismo y en nombre del señor Ministro de Defensa Nacional. Según dichos informes, esta disposición no perjudica en nada la situación creada en la actualidad y, además según dichos datos, los cursos se han terminado en el día de hoy de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y se han cumplido las prescripciones de acuerdo con la ley anterior y no con las nuevas. De tal manera no se perjudica a ningún Oficial en los derechos adquiridos que tenga de acuerdo con esa ley, y se respeta en todo, su situación actual. Pero, vuelvo a repetir que hablo informado por una persona autorizada por el señor Ministro.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiere decir, que ninguna de estas disposiciones tendrá efecto retroactivo sobre las situaciones creadas.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Así se me ha afirmado, y en ese sentido es que propongo la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo.

Si no hay observación se va a votar el artículo sustitutivo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer la adición de un nuevo artículo, con conocimiento de la Comisión. El artículo que voy a proponer tiene por finalidad corregir una omisión que se ha padecido en la ley anterior. Consiste, simplemente, en autorizar al Poder Ejecutivo para ir paulatinamente dictando las reglamentaciones que sean necesarias, porque si se reglamentara todo de inmediato, se plantearía la dificultad de que algunos cursos no van a poder organizarse en seguida, como por ejemplo, en los cursos de Ingenieros, y otros especializados todavía no se está en condiciones de hacerlo por carecer del material necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el nuevo artículo propuesto por el Senador Carbonell Debali a nombre de la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo dictará, en las oportunidades correspondientes, las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la ley número 10.050."

—¿Ese artículo es sustitutivo del 4.o?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No, señor; es aditivo, porque trata de otro tema.

SEÑOR ACCINELLI. — Es aditivo al proyecto, en sustitución del 4.o del proyecto repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es sustitutivo del 4.o que figura en el repartido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Mientras no se dicten esas reglamentaciones, ¿cuál es la que se aplica? ¿Las anteriores?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — A medida que se precisan, se van creando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Voy a pedir la supresión del artículo 4.o que ha pasado a ser 5.o, y pido la supresión por una razón de economía.

Me he enterado recién de que ya está impresa la ley, y hacerlo de nuevo como consecuencia de esta modificación, sería un gasto doble. Por lo tanto, bastaría con que se agregara una simple hoja en todos los ejemplares para evitar, repito, un nuevo gasto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pediría que se comunicara en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Habiendo llegado, señor Presidente, un nuevo mensaje con motivo de este asunto, que recién ha pasado a la Comisión, correspondería que él no se trate hasta que haya un informe definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

A propósito de este asunto, si bien se trata del destino de una suma de dinero del Estado, no es menos cierto que el tema está relacionado fundamentalmente con el problema de orden social de protección a la niñez. Desde ese punto de vista —que no se puede decir que sea secundario en este proyecto— puede tener que ver con él la Comisión de Legislación Social.

Si no hubiera inconveniente, propondría —porque se que existen opiniones diversas acerca de cuál es el mejor destino de esta suma, si para el fin que se propone en el proyecto o para obra preescolar complementaria de la casa cuna existente en la propia villa del Cerro— propondría, digo, que se integrara la Comisión con miembros de la de Legislación Social, en el número que considere conveniente la Mesa.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—La Mesa integra, a los efectos indicados por el señor Senador Echegoyen, la Comisión de Hacienda, con los señores Senadores Echegoyen y Accinelli.

15

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como esta es la última sesión ordinaria del período, y en el transcurso de estos días la Cámara de Diputados va a terminar el estudio del Presupuesto General de Gastos, hago moción para que, en el caso de que llegara aprobado a la Cámara de Senadores, se autorice a la Mesa a pasarlo directamente a la Comisión de Presupuesto del Senado, a fin de que ésta inicie a la brevedad el estudio del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado está de acuerdo podría proponerse, que todo asunto que ingresara al Senado en el período de receso pasara a las respectivas Comisiones, por disposición de la Mesa a los efectos de que las Comisiones pudieran ir adelantando tiempo para la confección de la orden del día de las sesiones próximas.

SEÑOR HAEDO. — Que se autorice a la Mesa para que en caso de que hubieran proyectos informados convoque al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se autoriza a la Mesa a destinar a las Comisiones los asuntos ingresados durante el receso, y en segundo término si se autoriza a la Mesa a citar al Senado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tendría que ser sobre proyectos de significación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejaría librado al criterio de la Mesa. Si la Mesa estima que es conveniente citar al Senado para considerar algunos asuntos informados, así lo hará.

Se va a votar en sus dos aspectos la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre construcción y mejoramiento de varios caminos y carreteras en el Departamento de Rocha.

Léase.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido se prorrogue la hora hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido se suprima la lectura de los antecedentes del asunto que se va a considerar.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los que siguen:)

Carpeta N.o 2134 de 1941 Repartido N.o 91 de 1941

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

Al Senado:

El Departamento de Rocha, tiene entre los otros del país una situación excepcional, situación que con plausible interés ha venido siendo contemplada, para hacerla servir ampliamente al país, de la época en que el extinto digno ciudadano don Santiago Rivas, Ministro de Obras Públicas entonces, resolvió el problema ferroviario llevando a la práctica el ferrocarril San Carlos-Rocha, adquiriendo luego para el Estado, el del Este, sistema actualmente principal de los que integran los servicios ferroviarios del Estado. Propició, por la misma época, la clarividencia excepcional de aquel hombre público superior, el otro problema de gran destino para Rocha y para el país, de darle al puerto de La Paloma el indispensable ensanche, adquiriendo, ya que no tenía ni un metro de terreno a su frente una extensión de doscientas hectáreas sobre el mismo, por compra al también extinto respetable compatriota doctor Florencio Martínez Rodríguez, planicie dunosa, esa extensión adquirida, en que hoy ostenta su grandeza el Parque Andresito y el hermoso balneario "La Paloma". Realizó también por entonces aquel gran Ministro Santiago Rivas, la compra de la concesión ferroviaria "Caprario y Compañía" que había pasado a la "Uruguay Railway Company" incluso en tal operación, el importante primer tramo de aquel proyecto de ferrocarril Paloma a río Cebollatí, ya concluído entonces Rocha-La Paloma. En estas interesantes gestiones, primeras quizás abriendo el rumbo al progreso general de Rocha, justo es decirlo con el conocimiento que posee por la intervención principalísima de conocimiento público y notorio, que al suscrito señor Vigliola, le cupo en ellas, fué influencia decisiva y realizadora el generoso y patriótico interés del doctor Gabriel Terra por todo lo que importara apresurar el progreso del Este. A esas obras, factores económicos de cuya entidad parecería ocioso hacer mención al Senado, se ha unido la magnífica realización, operada en los baluartes históricos militares de Santa Teresa y San Miguel, al ser como lo han sido reconstruídos, bajo un severo propósito de revivir con austeridad elocuente el pasado heroico y glorioso de aquellos monumentos majestuosos, obra decimos, patriótica, llevada a cabo con un alto desinterés, con empeño, con sacrificio que merecen el aplauso del país, por la digna Comisión Nacional de Reconstrucción de Monumentos Históricos, presidida por el señor Presidente de la República General Baldomir, e integrada por el afanoso, inteligente e ilustrado compatriota don Horacio Arredondo. A la construcción de los fuertes, impecablemente realizada, corresponde digamos que se agrega, la formación de los importantes y hermosos, señoriales podría decirse, Parques Nacionales, que, en tierras públicas que están contiguas a las fortalezas ha concebido y realizado esa patriótica Comisión de Reconstrucción de Monumentos Históricos referida, creando allí emporios verdaderos de riqueza histórica a la vez que artística y cultural, que por sí solas despiertan el interés real, constituyéndolos en las más formidables causas de atracción turística, esas solas realizaciones que por su grandeza, les han creado un nuevo destino, justificarían el darle el mayor número de medios posibles de acceso, y el plan vial que organiza este proyecto al ordenarse con el de otros Departamentos, unos ya ejecutados, otros en ejecución, y otros programadas, lo realizan. Puede verse, por el plano que se acompaña a esta exposición, la exactitud de este aserto.

El país entero se vincula por este plan, con todas las zonas de atracción que tiene Rocha, con el agregado que, entrando por el Norte las que bajen desde Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, siguiendo por las líneas de Lascano a San Luis del medio, o la de Lascano India Muerta, Los Indios, o la de Velázquez-Los Indios, saldrán siempre por San Miguel, y luego por Chuy a Coronillas, Santa Teresa, Laguna Negra, Palmares de Castillos, Aguas Dulces, Polonio, Rocha, o por la de Rocha, con su encadenamiento de Montevideo y todo el litoral, Buenos Aires y centro del país, seguirá la ruta a la inversa por Castillos, Aguas Dulces, Polonio, Palmares, Laguna Negra, Fortaleza Santa Teresa y su Parque Ncional, Balneario Coronilla, hermosa playa en pleno océano; de aguas bajas y mansas con el atractivo del Parador y "Hotel Maravillas", que ofrecen al turista como sus similares en las progresistas villas de Lascano y Castillos, centros importantes, comercial y socialmente, excelentes comodidades, en condiciones muy modestas y razonables. De ahí, al vecino país, que en la entrada sobre la barra del arroyo Chuy, ofrece su elegante balneario también con numerosos y buenos hoteles. De allí, por el pueblo Chuy, se sigue al Fortín y Parque San Miguel. Soberbio panorama, quizá sin igual en la República, con la majestuosidad de la serranía, el caudaloso río San Miguel, la dilatada plnicie de los bañados del Este, y esa otra casi interminable, verde, hermosa, lozana de todo San Luis y Cebollatí descendiendo hacia la Laguna Merín. De estos lugares llevan las rutas que se programan, de nuevo hacia Velázquez para seguir por Aiguá y Minas, a Montevideo, o por Lascano al Noreste de la República, Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera.

Si desde el punto de vista, del interés turístico, nada quizá pueda programarse, ni más armónico ni más eficaz, y que ejecutado, haya de rendir más, ni con más seguridades de éxito ya que se obtiene que al turista se les den medios de un constante y renovado interés observativo, al ir descorriendo el kilometraje de recorrido, kilometraje de esas rutas técnicamente estudiadas, si al turista le vamos dando en ese enorme kilometraje de recorridos, kilómetro tras kilómetro de un nuevo motivo de satisfacción a su espíritu, un nuevo punto de esparcimiento espiritual, se afirmarán los prestigios regionales, donde a las hermosuras naturales se han venido agregando por la acción inteligente y patriótica del hombre las de soberbias creaciones ya descriptas y entre las que ocupa el primer puesto esas de ambos baluartes militares Santa Teresa y San Miguel, y sus soberbios parques, obras que nunca se aplaudirán suficientemente, realizadas por el espíritu perseverante del General Baldomir y el señor Horacio Arredondo.

Desde el otro punto de vista, tenido muy en cuenta por los proyectistas, lo que para Rocha y para el país económicamente importa y representa el plan, con sólo absevar el plano que se acompaña a este proyecto, el programa se interpreta, y se comprenden su finalidad y sus destinos.

La ciudad de Rocha cabeza del Departamento recibirá por el plan el aporte de un fuerte rubro de actividades que, por falta de vías de comunicación, se corrían hacia Minas, Treinta y Tres o Montevideo, (ruta central Lascano). El encadenamiento que se programa, que Velázquez y su enorme radio de influencia baje a Rocha, y que, desde los fondos del Departamento Cebollatí-San Luis, centro del Departamento se tenga salida en dirección a Rocha, y se llegue a esta Ciudad, por vías rectas y fáciles, siendo como debe ser Rocha, capital del Departamento en el orden de las gestiones administrativas oficiales, judiciales comerciales y sociales centro de atracción, las corrientes económicas se producirán, máxime cuando, como también conviene al Estado el ferrocarril, Rocha-San Carlos-Montevideo debe recibir las fuertes inyecciones de su trabajo, que ahora, está perdiendo fuertes aportes, por la desconectación de las zonas cuyo encadenamiento se programa en este proyecto de ley. La riqueza de esas zonas, por su subdivisión ya muy amplia, por la calidad de las tierras, y la riqueza de sus numerosos cursos de agua, la cercanía al mar, donde la influencia termo reguladora del mismo se constata no sólo en la riqueza de los pastos y gramillas de sus valles y sus cuchillas, que luego se hacen sentir en la calidad de la producción pecuaria, sino también la influencia que ejerce, de orden atmosférico haciendo que no sean tan rígidas las estaciones, al extremo que, las heladas apenas se pronuncian en esas regiones, y que los rigores del estío se abatan, en muchos grados por la acción constantes, siempre suave y refrescantes de las brisas marinas. En potencia está en las zonas de este plan

vial lo que ofrece al porvenir las riquezas del mar en Paloma, Polonio y Coronilla, donde habrá que instalar colonias de pescadores incorporando a nuestro medio y a nuestra cultura industrial, núcleos de familias de esa actividades traidos de las costas del Cantábrico, similares a las nuestras bajo tantos y tantos conceptos.

Las lagunas del Este, todas, habrán de ser tan pronto nos dediquemos al estudio de la materia, transformadas en fuentes de criazón de peces, cuyo valor alimenticio e industrial, ya se constata. En la laguna Negra, se estudia ya, y con fundada esperanza de pronta realización, lo que hace veinticinco años presentían, el proyectante Vigliola y el doctor Gabriel Terra: **que ese pequeño mar mediterráneo (18 mil hectáreas encierra el lago) habría de ser, un punto de acuatizaje, para provisión de combustibles, lubrificantes, talleres y hangares, etc., en las líneas aéreas que unen al Brasil y Buenos Aires, principalmente.** Como decimos, técnicos de las compañías de navegación aérea, estudian este problema para la solución a que nos referimos. Fácil será comprender lo que, en el caso de realizarse esas instalaciones, importará la realización de nuestro plan vial; otra obra, de magnitud inmensa en el orden de nuestros intereses económicos, es la que, ya estudiada en principios de ejecución, representa la canalización para su desecamiento, de los bañados del Este, enormes extensiones territoriales, más de 600 mil hectáreas que por ser de inundación se desvalorizan. La iniciativa legislativa de un estudio y plan de obras, correctoras del régimen hidrográfico de la laguna Merín, de que fueron autores el año 1925, los entonces Diputados, hoy extinto desgraciadamente, doctor Manuel Albo, y el que también firma Alfredo Vigliola, tomó principio de ejecución bajo el Gobierno del doctor Terra; haciéndose por el ingeniero de aguas Florencio Martínez Bula, el estudio completo de la cuenca. El canal número uno ya construído de embalse en el curso superior del San Luis, constata los fundamentos técnicos de la obra.

Terminada, ya se habrá transformado el valor venal y el valor productivo de esas enormes extensiones territoriales y entonces, como podrá apreciarse examinando el plano que se acompaña, nuestro plan vial, realizado, habrá adelantado algunas etapas del desenvolvimiento de esas riquezas conquistadas con las obras de canalizaciones. Conviene referir que, en el vecino país norteño, con enormes planicies también afectadas por los desbordes de las lagunas Merín y Los Patos, se ha programado un plan similar al nuestro por el consagrado y sabio ingeniero de agua, don Cándido J. de Godoy, todo según así se ha escriturado en un folleto publicado por la Inspección General de Puertos, Ríos y Canales del Ministerio de Caminos y Obras del Brasil ,que tenemos a la vista, y que nos fué facilitado por intermedio del entonces representante diplomático nuestro en aquel país doctor don Juan Carlos Blanco. Esta referencia constata que, de nuestra parte, no se ha descuidado el estudio de tan importante asunto, al que, agregamos, ha de contribuir en gran forma, la red de caminos que en este proyecto de ley hemos programado.

No es tampoco, infundado ni irrealizable, el pensamiento, concretado en un plan de organización social privada, concebido en el año mil novecientos diecinueve por el Senador que suscribe Vigliola, de la instalación de un Frigorífico para el tratamiento de las carnes de producción de los cinco Departamentos del Este, Rocha, Maldonado, Minas, Treinta y Tres y Cerro Largo, en el puerto de La Paloma. Por la época de este proyecto, ni se pensaba en la instalación del Frigorífico Nacional, ahora, éste en funciones y con el ensayo que se está realizando en su casa filial de Paysandú y de cuyas gestiones se esperan fundadamente resultados exitosos, ha de salir la convicción de actualizar el pensamiento de Vigliola de la instalación en Rocha, en el puerto de la Paloma una usina industrializadora filial del Frigorífico Nacional, de las carnes de los cinco Departamentos del Este. No se necesita argumentar lo que esa solución representaría para el Este, por modo especial para Rocha, y por lo tanto, referida esa perspectiva al plan vial que se organiza en este proyecto, afirmamos que, con él, vamos saliéndole al paso en amplia forma, a aquellas posibilidades lo que en breve, en La Paloma se levanten las chimeneas de una gran fábrica que mejore y agrande en general, las riquezas de la zona.

La Dirección de Vialidad estudiará, según se dispone en el proyecto de ley, algunas variantes al desarrollo de las rutas programadas. Entre ellas está la que pudiera ser una realidad, la que bajando en Santa Teresa salga en Coronilla, frente al Parador allí construído y siga luego toda la hermosa costa, pleno y hermoso mar, a manera de lo que es la rambla de Montevideo, hasta la barra del Chuy. Esa ruta marina sería de una belleza tal que por si solo, serviría como máxima causa de atracción. Los proyectistas consideran posible la obra, dentro de lo que financieramente comprende el plan.

Puede decirse que, resuelto con este programa de obras lo que constituye la red base de todo un sistema de caminos en el Departamento, los recursos propios, de carácter Municipal del mismo, podrán ser aplicados para la red de segundo grado, es decir caminos mejorados interiores uniendo a todos los centros, a las líneas aquellas sí desde "David Gutiérrez, por Siete Cerros, Centinela, Alférez, Camino Averías, por don Carlos, a Picada Chafalote y de éste por ambos lados de este arroyo, hacia "19 de Abril" y empalme en carretera Castillos-Rocha, de Castillos a la Horqueta y Maturrango, de Rocha a la Sierra, a Cerrillos, de carretera San Carlos-Rocha dos líneas más a Garzón abajo, otros a Garzón del medio, y Garzón arriba. Y en fin, todos estos pequeños trozos, de caminos mejorados y de adyacencias a las líneas ya construídas y planeadas. Podrá quedar pues a breve término y con los recursos propios del Municipio, totalmente resuelto el problema caminero del Departamento y afirmando así, el mejor elemento económico para el progreso en general del mismo.

Queda otro punto a examinar, es el plan financiero. Innovamos, salimos de las viejas fórmulas y vamos a la que, técnicamente no puede ser contrariada: el Departamento necesita esos instrumentos de trabajo, generadores de riquezas, los caminos. El Estado los propicia, los estudia, los hace, con sus dependencias técnicas organizadas, y los vecindarios, el Departamento en sí y de conjunto, con el concurso de todas sus clases sociales, propietarios, ganaderos, comerciantes, industriales, etc., paga, en forma ni pesada ni dificultosa, pues las cuotas partes se dividen en proporción de los medios, y la extensión del tiempo, y se hace así posible, que los actuales vecindarios, y los que los sucedan en la acción, todos, irán gozando y usufructuando de lo que todos iremos pagando. Los proyectistas presumen que este plan es inobservable técnicamente, y que, quizá a corto plazo otros Departamentos lo adopten. Si así sucede podrá descontarse en períodos breves, la conquista definitiva para el país, a la realización de todo el sistema vial del mismo.

Honorable Senado:

Este proyecto de ley, ha sido concebido y estudiado, por uno de los que suscriben, Senador Vigliola, con los señores Director de Avaluos don Facundo P. Machado y el Director de Vialidad ingeniero don Nicolás Rodríguez Luis, funcionarios que, no sólo por la especialización de las funciones propias de sus cargos, sino también por el conocimiento que tienen del Departamento de Rocha, han podido dar, a este estudio vial, apreciables aportes. Su intervención, así se debe dejar constatado, ha sido decisiva para las conclusiones, inmejorables del mismo plan.

Cooperación del Poder Ejecutivo por consulta al señor Presidente de la República y cooperación del Departamento, por la vía de consulta al congreso popular realizado y de que instruye esta nota, al plan que comprende este proyecto.

Los proyectistas señores Senador Vigliola, Machado y Rodríguez Luis, habían recibido de distintos sectores del Departamento de Rocha, solicitudes, y el ofrecimiento de concurrir en su objetiva, para que se les dieran caminos de salida hacia los centros principales del Departamento y a la Capital de la República. Así, la rica región de San Luis, Cebollatí, Oratorio e India Muerta, Valizas y Castillos, por comunicaciones y delegaciones expresas y especialmente Velázquez, por intermedio de su "Asociación pro progreso de Velázquez", en visita expresa hecha al señor Presidente de la República por una delegación presidida por el doctor Mario Sobrero y a la que acompañó el Senador Vigliola, gestiones estas fundadas y auspiciosas, de las cuales parte puede decirse el estudio y plan que se comprende en este proyecto.

Bajo tales concitaciones —formularon los referidos señores este plan— que sometidos al señor Presidente de la República, obtuvo de éste su aceptación y la manifestación de que el Poder Ejecutivo le prestaría su apoyo

Consideraron seguidamente los proyectistas, la conveniencia de someter su proyecto al estudio y consideración del Departamento de Rocha y al efecto, previa las invitaciones del caso a centros constituídos en el mismo Ruralistas de fomento, industriales, comerciales, sociales y culturales, autoridades, prensa y calificadas personalidades del mismo, se realizó en los salones de la Intendencia un congreso que presidió el distinguido compatriota doctor Carlos Julio Rivero. Al acto concurrió un selecto número de hombres de todas las zonas del Departamento sin distingos de nacionalidades, ni filiaciones políticas.

Expuesto por los proyectistas el plan y luego de una extensa e interesante discusión aceptado y aplaudido el proyecto en su aspecto general, se designaron comisiones de

estudio, en ambos aspectos, el económico financiero, y el técnico. Se acordó al clausurarse el acto, que quince días después, se reuniría de nuevo el congreso para dar resoluciones definitivas a las consultas basadas en los informes que expidieran las dos Comisiones designadas.

La Mesa del congreso citó por comunicaciones expresas y por la prensa, para la nueva reunión acordada y ésta se produjo, con la concurrencia de todo lo que de representativo, tiene el Departamento en su enorme extensión territorial. Concurrieron a ambas sesiones los tres señores proyectistas.

Examinados los informes, oídas las razones de los mismos, y las nuevas referencias de los proyectistas, todo en una discusión de elevada visual, se llegaron a las fórmulas que se han articulado en el proyecto que se presentó al Honorable Senado. Como una comprobación de lo expuesto y para darle a este proyecto su real valor y entidad los que suscriben consideran, conveniente. como alta y elocuente manifestación afirmativa, transcribir íntegramente el acta labrada luego de terminada la deliberación de esa sesión del Congreso

Dice así ese documento:

"Copia de acta número 2.—De la Asamblea realizada el día 13 del mes de setiembre de 1941.

ACTA N.o 2. — En la ciudad de Rocha a los 13 días del mes de setiembre de 1941, siendo las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal, se reune la Asamblea citada para oir los informes de las Comisiones designadas, en la Asamblea del día 30 de agosto próximo pasado, a fin de estudiar e informar a la Asamblea, sobre la parte relacionada con el trazado y financiación de las obras viales del Departamento. proyectadas por los señores Senador don Alfredo S. Vigliola. don Facundo P. Machado y don Nicolás Rodríguez Luis.

Preside el doctor Carlos Julio Rivero. actuando en la Secretaría los señores José R. Luna y Lino Alonso Hernández, y asisten especialmente invitados los autores del mencionado proyecto. Abierto el acto, la Secretaría toma nota de las distintas personas que en representación de entidades y núcleos poblados del Departamento se hacen representar, siendo las siguientes: por la Intendencia Municipal: los señores Medardo A. Silvera y Eliseo Presa Rodríguez, por la Junta Departamental. el señor Enrique Rodríguez, escribano José Guruchaga Piñeyro y Pedro S. Devita; por la Villa de Castillos, señor Arturo López Blanquet; por el pueblo Chuy, señor José Juaní; por el pueblo "18 de Julio". señor Miguel Gatti: por "San Miguel". Artagnan González: por "San Luis" Luis Olivera: por Comisión Fomento de pueblo Velázquez. doctor Mario Sobrero, Alfredo Centurión, Sixto Vega, Rosalío García, Homero Casas, Pedro B. González Viera, Isabelino Rodín, N. Altez, Ramón Zeriola Eduardo Parallé y Normelio Núñez; por pueblo Lascano. señor José V. Urruti, Isidoro Secco, Aroldo Fernández, Manue. Silvera y Waldemar García; por pueblo "19 de Abril" Juan I. Ureta y Hugo Casals; por zona de Valizas, Fermín Molina y Samuel Méndez; por zona de India Muerta Héctor Fernández Graña, Modesto Hernández Manuel Lita. Salvador Mancuello; por Oratorio. Adolfo Viera Gervasio Leopoldo Fernández y Roberto Flujel: por "San Miguel" Otto Bender y Artagnan González. Carlos Silvera y Marcos Sosa y N. Sagoistiberry; por Asociación Rural. Gustavo F. Uriarte; por Club Social Rocha doctor Carlos Julio Rivero. por Fomento Rocha, Víctor Oribe por Rotary Club, Pradere: por Centro Comercio Juan Hanh Se adhieren a lo que resuelva la Asamblea. por telegramas y notas enviadas: Junta Local de Velázquez, doctor Luciano Cansani. de "18 de Julio" Silvio Fossatti por varios vecinos del Chuy: por la prensa: "Tribuna Rochense" y el "Lascanense". el señor Eliseo Presa Rodríguez. Ante una nutrida y selecta concurrencia, el Presidente doctor Carlos Julio Rivero, da cuenta de las personas designadas para integrar las Comisiones de estudio del proyecto en discusión y las que se constituyeron en la siguiente forma:

Estudio del Trazado — Señores Gustavo Uriarte, Amaranto B. Torres, Ambrosio Arrarte, Arturo López Blanquet y doctor Miguel Galain.

Estudios de Recursos — Señores doctor Arturo Lorenzo y Lozada, Mario Anza Vigliola, Próspero M. Rubert, Atanasio Oribe y Augusto Carbajal.

Antes de entrar a considerar los informes de estas Comisiones, el doctor Rivero hace conocer a los señores asambleístas, la ímproba labor realizada por ellas, a las cuales les asiste el firme y único deseo de que estas obras redunden pura y exclusivamente en beneficio del Departamento. Mancomunados en ese propósito se han despojado de todo interés material y dejado de lado la faz política, por lo cual entiende debe reconocérseles el cometido de este importante trabajo. Se dirige luego a la asamblea manifestándole espera que ésta tendrá la serenidad y amplios puntos de mira necesarios a la apreciación, despojándose para ello de intereses subalternos y que vendrán a considerar estos asuntos, con una sola mira: el interés general del Departamento.

Una vez que hubo terminado su exposición el doctor Rivero, se da lectura al informe de la Comisión encargada del estudio del trazado que lo hace suyo el señor Gustavo Uriarte. Como punto principal, considera que antes de abocarse al estudio de las carreteras de la parte Norte del Departamento, habría que ir al estudio de la desecación de las zonas de bañados y bajar el nivel de la laguna Merín, pues sin lograr esto, considera imposible la realización de ninguna obra de carretera, en aquella zona. Impugna en su exposición, algunos de los trazados proyectados, aceptando sin observación los restantes. El señor Facundo P. Machado, pide la palabra y sigue al señor Uriarte en toda su información, rebatiéndole los puntos impugnados y ampliando y aclarando aquéllos, de los cuales considera el señor Uriarte, está mal informado. Participan en este debate varios asambleístas, haciendo conocer la verdadera situación en que viven por falta absoluta de comunicaciones y que juzgan de verdadera justicia el que sean atendidos en su reclamo.

Agotado el debate y por moción del señor Enrique Rodríguez, se da el punto por suficientemente discutido, siendo aprobada esta moción por la mayoría de los asambleístas.

El doctor Carlos Julio Rivero en nombre de la Comisión de Recursos del mencionado proyecto, haciendo un amplísimo informe en todo lo relacionado a él, como también a las modificaciones que la Comisión entiende deben hacerse, por ser algunos de estos impuestos de muy difícil aplicación y muy onerosos para los contribuyentes, y aconseja a la vez la supresión de otros, pues entiende que éstos vendrían a repercutir sobre la clase productora y en particular a los pequeños capitalistas y al consumo en general. De todas estas observaciones entrega a los proyectistas una amplia relación, a fin de que éstas sean tenidas en cuenta al hacerse el proyecto definitivo.

Oída ésta y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a la votación de los dos informes en la siguiente forma:

La asamblea de vecinos del Departamento de Rocha, a cuya consideración fué sometido el Plan de Obras de Vialidad para dicho Departamento, que proyectado por los señores Senador Alfredo S. Vigliola, agrimensor Facundo P. Machado e ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, habrá de ser presentado al Parlamento Nacional, integrada por elementos representativos de todas las zonas del Departamento y de entidades gremiales y sociales del mismo, después de oir los informes de las Comisiones que tuvieron a cargo el estudio del Plan de Obras proyectadas y de los recursos que se trabitran para su financiación,

RESUELVE:

1.o Prestar su aprobación en general al referido plan de obras declarando que la realización del mismo, por contemplar sentidas e inaplazables necesidades viales de la casi totalidad de las regiones del Departamento; o por su beneficiosa gravitación sobre la economía y la circulación de las riquezas de toda la zona Este del país; por la atracción que ejerce sobre el turismo, abriendo a sus corrientes el acceso fácil y rápido a comarcas y lugares de extraordinarias bellezas y por sus múltiples proyecciones de futuro, traducirá uno de los más fervientes anhelos de todas las clases productoras, trabajadoras y sociales del Departamento de Rocha.

2.o Recomendar a la consideración de los autores del proyecto en lo que respecta a los recursos a obtenerse para la financiación de dichas obras, las conclusiones del informe de la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de ese aspecto del proyecto.

3.o Hacer suya, la oportuna y meditada ponencia formulada por el señor Gustavo F. Uriarte, sobre la desecación y saneamiento de los bañados y zonas anegadizas del Departamento requiriendo de los Poderes Públicos y en modo especial de legisladores por Rocha, le presten a esa iniciativa, la atención que por su trascendental importancia se merece, las que fueron aprobadas por la casi totalidad de los presentes.

A continuación el doctor Rivero antes de clausurar este acto se dirige a los proyectistas señores Facundo P. Machado, Senador Alfredo S. Vigliola e ingeniero Nicolás Rodríguez Luis, para agradecerles en su nombre el señalado esfuerzo que les ha significado la confección de tan vasto proyecto, en el cual se trasunta el alto espíritu patriótico puesto al servicio del mismo en pro del beneficio para este Departamento, el cual a la vez reflejará en toda la República, puesto que estas importantísimas obras tendrán franca repercusión en todos los habitantes del país y sobre todos aquellos que se dignen visitarnos, por todo

ello entiende, que Rocha contrae una gran deuda de gratitud para con ellos y sus nombres quedarán incorporados a los de los beneméritos hijos de este Departamento.

Terminada esta feliz disertación recibió de toda la asamblea una cálida salva de aplausos, lo que dió a entender que todos los presentes hacen suyas las oportunas palabras del doctor Rivero.

Nuevamente usa de la palabra el doctor Rivero para dirigirse a la asamblea, a pedido del Cuerpo Médico Local, para hacer resaltar la insuficiencia del servicio hospitalario local. Con verdadera crudeza plantea el cuadro vivo que a diario se vive en las policlínicas del hospital local. Faltan allí camas y medicamentos.

En particular se detiene a considerar la angustia de los enfermos bacilares, haciendo resaltar que hace tres años está terminado el pabellón de infecto-contagiosos y aún no ha sido posible habilitarlo por falta de camas y personal para atenderlos. Estando presentes varios legisladores, pide a éstos que lleven a las Cámaras a que pertenecen, este grito angustioso de los enfermos de Rocha y que sean portadores ante el señor Ministro de Salud Pública de tal situación, sugiriéndole busque pronta y urgente solución, para remediar este doloroso cuadro de miserias. Calurosos aplausos testimoniaron la ecuanimidad de sentimientos.

No siendo para más, se levantó la sesión siendo las 19 horas y treinta minutos, labrándose la presente para constancia.

Al Senado:

Los suscritores esperan que este proyecto recibirá la aprobación parlamentaria, y luego la del Poder Ejecutivo por la vía del cúmplase a la ley, a fin de que, puedan darse comienzo rápidamente a las obras programadas con lo cual, también, se habrá resuelto para los Departamentos del Este el problema de la desocupación, desde que, cuando menos el plan asegura trabajo por más de dos años a un número no menor de mil obreros.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

Alfredo S. Vigliola. — Valentín Olivera Ortuz.
Amaranto Torres. — Mateo Marques Castro.

Carpeta N.o 2134 de 1941.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá por vía del Ministreio de Obras Públicas y reparticiones técnicas de las dependencias de esa Secretaría de Estado, a ejecutar de inmediato, llenando todos los requisitos y exigencias legales, reglamentarias y de práctica, de la contratación por licitación pública, la construcción de los siguientes trozos de caminos carreteros en el Departamento de Rocha, incluso las obras de arte correspondientes que respondan a la categoría de afirmados y sean similares a los ya construídos uniendo a la ciudad de "Rocha" con la villa de "Castillos" y a la ciudad de "Minas" con la villa de "Lascano". Este plan se desarrollará en cuatro años programando su orden la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

A) De la villa de "Lascano" prosecución del trozo ya hecho hasta el "Quebracho" a "Corral de Palma" 6.a sección del Departamento de Rocha, y complemento de la existente, más o menos 15 kilómetros.
B) De "Corral de Palma" (3.a sección judicial) a pueblo "Cebollatí", 30 kilómetros.
C) De "Corral de Palma" (punto anterior) a "San Luis del Medio" (comercio de José María García), 18 kilómetros.
D) De "San Luis del Medio" al "Paso de Barrancas", pasando por el "Sarandí" a la altura del comercio que fué de don Tácito Marzol, 9 kilómetros.
E) De "San Luis del Medio" al pueblo "18 de Julio" pasando por el "Santiagueño" y terraplén existente, 20 kilómetros.
F) Del trozo anterior, más o menos a la altura del "Santiagueño" al paso de la balsa del "San Luis", 8 kilómetros.
G) Del pueblo "18 de Julio" a pueblo "Chuy" pasando por las proximidades del fortín de "San Miguel", arroyo del mismo nombre y empalmando en la carretera nacional, 10 kilómetros.
H) De la villa de "Lascano" o sus proximidades sobre la carretera Aiguá-Lascano a encontrar la carretera de "Los Indios" a la altura de la estancia del "Corral de Palma" (4.a sección del Departamento de Rocha), atravesando el estero de la "India Muerta" y arroyo "Sarandí" del mismo nombre, por las proximidades de la estancia de "Los Ajos", 38 kilómetros.
I) Del trozo anterior "Lascano-Los Indios" otro trozo de carretera al pueblo "18 de Julio" pasando por las proximidades de la estancia de "El Sauce", "Cañada Grande" y costado Oeste de la sierra de "San Miguel", 30 kilómetros.
J) Del pueblo "Velázquez" (ya unido por carretera a la de "Aiguá-Lascano" a la carretera "Castillos-Los Indios" pasando por el actual puente de las "Tranqueras" cruzando el arroyo "Sarandí de India Muerta", proximidades de la estancia del "Maturrango", 42 kilómetros.
K) De la villa de "Castillos" al arroyo de "Valizas" y puente ya autorizado en la ley de Obras Públicas del año pasado, 18 kilómetros.
L) Del arroyo "Valizas" a empalmar a la carretera Rocha-Castillos", 40 kilómetros.
Ll) Del pueblo "Velázquez" a ciudad de "Rocha" (trazado ya estudiado) con las variantes que se estime conveniente introducir, 54 kilómetros.
M) De la ciudad de Rocha al puerto y balneario de la 'Paloma" (trazado ya estudiado), 27 kilómetros.
N) Acceso de la carretera anterior referida, al balneario de "La Pedrera" partiendo de las proximidades de la parada "La Cuchilla" del Ferrocarril del Estado, 6 kilómetros.
Ñ) Acceso al balneario "Agua Dulce" partiendo del trozo "Castillo-Valizas", 5 kilómetros.
O) Trozo a Garzón abajo partiendo de la carretera nacional "Montevideo-Rocha" entre los arroyyos "Garzón" y "Canelón" de manera de servir más o menos por igual a las zonas de "Mollera" y "Laguna de Rocha", terminando en el camino de la costa, 10 kilómetros.

Art. 2.o Para el desarrollo y cumplimiento integral del presente plan vial, el Poder Ejecutivo emitirá una deuda pública nacional hasta cuatro millones de pesos que se denominará **"Deuda Pública Nacional. Vialidad de Rocha"**, que devengará un interés del 5 o|o anual y el 1 o|o de amortización acumulativa a la puja, o sea por compra al precio más ventajoso para el Estado cuando los títulos se coticen abajo de la par, por sorteo, siempre que se coticen a la par o por arriba de la par.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación abrirá a los efectos de esta ley una cuenta personal y especial para el movimiento de todo lo que constituye la masa financiera que se formará para el cumplimiento de esta ley. Esa cuenta se denominará, como la deuda que se emite **"Cuenta Deuda Pública Nacional. Vialidad de Rocha"**. Sólo el Ministerio de Obras Públicas podrá girar sobre ese fondo financiero.

Art. 4.o Para atender los servicios de amortización y de intereses del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la deuda a que se hace referencia en el artículo 2.o, e independientemente del producido del impuesto de "zonas de influencia", que de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1928, afectará a las propiedades rurales del Departamento de Rocha comprendidas dentro de las "zonas de influencia" de las nuevas obras a construirse de acuerdo con esta ley, cuyo producido íntegro se destina a ese fin, se crean los recursos que se determinan en el artículo siguiente.

Art. 5.o Establécese un impuesto adicional de contribución inmobiliaria que deberán pagar los propietarios de inmuebles rurales, urbanos y suburbanos situados en el Departamento de Rocha, con sujeción a la siguiente escala a aplicarse sobre el valor de aforo de cada inmueble:

Aforo de los inmuebles	Tasa del impuesto
1.o Hasta $ 25.000.00	el 1 o|o
2.o De $ 25.001 a $ 50.000.00	el 1 1|2 o|o
3.o De más de $ 50.001.00	el 2 o|o

Art. 6.o Los propietarios de inmuebles rurales ituados en el Departamento de Rocha, con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren de acuerdo con esta ley, comprendidos dentro de una "zona de influencia" de 0 metro a 1.500 metros, de fondo tomados del eje de la carretera y a ambos lados de ésta, cuya zona se denominará "zona de frente", abonarán además anualmente un impuesto de frente por cada metro lineal, calculado sobre **un mil avos** del valor de aforo uni-

tario que dichos inmuebles tengan asignado para el pago de la contribución inmobiliaria.

Este impuesto se pagará solamente por el predio o fracción que resulte comprendida dentro de los límites antes citados y en la siguiente forma:

1.o Las distancias para el establecimiento de la referida "zona de frente" se medirán en líneas rectas y no por las vías de acceso.

Esta "zona de frente" no interfiere a las demás "zonas de influencia" establecidas por otras leyes.

Para los demás casos de interferencias de "zonas de influencias" se estará a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 7 de noviembre de 1929.

2.o Para los predios comprendidos totalmente dentro de esta zona de 1.500 metros, se tendrá en cuenta además, su fondo medio, el cual será la medida media aproximada de la normal al frente, comprendida entre éste y el fondo del predio.

3.° Se aplicará sin variaciones la cuota de "Impuesto de frente" establecida en el inciso 1.° a todas las fracciones de campo por él afectadas, con las excepciones que se detallarán siempre que la extensión del frente no sea mayor que la media del fondo, dentro de un límite de tolerancia de un 10 o|o (diez por ciento).

4.° A los efectos de la aplicación de este impuesto, considérase frente mínimo, aquel que es menor del quinto del fondo medio.

5.° En los casos de fracciones de campos con frente mínimo cuya área dentro de la zona de 1 500 metros excedan en un 30 o|o (treinta por ciento) a la que corresponderá según su frente, por un fondo cinco veces mayor, este excedente de área creará un aumento del "Impuesto de Frente" igual al que correspondería por el aumento de metraje de ésts, al ser ubicado el excedente del área en toda la extensión del frente.

6.° Si este fondo excede al máximo de 1 500 metros a los efectos indicados, quedará limitado a esta extensión.

7.° Si la extensión del frente fuese mayor que la del fondo medio, en la proporción de 2, 3, 4, 5 y más veces la cuota de "Impuesto de Frente" calculada será reducida respectivamente, en el 10, 15, 20, 25 o|o (diez, quince, veinte, veinticinco por ciento) y así proporcionalmente.

8.° Cuando un campo esté comprendido en la zona de 1.500 metros pero no tenga frente a la carretera, bastará que su acceso a ella sea inferior a 1.500 metros para que la superficie que quede dentro de la faja pague un recargo contributivo de 3 o|o, cualquiera sea el valor del kilómetro de carretera.

9.° Cuando una carretera atraviese un campo de un mismo propietario, el impuesto calculado por los procedimientos indicados precedentemente, quedará fijado, para los dos frentes, en el 75 o|o del monto total.

Art. 7.° Los propietarios de inmuebles urbanos suburbanos y rurales situados en el Departamento de Rocha — ya sean personas físicas, jurídicas, etc., — que no estén domiciliadas en el mismo Departamento: pagarán un impuesto adicional de contribución inmobiliaria del 1 o|oo (uno por mil) sobre el aforo que dichos inmuebles tengan asignado para el pago de ese impuesto.

Los propietarios en las condiciones expresadas, que administren directa y personalmente sus establecimientos rurales, industriales o comerciales, pagarán por aquellos inmuebles donde dichos establecimientos estén radicados, sólo un 50 o|o (cincuenta por ciento) del impuesto referido.

Quedan exceptuados del pago de dicho impuesto:

A) Las personas que desempeñen cargos electivos y durante todo el término de la duración de los mismos;
B) Las personas cuyas propiedades se encuentren ubicadas dentro de las zonas que designe el Poder Ejecutivo, en las playas balnearias del Departamento de Rocha;
C) Las sociedades comerciales o industriales extranjeras que se establezcan mediante concesión del Estado o del Municipio de Rocha;
D) Las instituciones de créditos;
E) Las industrias que se establezcan o que se hayan establecido al amparo de leyes especiales o generales destinadas a fomentarlas. La prueba de esas excepciones, será de cargo de los interesados y se rendirá en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

El propietario que no abonase el impuesto, incurrirá en una multa igual al triple del importe del mismo, de cuya multa la mitad será para el denunciante.

El impuesto referido será abonado por el propietario, aun cuando en el contrato de arrendamiento se establezca o se hubiera establecido, que el impuesto de contribución inmobiliaria deba ser abonado por el arrendatario.

A los efectos de la aplicación de este impuesto se tendrá como domicilio, el lugar de la residencia estable de la familia del propietario, o la de éste en caso de no tener familia.

Art. 8.° Independientemente del impuesto Nacional a las Herencias, legados, donaciones y enajenaciones, créase un impuesto a las sucesiones testadas e intestadas que gravará los bienes inmuebles situados en el Departamento de Rocha, de acuerdo con la siguiente escala a aplicarse sobre el valor de dichos inmuebles, cualquiera sea la cuota que en definitiva corresponde a cada heredero:

Monto de los inmuebles gravados	Tasa de Impuesto
A) De $ 3.001 00 a $ 5.000.00	el 1 o|o
B) De $ 5.001.00 a $ 10.000.00	el 1 1|2 o|o
C) De $ 10.001 00 a $ 20.000.00	el 1 3|4 o|o
D) De $ 20.001.00 a $ 30.000.00	el 2 1|2 o|o
E) De $ 30.001.00 a $ 40.000.00	el 3 1|4 o|o
F) De $ 40.001.00 a $ 50.000.00	el 4 o|o
G) De más de $ 50 000.00	el 5 o|o

La aplicación de las tasas dentro de cada categoría será uniforme y sin escalonamientos y se aplicará sobre el monto total de los bienes gravados, deducida tan solo una cantidad del pasivo sucesorio, aceptado judicialmente, proporcional al valor de los inmuebles situados en el Departamento de Rocha.

Los que enajenen o cedan a título gratuito u oneroso, cualquier clase de bienes o derechos reales sobre inmuebles situados en el mismo Departamento, a personas llamadas a heredarlos en el momento en que la enajenación se realiza reconozcan créditos hipotecarios o constituyan rentas vitalicias sobre inmuebles también situados en dicho Departamento, pagarán el impuesto a que se refiere este artículo, de acuerdo con la escala anteriormente establecida. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias, se efectúe a favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, a los efectos de la liquidación y pago del impuesto a las enejenaciones entre personas llamadas a heredarse, sólo podrá deducirse del valor de los respectivos inmuebles, el importe total o proporcional de las deudas que se hallen garantidas con hipoteca de esos mismos inmuebles.

Quedan excluídas de las disposiciones anteriores, las permutas inmuebles, cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de más de 10 o|o (diez por ciento) en el aforo que rija para el pago de la Contribución Inmobiliaria

Los inmuebles gravados con los impuestos a que este artículo se refiere deberán ser avaluados por la Dirección General de Avalúos o por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha.

Las transmisiones entre los llamados a heredarse, realizadas por interpuestas personas, dentro del año de operarse la primera transmisión, quedan sujetas al pago del impuesto referido.

Las defraudaciones de este impuesto, serán castigadas con el doble del importe defraudado, adjudicándose a los denunciantes el 50 o|o (cincuenta por ciento) de lo que por concepto de defraudación se perciba.

Para que las denuncias sobre defraudación tengan andamiento, deberán previamente ser aceptadas por el Ministerio Fiscal.

Los Escribanos no podrán autorizar instrumentos con relación a las operaciones relacionadas sin que se compruebe el pago de los impuestos que se fijan por esta ley.

Art. 9.° Los impuestos creados por los artículos 5.o y 6.o, serán cobrados conjuntamente con la contribución Inmobiliaria, y los creados por el artículo precedente, serán liquidados y recaudados dentro de los plazos y con los recargos establecidos por la ley Nacional de Herencias y por los mismos funcionarios y oficinas encargadas de su liquidación y percepción.

Art. 10. Todos los impuestos que se crean por esta ley, serán aplicados desde su promulgación.

Para los caminos a construírse, el impuesto de frente comenzará a pagarse al quedar construídos y librados al tránsito público tramos de los mismos no inferiores a 10 kilómetros (diez kilómetros). En cuanto a las "zonas de influencia" se pagarán de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 11. En la ejecución del plan de obras a que se refiere esta ley, deberá darse preferencia a la terminación de aquellas que estén ya estudiadas o en construcción.

Art. 12. A los efectos de la aplicación de los impuestos establecidos, la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, establecerá en sus presupuestos de obras la siguiente.

A) Obras de arte definitivas.
B) Obras de tierra hasta el plomo de formación definitiva.
C) Firmes y superficies de rodaduras, con 50 o|o (cincuenta por ciento) de su valor final y durante el período de conservación posterior, agregando que en un término de cinco años se terminará la ejecución del firme al mismo tiempo que se hará la conservación ordinaria.

Los gastos de conservación ordinaria y de terminación del firme se atenderán con los recursos autorizados por esta ley.

Art. 13. Incrementará al fondo financiero que organizan los artículos anteriores, la diferencia en más que, a mérito de las obras que se realizarán en cumplimiento de esta ley, se produzca en el impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el reaforo que debe sufrir la propiedad inmueble del Departamento de Rocha con la aplicación y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º de la ley de Contribución Inmobiliaria de 4 de enero de 1934 y de la ley 9.470 de 13 de mayo de 1935 sobre reaforo de la propiedad rural.

Art. 14. La diferencia en menos que pueda producirse, entre el producido anual de los impuestos que se establecen por esta ley y lo que insuma anualmente el servicio y amortización de la deuda autorizada por la misma y que se vaya emitiendo para el desarrollo de las obras programadas, se cubrirá por Rentas Generales en calidad de reintegro, con los producidos posteriores de los impuestos, todo escriturado en la cuenta especial establecida en el artículo tercero de esta ley.

Art. 15. Si hubiera exceso en el producido de estos impuestos respecto del servicio de intereses y amortizaciones extraordinarias a la misma, serán destinadas integramente, por las fórmulas de práctica, a los Centros de Salud Pública del Departamento de Rocha, con la intervención respectiva del Ministerio de Salud Pública.

Art. 16. En el caso especial de la construcción del camino Velázquez-Rocha, a fin de que la obra no pierda su ritmo normal, una vez terminado un contrato por determinado número de kilómetros, podrá la Administración contratar con el mismo contratista, un nuevo trozo de camino sobre los precios bases del contrato cumplido, reducidos en la parte proporcional que corresponda al plantel de la obra que se encargó en la primera oferta.

Art. 17. En las obras que se realicen de acuerdo con esta ley se tendrán en cuenta hasta donde sea posible, la eliminación de máquinas, a fin de utilizar al hombre en el mayor número posible.

Será asimismo, obligatorio, la toma de personal obrero, por los medios legales de los sorteos y se hará con hombres de la misma zona donde se realice el trabajo, con la sola eliminación ya establecida a favor de los contratistas, de poder utilizar fuera de aquélla un moderado porcentaje de hombres, que por su aptitud y especialización, sean indispensables para su trabajo.

Art. 18. La Dirección de Vialidad hará el estudio de una variante que arrancando del rondpoint, situado en la costa del océano, frente a la Fortaleza de Santa Teresa, pase por el Cerro Verde, Coronilla, Barranca del arroyo Chuy y se una a la carretera nacional sobre la línea de frontera. Este estudio con sus costos será sometido al Poder Ejecutivo, que contando con recursos, procederá — por etapas — a realizarlo con cargo a los fondos que se arbitran por esta ley.

Art. 19. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, serán cargados al producido de los impuestos que en el mismo se instituyen, previa resolución firmada, en cada caso, del Poder Ejecutivo.

Art. 20. Se entiende que el monto de la deuda que por esta ley se crea, será cubierto por partes iguales entre el Estado y el Departamento de Rocha, de acuerdo con el artículo 8.º de la ley de Obras Públicas de 1939 y ampliación de 1940.

Art. 21. Las amortizaciones extraordinarias, que podrán ser acordadas por el Poder Ejecutivo provenientes de los recursos que se proyectan irán a cubrir el 50 o|o de la citada deuda.

Art. 22. Una vez que fueran obtenidos los recursos establecidos por esta ley, y amortizada totalmente la deuda, en el 50 o|o (cincuenta por ciento) referido, cesará el impuesto y las obligaciones consignadas en la misma.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Alfredo Vigliola — Valentín Olivera Ortuz — Amaranto Torres — Mateo Marques Castro.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El proyecto presentado a la consideración del Senado por varios integrantes del mismo, por el cual se dispone la realización de diversas obras de carácter vial en el Departamento de Rocha ha merecido de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, una especial dedicación a su estudio, por tratarse de una iniciativa de verdadera trascendencia para el progreso de una de las más hermosas regiones de nuestro país, poblada de hombres de acción, que con su laboriosidad y patriotismo han propendido en más de una oportunidad al engrandecimiento de nuestra riqueza y de nuestra cultura.

La iniciativa, que cristalizada en el proyecto de ley que vuestra Comisión informa, es por muchos conceptos, un paso adelante en nuestra legislación, pues marca una nueva e interesante tendencia en la realización de las obras públicas, ya que en su financiación se hace intervenir en manera apreciable el aporte de los directamente beneficiados por las mismas, dejándose así establecido el viejo anhelo de que los vecindarios de las diversas zonas del país, contribuyan en forma justa y eficiente al progreso de nuestra campaña. Grato es para vuestra Comisión señalar que ese paso adelante en nuestra legislación, ha partido precisamente de quienes han de contribuir con sus aportes a la realización de las obras pues el proyecto en estudio surgió de una magna asamblea realizada en Rocha en la cual estaban representados, además de todas las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas y del Municipio del Departamento, la casi totalidad de los propietarios de las zonas beneficiadas por las obras viales, así como los representantes de las asociaciones rurales y de los centros culturales y científicos.

Vuestra Comisión, como ya lo deja dicho, en el deseo de rodear de los mayores prestigios tan interesante iniciativa creyó conveniente consultar la opinión del Poder Ejecutivo, invitando a ese efecto a concurrir a su seno a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, quienes expresaron su absoluta conformidad con la financiación del proyecto y con el plan de obras a realizarse, teniendo palabras de elogio para sus iniciadores y compartiendo el criterio de la Comisión, en cuanto a que significa una interesante y patriótica innovación el programar la realización de obras públicas con la base de una contribución vecinal del cincuenta por ciento de su valor, aliviando así la carga que por ese concepto siempre ha gravitado sobre Rentas Generales, en su totalidad

El proyecto original presentado a la consideración del Senado, ha sufrido algunas modificaciones de importancia luego del detenido estudio que vuestra Comisión ha realizado. En primer término se creyó conveniente suprimir los aumentos propuestos al impuesto de herencias, legados y donaciones sobre los bienes inmuebles situados en el Departamento de Rocha e igual criterio predominó respecto al aumento del uno por mil sobre el aforo de la contribución inmobiliaria para los propietarios de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales que no estén domiciliados en el Departamento mencionado En ambos casos vuestra Comisión consideró que existen serias dudas sobre su constitucionalidad, ya que no se admite que en un régimen unitario de Gobierno existan diferenciaciones sobre impuestos de carácter nacional que deben gravitar por igual sobre todos los ciudadanos. Para compensar las mermas que esas supresiones determinan en la recaudación calculada de recursos para servir el cincuenta por ciento de la deuda que se crea para la realización de la obra, vuestra Comisión, con el asentimiento de los autores del proyecto y con la opinión favorable del Director de Avalúos señor Facundo Machado que también concurrió a su seno, resolvió aumentar en forma prudencial los impuestos de que informa el artículo 5.º del proyecto sustitutivo cuya aprobación se aconseja.

Las demás modificaciones introducidas al proyecto original son más de forma que de fondo y en nada afectan los lineamientos generales de la iniciativa.

En cuanto al plan vial, que por el proyecto se dispone realizar, vuestra Comisión entiende que debe ser aprobado tal cual fué concebido, ya que en su estructuración intervinieron las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, como asimismo los funcionarios competentes del Municipio del Departamento de Rocha, y fué aceptado por los centros rurales y aún mismo por los propietarios de tierras de aquella zona, quienes son los que en definitiva, conocen más a fondo las necesidades de las industrias agropecuarias y del comercio, en cuanto a vialidad pública se refiere.

Por estas breves consideraciones, que podrán ser ampliadas si el debate lo requiere, vuestra Comisión de Ha-

cienda y Fomento os aconseja la aprobación del siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1941.

Esteban A. Elena, miembro informante. — Alfredo Vigliola — Valentín Olivera Ortuz — Mateo Marques Castro — Domingo R. Bordaberry.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, construirá de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las especiales de esta ley, los trozos de caminos carreteros y obras de arte correspondientes en el Departamento de Rocha que se detallan a continuación:

A) De la villa de Lascano a Corral de Palma, 6.a Sección Judicial, prosecusión del trozo ya construído hasta Quebracho, y complemento del mismo, aproximadamente 15 kilómetros.
B) De Corral de Palma, 3.a Sección Judicial, a pueblo Cebollatí, 30 kilómetros.
C) De Corral de Palma (punto anterior) a San Luis del Medio (comercio de José María García) 18 kilómetros.
D) De San Luis del Medio al paso de Barrancas pasando por el Sarandí a la altura del comercio que fué de don Tácito Marzol, 9 kilómetros
E) De San Luis del Medio al pueblo 18 de Julio pasando por el Santiagueño y terraplén existente, 20 kilómetros.
F) Del trozo anterior, más o menos a la altura del Santiagueño al Paso de la Balsa del San Luis, 8 kilómetros.
G) Del pueblo 18 de Julio al pueblo Chuy pasando por las proximidades del fortín de San Miguel, arroyo del mismo nombre y empalmando en la carretera nacional, 10 kilómetros.
H) De la villa de Lascano o sus proximidades sobre la carretera Aiguá-Lascano a encontrar la carretera de Los Indios a la altura de la Estancia del Corral de Palma. 4.a Sección del Departamento de Rocha, atravesando el estero de la India Muerta y arroyo Sarandí del mismo nombre; por las proximidades de la Estancia de los Ajos, 38 kilómetros.
I) Del trozo anterior Lascano-Los Indios otro trozo de carretera al pueblo 18 de Julio pasando por las proximidades de la Estancia de El Sauce, Cañada Grande y costado Oeste de la sierra de San Miguel, 30 kilómetros.
J) Del pueblo Velázquez, ya unido por carretera a la de Aiguá-Lascano a la carretera Castillos-Los Indios pasando por el actual puente de las Tranqueras cruzando el arroyo Sarandí de India Muerta, proximidades de la Estancia del Maturrango, 42 kilómetros.
K) De la villa de Castillos al arroyo de Balizas y puente ya autorizado en la ley de Obras Públicas del año pasado, 18 kilómetros.
L) Del arroyo Balizas a empalmar a la carretera Rocha-Castillos, 40 kilómetros.
Ll) Del pueblo Velázquez a ciudad de Rocha (trazado ya estudiado) con las variantes que se estime conveniente introducir, 54 kilómetros,
M) De la ciudad de Rocha al puerto y balneario de La Paloma (trazado ya estudiado), 27 kilómetros.
N) Acceso de la carretera anterior referida al balneario de La Pedrera, partiendo de las proximidades de la parada La Cuchilla del F. C. del Estado, 6 kilómetros.
Ñ) Acceso al balneario Agua Dulce partiendo del trozo Castillos-Balizas, 5 kilómetros.
O) Trozo a Garzón abajo partiendo de la carretera nacional Montevideo-Rocha entre los arroyos Garzón y Canelón de manera de servir más o menos por igual a las zonas de Mollera y laguna de Rocha, terminando en el camino de la costa, 10 kilómetros.

Art. 2.o Las obras a realiazrse, según lo dispuesto por el artículo anterior, serán similares a las ya construídas entre la ciudad de Rocha y la villa de Castillos y la ciudad de Minas y la villa de Lascano.

La realización de las obras deberá cumplirse dentro de un plazo máximo de cuatro años a contar de la vigencia de esta ley.

Art. 3.o Para el desarrollo y cumplimiento integral del presente plan vial, el Poder Ejecutivo emtirá una deuda pública nacional hasta cuatro millones de pesos, valor nominal, que se denominará "Deuda Vialidad de Rocha", que devengará un interés del 5 % anual y el 1 %, también anual, de amortización acumulativa, a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo, siempre que se coticen a la par o arriba de la par.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para efectuar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere conveniente, no rigiendo en esos casos lo dispuesto por el artículo 10.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta especial para la contabilización de todo lo que constituye la masa financiera que se formará para el cumplimiento de esta ley. Esa cuenta se denominará como la deuda que se crea cuenta "Deuda Vialidad de Rocha". Sólo se podrá girar sobre la referida cuenta, a los efectos del cumplimiento del plan de obras dispuesto por esta ley.

Art. 5.o Para atender los servicios de amortización e intereses del 50 % (cincuenta por ciento) de la deuda a que se hace referencia en el artículo 3.o, créanse los siguientes impuestos, que serán cobrados conjuntamente con la contribución inmobiliaria:

A) Auméntase en un veinte por ciento (20 %) el impuesto de zonas de influencia, que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1928, y que afectará a las propiedades rurales del Departamento de Rocha comprendidas en las zonas de influencia de las nuevas obras a construirse de acuerdo con la presente ley.

B) Establécese un impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria que deberán pagar los propietarios de inmuebles rurales, urbanos y suburbanos situados en el Departamento de Rocha, con sujeción a la siguiente escala a aplicarse sobre el valor de aforo de cada inmueble:

Aforo de los inmuebles	Tasa del impuesto
1.o Hasta .... $ 25.000	el 1 y 1|2 por mil
2.o De $ 25.001 a .... " 50.000	el 2 y 1|4 por mil
3.o De más de $ 50.001........	el 3 por mil

C) Los propietarios de inmuebles rurales situados en el Departamento de Rocha, con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren de acuerdo con esta ley, comprendidos dentro de una nueva "zona de influencia" de 0 metro a 1.500 metros, de fondo tomados del eje de la carretera y a ambos lados de ésta cuya zona se denominará "Zona de Frente", abonarán además anualmente un impuesto de frente, por cada metro lineal, calculado sobre un mil avos del valor de aforo unitario que dichos inmuebles tengan asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Este impuesto se pagará solamente por el predio o fracción que resulte comprendida dentro de los límites antes citados y en la siguiente forma:

1.o Las distancias para el establecimiento de la referida "Zona de Frente" se medirán en líneas rectas y no por las vías de acceso.

Esta "Zona de Frente" no interfiere a las demás "Zonas de Influencia", establecidas por otras leyes. Para los demás casos de interferencias de "Zonas de Influencia" se estará a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 7 de noviembre de 1929.

2.o Para los predios comprendidos totalmente dentro de la zona de 1.500 metros, se tendrá en cuenta además, su fondo medio, el cual será la medida media aproximada de la normal al frente, comprendida entre éste y el fondo del predio.

3.o Se aplicará sin variaciones la cuota de "Impuesto de Frente" establecida en el apartado 1.o a todas las fracciones de campo por él afectadas, con las excepciones que se detallarán siempre que la extensión del frente no sea mayor que la media del fondo dentro de un límite de tolerancia de un 10 % (diez por ciento).

4.o A los efectos de la aplicación de este impuesto, considérase frente mínimo, aquel que es menor del quinto del fondo medio.

5.o En los casos de fracciones de campos con frente mínimo cuyo área dentro de la zona de 1.500 metros exceda en un 30 o|o (treinta por ciento) a la que correspondería según su frente, por un fondo cinco veces mayor, ese excedente de área creará un aumento del "Impuesto de Frente" igual al que correspondería por el aumento de metraje de éste, al ser ubicado el excedente de área en toda la extensión del frente.

6.o Si este fondo excede al máximo de 1.500 metros a los efectos indicados, quedará limitado a esta extensión.

7.o Si la extensión del frente fuese mayor que la del fondo medio, en la proporción de 2, 3, 4, 5 y más veces la cuota de "Impuesto de Frente" calculada será reducida respectivamente, en el 10, 15, 20, 25 % (diez, quince, veinte, veinticinco por ciento) y así proporcionalmente.

8.o Cuando un campo esté comprendido en la zona de 1.500 metros pero no tenga frente a la carretera, bastará que su acceso a ella sea inferior a 1.500 metros para que la superficie que quede dentro de la faja pague un recargo del 3 %, cualquiera sea el valor del kilómetro de carretera.

9.o Cuando una carretera atraviese un campo de un mismo propietario, el impuesto calculado por los procedimientos indicados precedentemente, quedará fijado para los dos frentes, en el 75 % del monto total.

Para los caminos a construirse, el impuesto de frente comenzará a hacerse efectivo, una vez librados al tránsito público, tramos de los mismos no inferiores a 10 (diez) kilómetros.

Art. 6.o La percepción de los impuestos que se crean por el artículo anterior, cesará una vez cubierto totalmente el cincuenta por ciento (50 %) del servicio de intereses y de amortización de la deuda que se autoriza por el artículo 3.o de la presente ley.

Art. 7.o En la ejecución del plan de obras a que se refiere esta ley, deberá darse preferencia a la terminación de aquéllas que estén ya estudiadas o en construcción y en los trazados se utilizarán, hasta donde sea técnicamente posible, las vías de uso público existentes.

Art. 8.o A los efectos de la aplicación de los impuestos creados por esta ley, la Dirección de Vialidad, establecerá en sus presupuestos de obras lo siguiente:

A) Obras de arte definitivas.
B) Obras de tierra hasta el plano de formación definitiva.
C) Firmes y superficies de rodaduras, con 50 o|o (cincuenta por ciento) de su valor final y durante el período de conservación posterior, estableciendo que en un término máximo de cuatro años se terminará la ejecución del firme al mismo tiempo que se hará la conservación ordinaria, durante el mismo plazo.
D) Los gastos de conservación hasta la terminación del firme se atenderán con los recursos autorizados por esta ley.

Art. 9.o La diferencia en menos que pueda producirse, entre el producido anual de los impuestos que se establecen por esta ley y lo que insuma anualmente el servicio y amortización de la deuda autorizada por la misma y que se vaya emitiendo para el desarrollo de las obras programadas, se cubrirá por Rentas Generales, en calidad de reintegro, con los producidos posteriores de los impuestos, todo escriturado en la cuenta especial establecida en el artículo 4.o de esta ley.

Art. 10. Si hubiera exceso en el producido de estos impuestos respecto del servicio de intereses y amortizaciones ordinarias de la misma, serán destinadas integralmente al mejoramiento de los Centros de Salud Pública del Departamento de Rocha, con la intervención correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 11. En el caso especial de la construcción del camino Velázquez-Rocha, a fin de que la obra no pierda su ritmo normal, una vez terminado un contrato por determinado número de kilómetros, podrá la Administración contratar con el mismo contratista un nuevo trozo de camino, sobre los precios bases del contrato cumplido, reducidos en la parte proporcional que corresponda al plantel de la obra que se recargó en la primera oferta.

Art. 12. La toma del personal obrero para la construcción de las obras dispuestas por esta ley, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley número 9953 de 4 de setiembre de 1940.

Art. 13. La Dirección de Vialidad hará el estudio de una variante que arrancando del "rond point" situado en la costa del océano, frente a la Fortaleza de Santa Teresa, pase por el cerro Verde, Coronilla, barranca del arroyo Chuy y se una a la carretera nacional sobre la línea de frontera. Una vez hechos los estudios referidos, el Poder Ejecutivo recabará la correspondiente autorización legislativa para la realización de las obras.

Art. 14. El servicio de la deuda autorizada por esta ley será cubierto, en partes iguales, por Rentas Generales y por el producido de los impuestos que se crean por el artículo 5.o.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1941.

Mateo Marques Castro. — Esteban A. Elena. — Alfredo S. Vigliola. — Valentín Olivera Ortuz. — Domingo A. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 17 en 17).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este artículo es muy extenso, y como ha sido repartido, propongo que se vote citándose únicamente el número del artículo.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor Senador Marques Castro. Si se suprime la lectura del artículo 1.o, haciéndose únicamente la mención del mismo.
(Se vota. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 17 en 17).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Respecto del artículo 5.o, se podría adoptar el temperamento de la moción del señor Senador Marques Castro.
(Apoyados).
—Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 5.o.
(Se vota. — Afirmativa).
—n discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 17).**

—El artículo 16 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Elena.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se repartió ayer un proyecto sobre créditos de los comerciantes, relacionados con los obreros que trabajan para el Estado. Es un proyecto de evidente utilidad, que fué sancionado por la Cámara de Representantes, y las modificaciones que se introducen, no son fundamentales.

Si no hubiera oposición, me permitiría proponer, dado que es el último día de sesiones de este mes, que fuera considerado hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17).**

18

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 8.o término, referente a la cédula del retirado policial, señor Alejandro Malcom.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 2133 de 1941. Senado.

Repartido N.o 84 de 1941.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 1.o de 1941.

A la Asamblea General:

El ex Comisario de la Capital don Alejandro Malcom, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le acuerde por gracia especial, el derecho de reformar su cédula de retirado policial con los beneficios que acuerdan las leyes en vigencia y con el sueldo que gozan actualmente los funcionarios de la categoría de Comisario del Departamento de Montevideo, en la cual se acogió a la pasividad.

El expresado ex funcionario contó en su foja de servicios 26 años, 4 meses y 16 días de actuación y su cese en el organosmo policial fué determinado por acusas que no afectaban su derecho a jubilación. La pasividad acordad fué de ($ 1.347.74) anuales bonificada en un 10 o|o por la ley 7914 de 26 de octubre de 1925 y la que comprendería en el caso de acordarse el beneficio que gestiona la suma anual de ($ 1.613.33).

Otros casos si no análogos, semejantes a este han sido contemplados por la Asamblea General y el Poder Ejecutivo entendiendo que existe en este petitorio la misma razón de haber cesado poco tiempo antes de la sanción de la ley de 26 de octubre de 1925, siendo su destitución sin pérdida de sus derechos jubilatorios, no pudo obtener los beneficios que ahora reclama, no habiendo por otra parte existido en su exoneración hecho alguno que afecte su buen nombre de funcionario.

En consecuencia el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él será considerado por ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a los efectos de su jubilación y como gracia especial, que el señor Alejandro Malcom, ex Comisario de la Capital, podrá reformar su cédula de retirado policial, de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930, debiéndose tener en cuenta al liquidarse su nueva pasividad, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de igual categoría del cargo en que se acogió a la pasividad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el que se acuerda al señor Alejandro Malcolm, ex Comisario de la Capital, el derecho de reformar, a los efectos de la jubilación, su cédula de retirado policial, de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930, debiéndose tener en cuenta al liquidarse su nueva pasividad, el sueldo que perciben actualmente los empleados policiales de igual categoría del cargo en que se acogió a la pasividad.

Se propone por este proyecto de ley equiparar la situación del señor Alejandro Malcolm a la de los funcionarios de su misma jerarquía que, retirados en épocas posteriores, pudieron beneficiarse con las disposiciones de la ley de retiro policial, viendo así acrecentada su pasividad.

De acuerdo con la exposición contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo, el expresado ex funcionario contó en su foja de servicios, 26 años, 4 meses y 16 días de actuación y su cese en el organismo policial fué determinado por causas que no afectaban su derecho a jubilación. La pasividad acordada fué de $ 1.347.74, anuales bonificada en un 10 o|o por la ley número 7914, y la que correspondería en el caso de acordarse el beneficio que se proyecta sería de $ 1.613.33.

Otros casos semejantes a éste han sido contemplados recientemente por el Parlamento, y en el último que el Poder Ejecutivo sometió a su consideración se preveía la posibilidad de que pudieran presentarse otros ex funcionarios policiales reclamando igual tratamiento, y solicitaba se le facultara para concederles ese beneficio previo el minucioso estudio que en caso haría de los derechos que asistieran al peticionante.

No habiendo sido aprobada por el Parlamento dicha autorización de carácter general, la solicita ahora para el caso particular.

Con lo expuesto, vuestra Comisión somete al elevado criterio del Senado el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de octubre de 1941.

Atilio Arrillaga Safons, miembro informante. —Luis de León. — Fidencio Nunes Ribeiro. —Amaranto B. Torres."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se van a recoger las bolillas.

(Así se hace.)

El resultado de la votación ha sido 15 en 17: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Se van a recoger las bolillas.

(Así se hace.)

El resultado de la votación ha sido 16 en 16: **Afirmativa.**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Amorim Sánchez.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a crédito para los obreros que trabajan con el Estado cuya preferencia solicitó el Senador Echegoyen.

Léase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el informe ha sido repartido propongo que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes referidos son los siguientes:)

Carpeta número 1888 de 1940. — Repartido número 128 de 1940. — Anexo número 1 de 1941.

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El proyecto en examen atiende una indiscutible necesidad de los obreros que trabajan para el Estado, principalmente en obras públicas, facilitándoles la adquisición de los artículos de primera necesidad, y contempla el legítimo interés de los comerciantes, de que los créditos respectivos puedan hacerse efectivos.

Siendo bien notoria esa situación, sobre todo en nuestra campaña, no es necesario insistir en su demostración. En la exposición de motivos del proyecto originario, se destaca suficientemente la necesidad de adoptar algunas reglas legales al respecto.

Vuestra Comisión comparte, pues, el propósito y sólo aconseja algunas modificaciones secundarias y de forma.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, de las planillas respectivas, el importe de los créditos por concepto de artículos de primera necesidad que adquieran los obreros dependientes de la Administración o que trabajen para el Estado en empresas particulares.

Dichos créditos no podrán exceder del tercio de lo que el obrero perciba por su trabajo en el período de tiempo aplicable en cada caso.

Por la modificación que vuestra Comisión propone, se comprenden con claridad las dos situaciones posibles. Si se dejara la frase "dependientes de aquél", contenida en el proyecto de la Cámara de Representantes, quedarían excluídos los que pertenecen a empresas privadas que realizan obras públicas, que suman, seguramente, la mayor cantidad, pues, como es sabido, la casi totalidad de dichos trabajos se realiza por licitación.

En vez de decir "diaria o mensualmente", se emplea el giro: "en el período de tiempo aplicable en cada caso", pues, siendo más genérica, no habrá nunca dificultades en la práctica, cualquiera fuese el período de tiempo adoptado para la realización de la paga.

Artículo 2.o Los comerciantes que cometan irregularidades en perjuicio de la finalidad de esta ley o de los obreros, sufrirán una multa de cinco a doscientos pesos, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

La Comisión Nacional de Subsistencias, en Montevideo, y, en campaña, las departamentales o locales que desempeñaren las mismas funciones, tendrán a su cargo el contralor del cumplimiento de esta ley, sin perjuicio del que ejerzan los funcionarios autorizados administrativamente para ello.

En vez de fijarse una sola multa para todas las infracciones, se establece un mínimum y un máximum, que permiten adaptar la sanción a cada caso, así como a las reincidencias.

Se suprime la parte que dispone que los comerciantes transgresores no podrían acogerse, en lo sucesivo, a las disposiciones de esta ley, porque, si bien ello representaría una sanción para aquéllos, no es menos cierto que, siendo el propósito del legislador contemplar fundamentalmente la situación de los obreros, éstos vendrían a resultar perjudicados, lo que es inconveniente.

Como la Comisión Nacional de Subsistencias tiene su sede en Montevideo, puede ser insuficiente para fiscalizar el cumplimiento de esta ley. Se ha creído conveniente encarar también de ello a las entidades departamentales o locales que desempeñaren las mismas funciones, y que la ley sobre contralor de subsistencias establezca.

En cuanto al cobro de las multas, se prevé en un artículo por separado.

Artículo 3.o Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencias o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas, o los funcionarios administrativos autorizados para ello, labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o a la Departamental o local respectiva, según los casos, dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba entender. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmara de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro de tercero día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Se reproduce el artículo 12 del proyecto que recientemente aprobó el Senado, sobre contralor de subsistencias, con el agregado de que la comprobación de la infracción podrá ser hecha también por los funcionarios administrativos autorizados para ello, que podrían ser, por ejemplo, los pertenecientes a los servicios del Ministerio que tenga relación con los trabajos que se realicen, como en el caso de las obras públicas. No hay inconveniente y puede haber ventajas en que, al efectuarse el contralor de una obra, quien lo efectúe permanentemente o por vía de inspección, reciba las informaciones correspondientes a la materia de esta ley y coopere a su [illegible] aplicación.

Se prefiere el texto del proyecto invocado porque se juzga superior y porque hay interés en unificar los procedimientos en materias tan similares.

El artículo 2.o del proyecto en examen dispone que, a ese fin, se aplicará el procedimiento establecido en la ley de 29 de mayo de 1916, sobre Accidentes de Trabajo y Horario Obrero. Con motivo del estudio de la reglamentación del descanso de los carniceros, vuestra Comisión tuvo ocasión de comentar dicha ley y demostrar las ventajas del régimen que se instituye en el aludido proyecto sobre subsistencias. Como la Cámara de Representantes deberá considerar estas modificaciones, juzgamos útil insertar a continuación ese comentario. Dice así:

"La misma ley de 1916 establece que, a falta de pago de la multa, deberá decretarse el arresto sustitutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal, es decir, calculándose a cuatro pesos por día.

Como de acuerdo con el proyecto, la multa puede ser de cien pesos, la falta de pago podría determinar un arres-

to de veinticinco días, lo que parece excesivo tratándose de sanciones administrativas.

Lo que corresponde tratándose de dichas multas, es procurar hacerlas efectivas sin necesidad de ejercer violencia sobre la persona. Por eso el artículo 84 del Código Penal dice: "**Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa**, sufrirá, por vía de sustitución y apremio, la pena de prisión, regulándose un día por cada cuatro pesos". La ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935, reaccionando algo contra el criterio del arresto sistemático como sustitutivo de la multa, estableció lo siguiente (artículo 19, inciso 30, parte final): "Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos".

La prisión por concepto de multas impagas no podrá exceder, en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo.

La imitación en el término de la prisión —decía la Comisión informante del Senado, al explicar esta disposición está inspirada en la necesdad de evitar que, por tal vía, resulten sancionadas esas transgresiones en forma más grave que los delitos. Es una conciliación entre le interés fiscal y el social.

Para vuestra Comisión, el mejor régimen, en la materia, es el que el Senado acaba de aprobar en el proyecto de ley sobre contralor de subsistencias (artículo 12), que expresa que si el transgresor no efectuara el pago, "podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación". Es decir que, en caso de tal incumplimiento, al Alguacil haría efectivo el cobro sin demora, embargando prendas equivalentes a lo adeudado y entregándolas a un rematador para su venta al mejor postor. Un régimen más expeditivo y simple aún que el vigente para el cobro de las costas judiciales.

Este procedimiento logra el propósito perseguido y hace innecesario el arresto, que, como lo expresaba vuestra Comisión al dictaminar en el referido proyecto sobre subsistencias, debe procurarse se aplique únicamente como sanción penal".

Artículo 4.o El monto de lo recaudado por concepto de multas se depositará de inmediato en el Banco de la República, a la orden del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, para fomento de los comedores populares gratuitos.

Si la resolución por la que se impuso la multa fuere recurrida, se esperará a su decisión definitiva, depositándose provisionalmente en dicho Banco.

Vuestra Comisión ha preferido que el importe de las multas se deposite de inmediato, pues no tiene objeto hacerlo anualmente. La excepción que se establece, para el caso de interposición de algún recurso, prevé la posibilidad de que la resolución pueda ser revocada y las dificultades que provocaría el reintegro.

El depósito provisional a que se alude está destinado a impedir que esas sumas permanezcan en oficinas que no tienen ese objeto. La reglamentación que se dicte establecerá los detalles correspondientes.

Artículo 5.o Regirá, a los efectos de esta ley, lo dispuesto en el artículo 23 de la número 10.000, de 10 de enero de 1941.

El artículo 23 de la ley invocada prevé la acción por ilegalidad establecida en los artículos 273 y siguientes de la Constitución. Es una garantía de la aplicación correcta de las normas que se disponen. Fué incluída, también, en la ley sobre descanso semanal de los carniceros y en los proyectos sobre radiodifusión y obligaciones negociables.

El artículo siguiente no requiere comentario.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1941.

Martín R. Echegoyen, (miembro informante).
Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, de las planillas respectivas, el importe de los créditos por concepto de artículos de primera necesidad que adquieran los obreros dependientes de la Administración, o que trabajen para el Estado en empresas particulares.

Dichos créditos no podrán exceder del tercio de lo que el obrero perciba por su trabajo en el período de tiempo aplicable en cada caso.

Art. 2.o Los comerciantes que comentan irregularidades en perjuicio de la finalidad de esta ley o de los obreros, sufrirán una multa de cinco a doscientos pesos, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

La Comisión Nacional de Subsistencias, en Montevideo, y, en campaña, las Departamentales o Locales que desempeñaren las mismas funciones, tendrán a su cargo el contralor del cumplimiento de esta ley, sin perjuicio del que ejerzan los funcionarios autorizados administrativamente para ello.

Art. 3.o Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencia, o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas, o los funcionarios administrativos autorizados para ello, labrará acta en que hga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se halla realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o a la Departamental o Local respectiva, según los casos, dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba enteneder. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.

Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmará, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro de tercero día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Art. 4.o El monto de lo recaudado por concepto de multas se depositará de inmediato en el Banco de la República, a la orden del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, para fomento de los comedores populares gratuitos.

Si la resolución por la que se impuso la multa fuere recurrida, se esperará a su decisión definitiva, depositándose provisionalmente en dicho Banco.

Art. 5.o Regirá, a los efectos de esta ley, lo dispuesto en el artículo 23 de la número 10.000, de 10 de enero de 1941.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 1941.

Martín R. Echegoyen, (miembro informante).
Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay observación se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.
Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Conversaba con el señor Senador Accinelli acerca del proyecto que acabamos de sancionar, sobre créditos a los obreros, por concepto de artículos de primera necesidad.
La disposición contenida en el artículo 3.o del proyecto, que se refiere a la forma de imposición de las multas, lleva sobreentendido que los recursos y procedimientos respecto de las resoluciones reclamables por los particulares, serán regidos por las mismas disposiciones establecidas en materia de contralor de subsistencias. El Senado sancionó hace poco un proyecto sobre el tema, que prevé racionalmente el tema, y según referencias que acaban de suministrarme, ha sido sancionado en la tarde de hoy en la Cámara de Representantes.
El propósito es, entonces, que todas esas disposiciones que organizan los recursos, que establecen plazos pertinentes, etc., sean aplicables, también, repito, a la materia del proyecto sobre créditos a los obreros, a que hice referencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Que quede como antecedente de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda como antecedente de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Y como comentario del artículo pertinente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría, sin embargo, ser preferible establecerlo de manera expresa, reconsiderando el proyecto.
Como este procedimiento es más seguro, me permitiría proponer la reconsideración del asunto, a los efectos de agregar esa disposición.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—¿Sería un artículo aditivo, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un pequeño agregado que aclara el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aditivo al artículo 3.o?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al artículo 5.o.
El artículo dice: "Regirán a los efectos de esta ley lo dispuesto en el artículo 23 de la número 10.000 de 10 de enero de 1941". Y se agregaría: "y las demás disposiciones sobre recursos y procedimientos referentes a contralor de subsistencias".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con la adición propuesta.
(Se lee):

"Artículo 5.o Regirán, a los efectos de esta ley, lo dispuesto en el artículo 23 de la número 10.000, de 10 de enero de 1941, y las demás disposiciones sobre recursos y procedimientos referentes a contralor de subsistencias".

Se va a votar el artículo en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(**Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorim Sánchez.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(**Afirmativa**).
—Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.
(Así se hace).

(Son las 19 horas y 20 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2 o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	600.000	"	150.00	" "
"	"	600.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la ...trización, impresión y confección de cuadernos del Padrón Electoral que ha de regir en las elecciones generales ordinarias a realizarse el 29 de Marzo de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 7.30 a las 12.30 horas (sábados: 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará en el local de esta oficina el día 21 de Noviembre de 1941, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov. 11220-v.nov.11.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provision durante el año 1942 de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, harina, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, Agua Jane, jabón, brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general y leña en astillas. El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7 . 30 a 12 y 30, sábados, de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que concept e más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 5 de 1941. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.5- 12.4-v.nov.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 185 resmas de papel obra 1.a cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, calle 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8 11168-v.nov.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la compra de materiales para el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Llámase a licitación pública para la compra de 779 metros de lona número 4, 600 ollaos número 7 y 400 metros de cabo vaivén blanco de 20 mm. de mena.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, excepto los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados y la Comisión de Licitaciones en el local de la División Material el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov.8-11169-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir gabardina de espesor fino, paño tipo Belford espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudo color yerba mate de 16 mm., paño color verde, color rojo, color mordoré, color negro y color azul para divisas, hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuellos, hebillas de bronce según modelo, botones de bronce según modelo, hilo número 000 marcas Pescado, Oso o similar, brin color yerba mate, con des-

tino a Talleres para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11071-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.7-11072-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 40 sillas de roble modelo Aspirante, 70 sillas de cedro modelo Aspirante, 30 camas modelo Aspirante, 40 pupitres de cedro modelo Aspirante, 55 roperos modelo Aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10866-v.nov 12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, para atender los consumos de las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10869-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, café de malta cebada torrada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, orejones, pasta de tomates, papas, porotos comunes tipo carioca o similar, queso duro, queso fresco, sémola, té, vinagre y extracto de vinagre y yerba mate, con destino a stock de Almacenes durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10865-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 10 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre de 194[illegible] [illegible] horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10867-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10868-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, producto para preparar jabón, Caporit o similar, naftalina, cepillos con mangos para piso, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso o similar, hilo color kakí, con destino a stock para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendncia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10870-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas para coser, bolsas de papel para 2, 3, 5 y 10 kilos, boquillas Primus o similar tipo silenciosa, boquillas comunes para Primus, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-10871-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 126.000 kilos de harina de trigo especial, 196.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar para el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov 10-11221-v nov.20

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 4|941

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de maniquíes para instrucción de caballería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora que se indican en los pliegos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-10984-v nov.13

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 3|941

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas para ingenieros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540 todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día y horas que se indican en los pliegos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10834-v.nov.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDIFICIO PARA HOTEL EN LA CIUDAD DE PAYSANDU, SE ARRIENDA

Segundo llamado

Hasta el día 1.o de Diciembre de 1941 se reciben propuestas de arrendamiento de un edificio próximo a habilitarse, construído especialmente para hotel, provisto de todas las comodidades necesarias al confort moderno.

El edificio, de dos plantas, consta de 34 dormitorios con 22 cuartos de baño, personales y colectivos, amplio salón comedor, baar, hall, dependencias de servicio, ascensores, calefacción central, garage, etc. En el subsuelo, bodega y depósitos para combustibles.

El edificio se alquila alhajado y provisto de cocina de hierro; se exceptúan la vajilla, lencería, útiles de cocina, etc., que serán de cuenta del arrendatario.

Se encuentra ubicado en la ciudad de Paysandú; sobre el río Uruguay y frente a la importante ciudad de Concepción, con la que está en permanente comunicación por varias líneas de lanchas rápidas que realizan la travesía del Uruguay en pocos minutos.

Paysandú se encuentra unida a Montevideo y otras ciudades uruguayas por aviones de pasajeros y transporte, ferrocarriles y ómnibus. Durante la época de turismo una buena línea de vapores realiza viajes por el río Uruguay hasta Buenos Aires y Montevideo, con escala en las ciudades costeras intermedias.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.50 y acompañando otro de $ 0.25, deberán ser presentadas bajo sobres lacrados en la Sección Administración de Propiedades del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes número 1051, esquina avenida Agraciada (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas ante escribano público en la Gerencia del Banco el 20 de Noviembre de 1941 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.8-11167-v.nov.19.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oprtunidad a los interesados.

El solar número 156 del plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926 (copia del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Agosto 26 de 1933), ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle General Antonio Díaz entre Benito Alvarez y Molinos de Raffo, empadronado con el número 123.219 y prometido en venta al señor José Peregalli.

Los solares del plano del agrimensor señor B. N. Silva, de Setiembre 10 de 1913, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle de 17 metros (hoy Manantiales) entre camino Abrevadero y calle De la Previsión, y prometidos en venta a: Juan Alcides Núñez, Solar 125, empadronado con el número 91.421; Luis Marenco, Solar número 218, empadronado con el número 91.278.

(Cuenta corriente) Oct.29-10718-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud Pública del Centro Auxiliar de Maldonado. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Artigas. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Paysandú. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Fray Bentos. Médico Higienista del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Tacuarembó. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Treinta y Tres. Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Florida, Médico

Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Flores, Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rivera, Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud el Centro Departamental de Mercedes, Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Rocha, Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Melo, Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Durazno, Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Colonia, Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salto.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Minitserio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 23 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11163-v.nov.12.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la indicada oficina el Jueves 13 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.6-11051-v.nov.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3705

(Segundo llamado)

Llámase a licitación para contratar la limpieza de los lugares comunes del edificio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 y 45 a 11 y 45 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11046-v.nov.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3727

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del próximo mes de Noviembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11044-v.nov.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón de kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día cuatro (4) de Diciembre próximo a las diez (10) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11052-v.nov.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cien mil kilos de azufre molido para sarnifugo

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de azufre molido para sarnifugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.28-10705-v.nov.13.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ARRENDAMIENTO DE LA LINEA PUERTO DEL SAUCE

Licitación

Se llama a propuestas para el arrendamiento por el término de diez años para la explotación comercial de la línea férrea de trocha angosta, "Puerto del Sauce - Puntas de San Juan" de 42 kilómetros de extensión, con desvíos, patios de maniobras, galpones de carga, tanques de agua, edificios de estaciones, talleres, maquinarias, locomotoras, salones de pasajeros, vagones de carga, balanzas, muebles y útiles de escritorios, edificio de la administración y materiales y herramientas en general de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden adquirir en la Secretaría de la Gerencia de la Administración o en las oficinas de Puerto del Sauce al precio de $ 0.50 cada ejemplar hasta el día 28 de Noviembre próximo.

Las propuestas deberán ser formuladas en el sellado correspondiente y serán presentadas por el proponente o su representante autorizado, en la Gerencia de la Administración, en Montevideo, avenida 18 de Julio 1546, el día 29 de Noviembre de 1941 a la hora 10, en que serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.31-10810-v.nov.11.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de cuatro muebles monetarios construídos de madera, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto calle Colonia 1645, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 13 de Noviembre de 1941 a las 10 horas en el local indicado. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10809-v.nov.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1683

Cables armados subterráneos

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de cables armados subterráneos: 20.000 metros de 3 x 35 mm.2 para 6.000 voltios y 4.200 de 3 x 35 mm.2 para 15.000 voltios, con doce cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.8-11165-v.nov.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1664

Botas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 127 pares de botas borceguíes y 250 pares de botas comunes de media caña, para entregar durante el año 1942, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.6-10964-v.nov.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1648

Pilas secas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 1.400 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.31-10808-v.nov.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1665

Cal viva en piedra

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre a las 10 horas para proveerse durante el año 1942 de 50 a 150 mil kilogramos de cal viva, en piedra de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.4-10979-v.nov.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.681

Caños de hierro galvanizado y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 5.280 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos: bujes de reducción, codos, curvas, roscas, tapas, tapones, uniones, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.3 10932-v.nov.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 892

Llámase a licitación pública para el transporte de combustibles líquidos hasta la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.6-...-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANDRES CABRAL y GUMERSINDO PEREZ ALONSO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Colonia número 1220, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema ideado por ambos, consistente en premios estimulantes a los padres poseedores de títulos de la Compañía Protectora del Hijo (S. en C.), y cuyos memorándums explicativos han depositado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Nov.7-11099-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MAURICIO STRAZZARINO, ANTONIO STRAZZARINO y CARLOS STRAZZARINO, italiano el primero y uruguayos los otros, comerciantes, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solici-

tan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto de que son autores, titulado "El secreto de calidades buenas y calidades aparentes", del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Nov.7-11073-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37727

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REUMILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.3-10894-v.nov.13.

ACTA N.o 37723

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Hormo - Pharma Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"OKODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.1.o-10847-v.nov.12.

ACTA N.o 37728

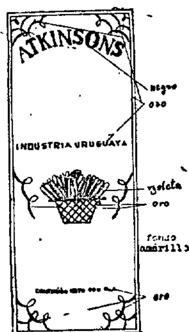
Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRISMOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.3-10895-v.nov.13.

ACTA N.o 37741

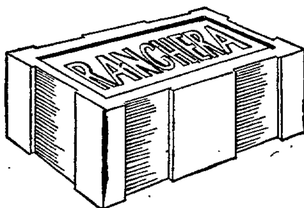
Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.13-10906-v.nov.13.

ACTA N.o 37764

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13.a (menos fósforos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11070-v.nov.18.

ACTA N.o 37774

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha "Flli. Gancia y Cia.", de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vermouths y licores).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11039-v.nov.18.

ACTA N.o 37775

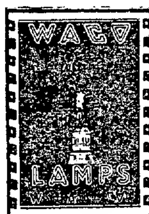
Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

60 — SESENTA

para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11038-v.nov.18.

ACTA N.o 37776

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Compañía "Wasbash Appliance Corp.", de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11068-v.nov.18.

ACTA N.o 37777

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el Sr. Dr. Guillermo Wilson, por la Sun Glo Lamp Works Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11069-v.nov.18.

ACTA N.o 37771

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt AlM. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.7-11066-v.nov.18.

ACTA N.o 37791

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRESCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11171-v.nov.19.

ACTA N.o 37780

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Mauricio Schwarzberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11145-v.nov.19.

ACTA N.o 37793

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales, Alvarez y González), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CAREN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11172-v.nov.19.

ACTA N.o 37783

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11146-v.nov.19.

ACTA N.o 37769

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The George W. Luft Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"AMADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11130-v.nov.19.

ACTA N.o 37787

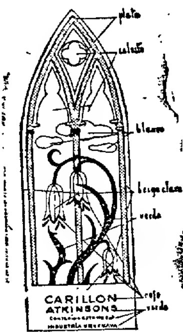
Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Nov.8-11144-v.nov.19.

ACTA N.o 37744

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

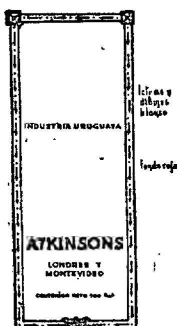


para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10909-v.nov.13.

ACTA N.o 37743

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10908-v.nov.13.

ACTA N.o 37756

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Gant Perrin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a. (artículos de guantería). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Nov.3-10890-v.nov.13.

ACTA N.o 37730

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

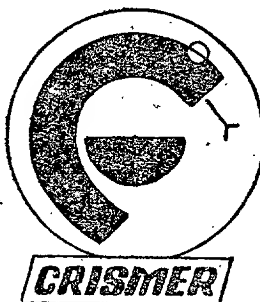
"CARBOVIRUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10897-v.nov.13.

ACTA N.o 37736

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

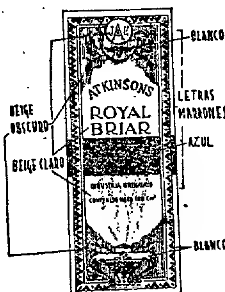


para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10903-v.nov.13.

ACTA N.o 37747

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10912-v.nov.13.

ACTA N.o 37731

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITADERMIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10898-v.nov.13.

ACTA N.o 37732

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URTICOL CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10899-v.nov.13.

ACTA N.o 37733

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DRENABILIS CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10900-v.nov.13.

ACTA N.o 37734

Montevideo, Octubre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

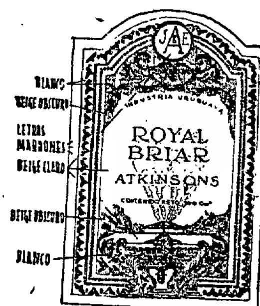
"MENARTRINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10901-v.nov.13.

ACTA N.o 37746

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10911-v.nov.13.

ACTA N.o 37690

Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

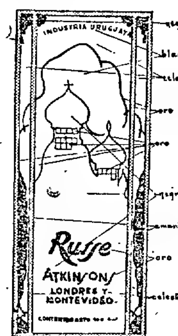


para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10887-v.nov.13.

ACTA N.o 37745

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10910-v.nov.13.

ACTA N.o 37735

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORBACIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10902-v.nov.13.

ACTA N.o 37740

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10905-v.nov.13.

ACTA N.o 37721

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

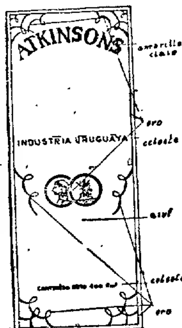
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10860-v.nov.13.

ACTA N.o 37742

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 3-10907-v.nov.13.

ACTA N.o 37754

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Riera y Abarno, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comprendidos en el ramo de panadería, confitería y sus anexos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10968-v.nov.15.

ACTA N.o 37750

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Warner Bros Pictures, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10972-v.nov.15.

ACTA N.o 37755

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Turcatti y Casalia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10969-v.nov.15.

ACTA N.o 37753

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Ziffer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y productos químicos para matar roedores y otras alimañas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10970-v.nov.15.

ACTA N.o 37752

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Martino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10971-v.nov.15.

ACTA N.o 37763

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MASCOT"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10933-v.nov.15.

ACTA N.o 37680

Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge Hanna, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10888-v.nov.13.

ACTA N.o 37729

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ASMOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10896-v.nov.13.

ACTA N.o 37737

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OVULOS VACUNA CRISMER"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10904-v.nov.13.

ACTA N.o 37757

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, por los señores Picon y Compañía, de Marsella (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10891-v.nov.13.

ACTA N.o 37758

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María por los s... [illegible] (Francia) ... marca



para ... clase 10.a (pro... perfumería y jabones de tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.3-10892-v.nov.13.

ACTA N.o 37770

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Federico Bizentz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL FIGURIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa.

$7.00 Nov.7-11025-v.nov.18.

ACTA N.o 37762

Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sociedade Aonima Fabrica Leite y Alves, de San Salvador, Estado de Bahía (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.4-10978-v.nov.14.

ACTA N.o 37781

Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cia. Spetrolux da America do Sul, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca

"SPECTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadros y paneles para reclames).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.8-11129-v.nov.19.

ACTA N.o 37789

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.10-11216-v.nov.20.

ACTA N.o 37790

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 9.a

"PAUL"

(productos y específicos veterinarios y para la agricultura y para combatir las enfermedades, parásitos y plagas de las plantas y animales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 Nov 10-11217-v.nov.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5454

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Victor Silberstein, de Londres (Inglaterra) y Joseph Charles Kernot, de Mayfield. Nr. Rundbridge. Wells, condado de Sussex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.8-11131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5456

Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Miguel Siniscalchi y Rodolfo Gaba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricar clavos con cabeza postiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.8-11024-v.dic.1.o.

ACTA N.o 5455

Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mango aplicable a y cooperativamente con escobas en general y similares de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.6-11023-v.nov.28.

ACTA N.o 37765

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICYBALL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10990-v.nov.15.

ACTA N.o 821

Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores ingeniero Alberto Tournier e ingeniero Fernando de Cárdenas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una industria con aprovechamiento de los desperdicios de hierro dulce, existentes en el país, mediante su fusión en hornos continuos tipo Martín y su laminación posterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Directir. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10991-v.nov.27.

ACTA N.o 5453

Motnevideo, Octubre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Isola y Armas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptable a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19330 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.5-10992-v.nov.27.

ACTA N.o 5448

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una balija desplegable que puede ser utilizada para varios usos, como ser: espaldera para sombra silla y mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.3-10914-v.nov.25.

ACTA N.o 5450

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Laszlo Jozsef Biro, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lapiceras - fuentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Daro Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10862-v.nov.24.

ACTA N.o 819

Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales, empleando el sistema de hornos continuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.21-10826-v.nov.22.

ACTA N.o 820

Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Ambrosio Ricci, Juan B. Móllica y doctor Luis A. Pizzorno Scarone, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del ramio y fabricación a partir de dicho vegetal de fibras blandas para usos en la industria textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10848-v.nov.24.

ACTA N.o 5449

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Narciso M. Michelena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en válvulas para descargas de cisternas de water closset", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo M. Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.28-10709-v.nov.19.

ACTA N.o 5451

Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Frigorífico Armour de la Plata, S. A." de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-10861-v.nov.24.

ACTA N.o 5447

Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores A. Rey Zambra y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de bolsa de papel impermeable y hermética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.27-10651-v.nov.18.

ACTA N.o 818

Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor don Abel Platero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azúcar de leche (lactosa) lactalbúmina, fosfato de calcio y riboflavina, utilizando como materia prima exclusiva suero lácteo procedente de la leche de vaca" y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Actuario.

$8.00 Oct.31-10801-v.nov.22.

ACTA N.o 5444

Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique V. Banizi, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un corrector de carburación automático que permite el ahorro de combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.24-10565-v.nov.15.

ACTA N.o 5446

Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor, de cualquier dimensión y tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director.

$8.00 Oct.23-10526-v.nov.14.

ACTA N.o 5442

Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Productos cemento químico fibrosos impermeiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Oct.22-10503-v nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina electrográfica marca "Opeha", usada, para extracción de copias de planos, propiedad de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la

Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-11223-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Hospital de Rivera, de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10:00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11101-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción de cuatro grupos de servicios higiénicos en el "Parque Nacional" de Carrasco (Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10930-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 301

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: demolición de la casa ubicada en la calle Estrecho número 5108, (adyacencias del "Palacio Legislativo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Noviembre 10 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-10931-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación parte de las siguientes propiedades para el ferrocarril Blanquillo al Norte:

Propiedad de Alejandro Sarachaga. — Area: 295 m. c. 16. Padrón 2427.

Propiedad de Martín Apolo. — Area: 7 H. 1370 m. c. Padrón 2594.

Propiedad de Angela Barboza de Forges. — Area: 4 H. 7763 m. c. Padrón 2583.

Propiedad de Jasinta R. Bonilla de Lauda. — Area: 6 H. 0048 m. c. Padrón 2538.

Propiedad de Emiliana Pintos de Eiraldi. — Area: 7529 m. c. Padrón 2534.

Propiedad de Martiniano Selchaz. — Area: 24 H. 2515 m. c. 50. Padrón 3469.

Propiedad de Antonio C. Pintos. — Area: 2 H. 7983 m. c. 50. Padrón 3419.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, por el término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Jorge M. Chapuis, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.5-11006-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el segundo llamado para la adquisición de máquinas, repuestos y accesorios para las usinas de abastecimiento de agua potable de José Batlle y Ordóñez, 25 de Mayo, Aigua y Costa Azul, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se eefctuará el día 13 de Noviembre próximo a las once horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. (Montevideo). —Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.8-11218-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49

Se llama a licitación para la ejecución de las obras del camino San José - Trinidad, tramo de la ruta número 3, comprendido entre los kilómetros 123.256.30 y 134,346.08, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11164-v.nov.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio a manera de "Country Club" que está construyendo en el parque "Doctor Gabriel Terra", de Carrasco, conforme a los pliegos particular y de condiciones y planos que los interesados podrán obtener en sus oficinas de la calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 2.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, venciendo el plazo el día 12 de Noviembre de 1941 a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.8-11162-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado en las calles Oficial número 2 entre Ganaderos y Laguna Merim, Francisco Alvarez entre la calle Antonio M. Márquez y la plaza José Pedro Ramírez y entre ésta y la calle Albéniz, y Bélgica entre las de Filipinas y Gibraltar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso) — Montevideo Octubre 28 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.5-11003-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 11 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.10.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILA, a sus herederos o aquien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.7-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor SIXTO B. VIÑA solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento. De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. Florida Setiembre 30 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitria Vidal, Secretario.

$9.60 Oct.7-9901-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Delfor V. Saydo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública (por segunda y última vez) para la adquisición de 4.000 chapitas "pass-partout" para vehículo de tracción mecánica y 2.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1942.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las diez horas del día doce de Noviembre entrante, en que se procederá a la apertura de las mismas, con cualquier N.o que se presenten y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1941. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.

$9.00 Nov.3-10936-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado ante esta Intendencia, por la señora MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, gestiones para desviar y encallar el camino que dentro del campo de su propiedad y partiendo del campo de la sucesión de Joaquín Correa, conduce al paso del Agua Dulce de Itapebí Chico.

Dicho campo está situado en Itapebí 11.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte arroyo Itapebí Chico; Este, Lucila Castellanos; Sur y Oeste, sucesión Joaquín Correa. La portera de acceso en la divisa con sucesión Correa será trasladada más al Norte de su actual ubicación.

Las oposiciones a las gestiones iniciadas en tal sentido deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Octubre 15 de 1941 — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$16.80 Oct.25-10614-v.nov.28

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 10 de 1941.

6.a Sección

WOLFGANG DAWID, 66 años, soltero, rentista, austríaco, domiciliado Agraciada 1448, y REGINA SCHVARZVALD, 58 años, soltera, rumana, domiciliada Agraciada 1448.

RAMON FERNANDEZ SOTELO, 40 años, soltero, divorciado, español, domiciliado Colonia 1236, y MANUELA ISABEL QUINTERO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1136.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3224, y DOLORES GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4193.

8.a Sección

MANUEL ALLO, 34 años, soltero, comercio oriental domiciliado Nueva York 1670, y CLOTILDE ESTHER PUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2022.

10.a Sección

JUAN ANTONIO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2499, y ELSA CARMEN MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2499.

JUAN BRANTOL, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Iguá 4695, y ULPIANA CASAÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4695.

ARMEN PAMBUKIAN, 26 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado J. de Dios Peza 2056, y MARIA CHIMBASIAN, 16 años, soltera, armenia, domiciliada J. de Dios Peza 2056.

15.a Sección

LUIS ALBERTO DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1988, y ALBA MATILDE CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1111.

CARLOS BIAGAS, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2015, y SARA OTTON, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 2015.

ARMANDO SIMPLICIANO TERDIALI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1729, y MARCELINA MARIA ELENA DE MICHELI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1446.

ROMULO RISSIERI MERCHIORLI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1165, y CLOROSILDA LEMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

18.a Sección

RICARDO ANDRADA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2244, y TULA UNANUE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2236.

DANTE ALIGHIERI CAPECE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1088, y NOEMI LINA GIL JANEIRO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2937.

RAUL ALFREDO LEBORGNE, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2788, y LUCY KATHRYN CROCKER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2791.

SEVERINO ROMAN VIÑOLY BARRETO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1293, y MARIA ORFELIA BECEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2930.

24.a Sección

RAUL HIRIART AIRALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3326, y MARIA TERESA BARRIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3326.

$2.00 P|p.-v.nov.12.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1941

23.a Sección

ANGEL PEPE, 30 años, soltero, mecánico linotipista, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2471, y MARIA LUISA DE LACANAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2471.

MAXIMO CASTRO, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Miguelete 2393, y DORA ISABEL SCAPUSIO YVES, 24 años, soltera, oriental domiciliada Miguelete 2410.

$2.00 P|p. v. nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha seis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO TENIPONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 231), padrón número 62.066 (sesenta y dos mil sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Antonio Tenipone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.18-10379-v.nov.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y uno dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con MONTES DE OCA (EMILIA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|108" padrón número setenta y dos mil trescientos noventa y tres, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Montes de Oca o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 15-10247-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO. Cobro ejecutivo de pesos, Libro 8, Folio 282" padrón número 75.444 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.14-1021? v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LINO MORALES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 276), padrón número noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (N.o 92.449), se cita, llama y emplaza a don Lino Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.10-10066 v nov 13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALFREDO ARCE y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 277), padrón número 118.966 (ciento dieciocho mil novecientos sesenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Arce y otro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 10-1006?-v nov 13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA PASSEGI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo.

81), se emplaza a doña María Passegi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30730, situado sobre la calle T. Gómez entre Rivera y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10775-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 83,) se emplaza a don Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80949, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Sanabria y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Oct.30-10779-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 81), se emplaza a don Manuel o Francisco Garello, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76408, situado sobre la línea Oeste de la calle Meléndez entre S. Siena y R. Hortiguera: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 24-10589-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FERNANDO TOLEDO y MARIA MARTINES DE TOLEDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 83), se emplaza a los sucesores de Fernando Toledo y María Martínez de Toledo, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80864, situado sobre la línea Oeste de la calle G. Sanabria entre Ipiranga y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-10776-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 589". se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11157-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 305". se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 304", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre Camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8 11159-v dic.13 .

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente). Nov.8-11160-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AÑON JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 305). se cita llama y emplaza a don José Añón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil seiscientos ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Las Magnolias entre cierre y Las Viñas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.31-10841-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión, compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867, realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández, y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros; y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste, confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Nov.10-11182-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11188-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLOTILDE CERVETTO o CERVETTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviebmre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11180-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA LABADIA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.10-11181-v.nov.20.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de 23 del corriente, se nombró curador interino de la señora María Elisa Salvo de Bonapelch, en los autos "MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Incapacidad", al doctor Luis Bajac. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario
$4.50 Nov.6-11041-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado STEPAN DER HOVAGUIMIAN y otra solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de su matrimonio con doña Eghisapet Donabedian, pues donde dice Stepan Der Havagurinan y Eglissabel Donabedian debe decir "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian"; 2.o La de nacimiento del hijo Boghos, pues donde dice hija de

—Sdepan Hovaginian y Ejsa Hovaginian debe decir hijo de "Stepan Der Hovaguimian" y de "Eghisapet Donabedian"; 3.o La de nacimiento del hijo Kevork, pues donde dice hijo de Esteban Hovaginian y Jeghsa Krikorian debe decir hijo de Stepan Der Hovaguimian' y "Eghisapet Donabedian"; y 4.o La de nacimiento de la hija Esther, pues donde dice hija de Esteban Hovaginian y de Isabel Hovaginian debe decir hija de "Stepan Der Hovaguimian" y "Eghisapet Donabedian" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 20 de 1941 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$10.50 Oct 29-10710-v.nov.14.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI solicitado por Emilio Fontana Sociedad Comercial" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), el día 27 de Noviembre próximo a las 9 horas previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo. Octubre 21 de 1941. — Patricio A Pereira Actuario

$13.00 Oct 28-10722-v.nov 26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Emilio O. Muller contra ANNELIESE SPIECKER Divorcio" se cita, llama y emplaza a la mencionada doña Anneliese Spiecker para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 11 de 1941 — Patricio A Pereira Actuario

$7 20 Oct.17-10306-v nov 20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno dictado en los autos "Zoila Rocha Richard con FERNANDO FERMIN REDAL Divorcio" se cita llama y emplaza a don Fernando Fermín Redal, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 16 de 1941 — Patricio A Pereira. Actuario

$5 40 Oct 11-10084 v nov 14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA MAGDALENA DE MATEO DE STIFANO y otros, en autos "Sucesión Vicente Stífano" solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Vicente Stífano y las de nacimiento de sus hijos Julio César María Esther Hilda y José Stífano, pues donde en todas ellas dice Stéfano debe decir "Stífano" y donde dice Angela Mateo debe decir "María Magdalena de Mateo" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Octubre 22 de 1941 Patricio A Pereira Actuario

$6 00 Oct 25-10606 v nov 11

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia en lo Civil de primer [illegible] hace saber la apertura de la [illegible] de doña MARIA ENRIQUETA R[illegible] ETCHEGOIMBERRY o ETCHEGOI[illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Juan Carlos Etchegoimberry o Etchegoimberri para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre ? de 1941. — Patricio A Pereira Actuario

$10 80 Oct 12-[illegible] v nov [illegible]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT. Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 — Montevideo Octubre 21 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que, de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos, juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert.". Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi. Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AJETTI MONET DE GUIJARRO, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Nov.10-10987-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA TERESA MARTI, en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como "Angela Gertrudis Area" por Aurelia Gertrudis Area, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo. Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares. Escribano.

$5.25 Nov.8-11109-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ALCANTARA SUAREZ, donde dibe sustituirse donde dice "hijo" de Víctor Olivera y Luisa Suárez" debe decir hijo natural de Luisa Suárez. Y la partida de nacimiento de Gualberto Angel Suárez, donde debe sustituirse "hijo de Pedro de Alcantara Olivera Suarez" por hijo de Pedro de Alcántara Suárez y donde dice "nieto de Víctor Olivera y Luisa Suárez debe decir nieto de Luisa Suárez. A los efectos legales se publica. — Montevideo Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Nov.8-11110-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de VICENTA MARIA MENDOZA DE PERDOMO en el sentido de sustituir el nombre de "María Julia" por el de "Vicenta María" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 30 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4 50 Nov 8 11017 v nov.22.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33. Folio 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco, y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Nov.7-11067-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA MUNUA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Nov.6-11020-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RIMBAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3,75 Nov 5-10988-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301, 44302 44368 y 44269, con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este, con el 44300 y al Oeste, con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia y al Norte, también con padrón 44303 El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados, con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia: 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur, con padrones 44369 y 44370. Y el cuarto tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 38 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur que por ser esquina, es frente a calle Liropeya; 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368 — Montevideo, Octubre 28 de 1941 José F. Rossi, Escribano.

$26.40 Nov.4-10975-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAVIA BADO o DOMINGO EMETERIO BONAVIA BADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.

$4 50 Nov 4-10962 v nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO CASTRO, donde debe sustituirse el nombre de "Purificación" por el de Federico A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — José F Rossi, Escribano.

$3.75 Nov.1.o-10857-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL

CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-10850-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1 o-10851-v.nov.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ESTHER HARARI DE SUS y nacimiento de Carlos Salomón Sus Harari, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece en ellas como Estela, por Esther y que ésta no nació el 21 de Setiembre de 1904, sino el 24 de Setiembre de 1908, que es todo como corresponde. — Montevideo, Setiembre 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Nov.1.o-10844-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN y JORGE GIURICICH, donde debe sustituirse el apellido paterno, que aparece como "Gurichichis" y "Giurichi" por Giuricich. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Oct.31-10819-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RUGGIERO y ROSA PINELA y nacimientos de María Teresa y Haydé Ruggiero, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de los inscriptos, que aparece "Roggé" por Ruggiero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.31-10820-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE DEVINCENZI, donde debe sustituirse "Pedro De Vincenze" por Pedro Devincenzi, y la de nacimiento de Paula Franqui debe sustituirse el nombre de la inscripta "Pablo" por Paula, y donde dice "hija de Feliciano Franques" debe decir Feliciano Franqui. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Oct.31-10821-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LACAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.31-10802-v.nov.11.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rudecinda Fernández contra ARTURO WALDBRUMER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Waldbrumer para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 29 de 1941. — Moteo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.14-10168-v nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.10-11205-v.nov.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALMARINI (JOSE MARIA). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José María Palmarini con María Bernardo: donde dice "María Bernardis" debe decir "María Bernardo" y donde dice "hija de Angel Bernardis" debe decir "de Angel Bernardo". — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.8-11174-v.nov.25.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.
Set.9-v.oct.1.o. Nov.8-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos ARRIOLA MENDOZA (ATANASIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Atanasio A. Mendoza con Claudina Hernández: donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza, y en la de nacimiento de Héctor Nicolás, Gualberto Nicolás y Roque Walter, donde dice Atanasio A. Mendoza debe decir Atanasio Arriola Mendoza. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Nov.8-11111-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REPETTO o ANTONIO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.7-11074-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAMAROTTA (CARLOS, ANGEL y EMILIO FELICIANO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta: donde dice Mastrangiola debe decir Mastrangello. En la partida de nacimiento de Angel Camarotta, donde dice Camarote debe decir Camarotta: donde dice Mastrangiolo debe decir Mastrangello. En la partia de nacimiento de Emilio Feliciano Camarotta, donde dice Camarota debe decir Camarotta: donde dice Mastoanchelo debe decir Mastrangello. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Nov.3-10882-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMBON o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.3-10885-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALFONSO WERTHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.30-10797-v.dic.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARFETAN (JUAN CARLOS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Marfetán, donde dice: Toribio Juan Carlos, debe decir: Juan Carlos. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Oct.28-10691-v.nov 13

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en el expediente caratulado "Voulminot de Carve (Lydia) contra PIÑEIRO (JUAN DE LA CRUZ) y otros. Prescripción" Lo. 39. Fo. 557), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener algun derecho sobre el bien que más adelante se deslindará, y especialmente a los propietarios linderos establecidos en el plano del agrimensor Luis Machado, del año 1834, o sean: Juan de la Cruz Piñeiro Sucesión Gallinal, Matilde González, Justo Flores, Alberto Vaeza Ocampo, Carmen Vaeza Ocampo, sus herederos, causahabientes o sucesores a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya prescripción treintenaria se pretende es el siguiente: Las sobras existentes en el inmueble que está empadronado con el N.o 298 y ubicado en la 5a sección judicial del Departamento de Flores y, según plano del agrimensor don Luis Machado, del día 7 de Octubre de 1894, donde se individualiza con el número 4, su área consta de 2171 hectáreas 108 metros cuadranos y, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, plano registrado en la Dirección General de Avalúcs con el número 45, el día 29 de Julio de 1941 Esta nueva mensura arrojó un área libre. de caminos, de 2162 hectáreas 4647 metros cuadrados 19, que se deslindan así: por el Noreste, camino por medio, con propiedades de doña Antonia Correa de Rubio y Juan José Gallinal; por el Sudeste, con el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de la sucesión Martín Arregui; sucesión Federico Arrosa, Enrique Donagaray sucesión Federico Arrosa; por el Nordoeste, con propiedad de Ema Vaeza de Tzorn, y por el Sudoeste, con propiedad de doña Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco Dicha fracción fué adquirida por doña Lydia Voulminot de Carve por compra hecha a doña Francisca Felicia Belgrano de Vaeza Ocampo, don Adolfo, don Alfredo y don Alberto Vaeza Belgrano, mediante escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, de fecha 1.o de Setiembre de 1941, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a tal efecto. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.60 Oct.23-10535(bis)-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO ALFREDO y JOSEFA IRENE), como herederos de Walker (Alfredo). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emilio Alfredo Walker, Emilia Firpo de Walker, Josefa Irene Walker, a sus herederos a cualquier título y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Oct.22-10482-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña GRACIANA SANSON, estableciéndose que donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Sansión debe decir "Sansón" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.10-11190-v.nov.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don ANGEL BASILICO, estableciéndose que donde el apellido paterno, el nombre materno y el de la madrina aparecen, respectivamente, como Basili, Antonia y Teresa, debe decir "Basilico", "Teresa" y "Antonia" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.8-11119-v.nov.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTEMIA o ARTENIA CAROLINA CARZOGLIO DE BONEFON o BONNEFON y de JUAN CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.10-10997-v.nov.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.8-11142-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11135-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FREIRE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11136-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11137-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ o PILAR RODRIGUEZ BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11138-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JOSE MARIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11139-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEANDRO o LEANDRO EDUARDO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.8-11140-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS GENEROSA o MARIA GENEROSA o GENEROSA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.8-11141-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.8-11173-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA SIAGE DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.7-11087-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GASCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.6-11027-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AVELINO CABRERA o CABRERA ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.4-10963-v.nov.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DIAZ ARNESTO, citándose y emplazándose por treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.4-10966-v.nov.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO y de ANTONIO BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.3-10923-v.nov.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MAGGI DE MORTEIRO JUANA y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita doña Juana Maggi de Morteiro y don José Castiñeira en representación de Nieves Socorro González, Miguel F. González Guillermo José González, Luisa González de Cancela, María Angélica González de Falco, Margarita Maggi de Tejera, José Maggi y Elena Rosa Maggi de Angulo, con respecto a la escritura de cesión de derechos otorgada por don José Maggi a favor de Jacinta Maggi el 12 de Marzo de 1927 ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, referente a los bienes habidos por la sociedad conyugal integrada por el enajenante y Ventura Olivé de Maggi y especialmente al siguiente inmueble: El solar y edificio empadronado con el número 66.829, situado en la Unión, de esta Capital, compuesto por una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Antonio Cabrera (puerta número 141), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Gregorio Platero; por el Este, con don Miguel Molina, y por el Oeste, con don Miguel Starico. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$26.40 Oct.18-10371-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANEIROS y doña JUANA MANUELA, JUANA o JUANITA ANEIROS DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.8-11121-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de ROSA GRISETTI o GRISSETTI DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.8-10961-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.90 Nov.6-11019-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MONTANER CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.6-11060-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO DE FONTANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.5-10998-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE I. GERCAR o JOSE o JOSE J. GERCAR ó ICARO JOSE VICENTE GERCAR u OSCAR JOSE VICENTE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.4-10965-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA TOMASA o AMELIA T. CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.4-10955-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARCOS CABIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.4-10956-v.nov.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALCIBIADES M. TISCORNIA, con domicilio en la calle Uruguay número 790 (segundo piso), al señor Juez digo: Que

proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Doctor Luis Bajac, domiciliado en Rincón 569, y doctor Dardo Regules, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395 (piso tercero), quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación correspondiente, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Otrosí digo: Que siendo actualmente el doctor Dardo Regules, Representante Nacional, debe dar testimonio por informe, y, en consecuencia, solicito me sea entregado el oficio correspondiente. — A. M. Tiscornia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.3-10924-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS DE LA CRUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10918-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BLANCO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10919-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MATEO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10920-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERMINIA PRUDENCIA CASSINIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10921-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10881-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: TEOFILO DARIO TOUCON NOBRE, que es conocido y firma Darío Toucon Nobre, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano número 1283 ante el señor Juez comparezco y digo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 293 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres para obtener el título de procurador. Por lo tanto, solicit[illegible] gunda vez y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, se cite a declarar a los testigos señores doctor Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano 1283, y don Eduardo A. Raiz, domiciliado en la avenida Lanús número 5667, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tengan a bien manifestar cuánto tiempo hace que conocen al señor Teófilo Darío Toucon Nobre y si les consta que es una persona honrada y de costumbres morales; 3.o Sírvanse declarar si les consta que el señor Teófilo Darío Toucon Nobre es conocido y usa únicamente el nombre de Darío en lugar de Teófilo Darío, con el cual fué inscripto; 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y disponer que oportunamente se me expida el pertinente testimonio. Será justicia. Otrosí digo: Que, previa vista fiscal, se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Darío Toucon Nobre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Nov.3-10922-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10830-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA ALLENDE DE FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10854-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10855-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON CAPECHE" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento y de defunción de Ramón Leandro Capecce, en la que el apellido del inscripto y del padre y del abuelo paterno del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. De matrimonio de Nicolás Capecce con Anselma Larrosa, en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Capece debe decir Capecce. De nacimiento de Gladys Rosalía Capecce, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno dice Capeche debe decir Capecce y partida de defunción de Nicolás Capecce, en la que el apellido del extinto y del padre del mismo aparece Capeche debe decir Capecce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Oct.31-10828-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10829-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10831-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIO MAURICIO D. LOCKART LANZA Escrituración de solar" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña María Luisa Koenig, para el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa a favor de Emilio Mauricio David Lockart Lanza, referente al solar de terreno situado en la 18.a sección (hoy 24.a) judicial de esta Capital, empadronado con el número 106782, designado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1923, compuesto de 400 m.2 que se deslindan así: 10 metros de ancho que son de frente al Nordeste, a la calle Tiburcio Gómez, por 40 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 5; al Sureste, con los solares 3 y 30, y al Sudoeste, con el solar número 29, que fué prometido en venta por doña María Luisa Koenig, según boleto número 4, de 25 de Julio de 1925. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Oct.13-10138-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LEANDRO CAPECCE o CAPECE o CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10832-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10807-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GONZALEZ y de doña ISABEL MATTOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.10-11210-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA MARTINEZ DE OSORES o MARIA ANA MARTINEZ ESCUDERO DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.10-11209-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta déas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11193-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMINIA o HERMINIA SANTIN DE CERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11194-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11195-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAGDALENA ODINO DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11196-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11197-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GERVASIO o GENARO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11198-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GAGGERO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11199-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA CAMOU DE RAFULS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.10-11200-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MARMO FELIX. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix Marmo, en virtud de haberse agregado una "L" en la sílaba final de su apellido, que no corresponde. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11176-v.nov.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CELA MARIA. Incapacidad", con fecha doce de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a doña María Cela, designándose curadora de la misma a doña Josefa Cela, a quien con fecha veintisiete del mismo mes se le discernió el cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11177-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que en los autos "CHARLON JOSE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Charlón, pues donde el apellido aparece como "Charlone" debe decir "Charlón", por ser el verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.10-11178-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11134-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11083-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o CRISTOBAL EDUARDO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11084-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA OFELIA CAMEJO DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11079-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AGLIETTI o ALIETTI DE MARIANI; de don JOSE MARIANI, de doña JUANA MARIA o MARIA JUANA MARIANI DE CARRARA y de don ERODES PILATOS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.50 Nov.7-11085-v nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Catalina Rosaura Terreros de Catalurda y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Catalina Rosaura: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; B) De nacimiento de Analio: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; C) De nacimiento de Elucila: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Llacose" debe decir Yacosa; D) De nacimiento de Felicidad: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa. De nacimiento de Dolcina: donde el apellido materno y de su abuelo materno figura como "Giacosa" debe decir Yacosa; y F) De defunción de Dámaso Terreros: donde su apellido y el de su padre figura como "Terrero" debe decir Terreros, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.5-10985-v nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIS S. o ARAMIS SEBASTIAN GOMEZA y de don RAUL PROSPER GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.7-11086-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE o JOSE C. HERNANDEZ. Sucesión. MAXIMINA CAROLINA HERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 30 de Setiembre del corriente año se declaró incapaz a doña Maximina Carolina Hernández y se le designó curadora de la misma a su madre legítima, doña Delfina Scampini de Hernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.3-10883-v nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ANTONIO CARRAFIELLO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Carrafiello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Nicolás: donde dice "Carafello" debe decir "Carrafiello"; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Carafiel" debe decir Carrafiello: C) De nacimiento de Antonio: donde dice "Carafello" debe decir Carrafiello; y D) De nacimiento de Angela: donde dice "Inocencia Carrafiello" debe decir Vicenta Carrafiello, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Nov.3-10884-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "D'ANGELLO ADELAIDA. Incapacidad", se hace público que por auto de Agosto 22 de 1941 se designó curadora interina de la presunta incapaz Adelaida D'Angelo, a doña Herminia L. Brown, directora del establecimiento donde actualmente se aloja, y por otro auto de 5 del corriente mes y año le fué discernido el cargo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-10825-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUANA DELL'OCA DE ABREU. Sucesión" se cita, llama y emplaza al señor Gil Abreu para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.30-10751-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baraibar Tomás Alcides contra HULDA SIQUEIRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Hulda Siqueira para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.13-10123-v nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON NUSMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a dis-

posición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-10774-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.10-10041-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "Josefa Arigón de Bonifacino contra la sucesión CARMEN ARIGON. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil de hija natural" se cita y emplaza a los presuntos herederos, o sean, las personas que se consideren con derecho a heredar a la causante doña Carmen Arigón, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Oct.16-10239-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS E. RODRIGUEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Cacilio Rodríguez y Nicasia Brunel; por aparecer en ella el apellido del esposo como "Siau" en vez de Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.8-11113-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don JOSE SARDAS, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Manuel Suárez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarse con los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.8-11166-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA RIBEIRO RODRIGUES o ALBINA RIBEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acotsa y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.7-10753-v.nov.18.

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio, con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Mouliá el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto, María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$30.00 Nov.5-10995-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO de CORSO o DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-11058-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS BERDOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-11059-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Acuario Adjunto.
$8.40 Nov.3-10878-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ELISEO BANEIRA iniciando acción por expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el paraje "Campos Elíseos" 20.a sección judicial de este Departamento que están señalados con los números 40 41 y 42 en la manzana número 12 del plano levantado el 2 de Setiembre de 1912 por el agrimensor Bernardino N. Silva, empadronados respectivamente con los números 95543, 95544 y 95545. Todos los solares mencionados dan frente al Suroeste, a la calle Manuel Herrera y Obes entre las calles Dionisio Coronel y Julián Alvarez y se deslindan así: El solar número 40 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 36; 32 metros al Noroeste confinando con el solar número 39, e igual extensión al Sureste lindando con el solar número 41. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 41 mide 8 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 36; 32 metros al Noroeste confinando con el solar número 40, e igual extensión al Sureste limitando con el solar número 42. Encierra una superficie de 272 metros. El solar número 42 mide 8 metros 89 centímetros al Suroeste a la expresada calle Herrera y Obes; 8 metros 89 centímetros al Nordeste lindando con el resto de la manzana 12; 50 metros al Noroeste lindando con los solares números 35 36 y 41, e igual extensión por el Sureste lindando con el solar número 43. Encierra una superficie de 444 metros 50 decímetros. Los bienes descriptos los hubieron los señores Blanco, Blanco Fraga y José Baneira por compra que hicieron a la sucesión del doctor Vicente Stajano, representada por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos en escritura que el 21 de Marzo de 1929 autorizó el escribano Ulises W. Riestra. Por tal causa, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este asunto a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$39.60 Oct.9-9975-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov 3-10880-v nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ROGELIO CODINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hortensia Ferrari de Codina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.29-10723-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO TESTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.9-10013-v.nov 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VICTORIA DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Nov.10-11230-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.10-11179-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7 SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO IHRING o IRING o HIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas mil seiscientos setenta y cinco, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1941. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.8-11118-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GONZALEZ y don RODOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Nov.7-11098-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELEDONIO PEREZ o CELESTINO PEREZ y de don JOSE PEREZ FREIRE o ELIAS PEREZ FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus erechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 15 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10875-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por Sucesión Francisca Estévez de Narancio; contra LEONARDA A. DE VILLARRUETA. Notificación", se hace saber a Leonarda A. de Villarrueta, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasada en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, con frente a la calle Belarmino, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$11.70 Oct.27-10652-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Víctor Benavídez, contra GERONIMA MUÑOZ", se hace saber a Gerónima Muñoz o a quien sus derechos represente, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que proceda a escriturar el solar de terreno empadronado con el número 38343, señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana 203, con frente a las calles José María Vidal y José Castro. Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay, a disposición de los interesados. Que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre el mencionado inmueble. Que los vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanan de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la prometiente compradora, lo que se hace saber por el presente edicto, a sus efectos — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Nov 4-10967-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO HERRERA Y THODE y de don ALBERTO HERRERA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Romás C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$5.50 Nov.1.o-10859-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA DA SILVA DE BENITEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.7-11078-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS A. MONTOSSI, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 363, ante el señor Juez comparezco y expongo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a acreditar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores escribano Euclides Goncalvez y José Antonio Aguirregaray, el primero domiciliado en la calle 28 de Febrero número 458 y el segundo en la avenida Lecueder número 386, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto tienen formado de la hondadez y costumbres morales del señor Luis A. Montossi; C) Manifiesten desde cuándo conocen y tratan a esta persona; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Suprema Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1933, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito a U. S. se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hacía mucho más de cinco años que venía ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones legalmente exigidas cuando se sancionó la citada ley de 19 de Diciembre de 1933. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde, y así lo solicito, que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la referida acordada. Por tanto, suplico a U. S. se sirva proveer de conformimdad a lo solicitado, por ser de justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres, que solicito en el primer escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase U. S. así disponerlo y será también justicia. — Luis A. Montossi". A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Oct.31-10823-v.nov.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTEMIO LUCIO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 16 de 1941. — José V. Damasco Juez de Paz.

$4.50 Oct.31-10822-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.10-11192-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.10-11175-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SOTERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-10950-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE HERNANDEZ DE DIAZ y MARIA DEL CARMEN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.10-11237-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CRUZ DELGADO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10667-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Mercedes María Negro contra SACARIAS DELGADO. Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Sacarías Delgado para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.20 Oct.20-10388-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "NEMESIO FAUSTO ARBELO. Prescripción" se cita llama y emplaza a los herederos de Félix Cuello, Tomás Risso Tomás Parodi Juan Cabrera y sus causahabientes a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Puntas del Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones empadronada en mayor área con el número 1698, la que según título, se compone de una superficie de catorce hectáreas, quinientos veintiséis metros y veintinueve decímetros pero que, según plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 823 el 24 de Setiembre de 1940, donde integra las fracciones números 1 y 2, encierra un área de trece hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros, lindando, según dicho gráfico: al Norte y en 1901 metros 40 centímetros, con Marcos Calacha y Pedro Calacha; al Noreste y 66 metros 10 centímetros, camino vecinal en medio con Pedro Calacha, tomada dicha medida sobre el eje del citado camino, que mide 17 metros de ancho; al Sur y en dos líneas, una de 1031 metros 75 centímetros, con la fracción número 3, y la otra de 774 metros 70 centímetros, con la fracción 4; al Este y en 104 metros 60 centímetros, con la fracción número 3, citada, y al Suroeste y en 150 metros 10 centímetros, camino de 8 metros de ancho en medio, con Teófilo Ramos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.8-9958-v.nov.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz

$3.75 Nov.10-11204-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber

la apertura de la sucesión de JULIO CA-NAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Octubre 18 de 1941. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10817-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "RODOLFO LARRASCQ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un solar de terreno señalado con la letra E en la manzana número 24 de esta villa, empadronado actualmente con el nuevo empadronamiento de esta villa con el número 147, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros, cuatro mil cuatrocientos setenta y dos centímetros lindando: Norte, en 42 metros 95 centímetros, los solares G y H de la misma manzana; Sur igual extensión, los solares A y B; Este, en 20 metros 616 milímetros, el solar F, y Oeste, en igual extensión de frente a la calle Dieciocho de Julio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tala, Setiembre 3 de 1941. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$16.80 Oct.15-10229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CAUSSADE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ALVAREZ DE VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11063-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA LORENZA ARISMENDI y BERNABELA ARISMENDI DE BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11053-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "María Elcira Zavala de Saravia contra LAVALLEJA SARAVIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lavalleja Saravia por noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Setiembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.50 Oct.9-10011-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.6-11054-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante APARICIO AMARO, de la villa de Río Branco, tercera sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Miguel Garate, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Melo, Febrero 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.85 En.6-11064-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIACIR o DELEASIR RODRIGUEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.90 Nov.6-11056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE SOSA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 23 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 29 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.80 Nov.6-11057-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, doctor Angel Ce la Fuente, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DORA o MARIA DORA NATALINA o DORA MAZZUCHI DE MOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.8-11170-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "GUBLER DE STUTZ CLEMENTINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Gubler de Stutz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la peticionante con Eduardo Stutz el apellido paterno de la cónyuge es Gubler y no Marfurt; 2.o En la de nacimiento de Clementina Gubler debe establecerse el nombre de la madre como María Josefina Marfurt; y 3.o En las de nacimiento de Ricardo y Walter Stutz se ha establecido como segundo apellido el de Marfurt cuando en realidad lo es Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$8.00 Nov.7-11090-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor José María França, se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Setiembre último, dictada en autos: "EDUARDO ANGEL UGARTE (hijo), solicitando se le declare en estado de quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos" se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Colonia, Octubre 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.3 10893-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de JOSE ROMANIELLO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa Adelaida Romaniello de Cardani, Gerarda Petrona Romaniello, Regina Romaniello de Romaniello, Sofía Romaniello, Agustina Paula Romaniello de Airaldo, Ventura Romaniello y Juana Romaniello (las señoras casadas, asistidas y con la venia de sus respectivos esposos Romualdo R. Cardani, Raúl Romaniello y José Airaldo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Romaniello con Juana Ana Romaniello: debe establecerse Romaniello donde dice "Rumaniel". En la de nacimiento de Josefa Adelaida Romaniello debe decir Romaniello donde dice "Rumaniel". En la de nacimiento de Sofía Romaniello debe decir Romaniello donde se ha establecido "Rumaniel". En la de nacimiento de Blas Ventura Romaniello debe decir Romaniello en lugar de "Rumaniel". En la de nacimiento de Juana Romaniello donde dice Rumaniel debe decir Romaniello. Y en la de matrimonio celebrado entre José Romaniello y Gerarda María Romaniello, donde dice "Romañiello" debe decir Romaniello. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$11.25 Oct.28-10707-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Miguelete. — Pedro O. Lausarot, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10800-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 30 de 1941. — Ramón R. Goyeche, Juez de Paz.
$4.50 Nov.4-10954-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de FEDERICO NOLLENBERGER. Prescripción treintenaria adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles defensor de oficio, a don Juan Nollenberger (propietario inmediato anterior al causante), a sus sucesores o causahabientes universales o particulares y, en general, a toda persona que a cualquier modo y título se considere con derecho en o a la fracción de terreno sita en esta villa de Nueva Helvecia; empadronada con el número 415, señalada con el número 17 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1930, inscripto con el número 156 el día 2 de Setiembre último en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros 9140 centímetros, lindando: al Noroeste: fracción 16 del mismo plano; Noreste y Sureste, calles, y Suroeste: Germán Gugelmeier, citándose, además, a los emplazados, para llenar el requisito legal de la conciliación. Se ha habilitado el próximo feriado de Enero para las publicaciones. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$21.60 Oct.28-10696-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a seción del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre 15 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a seción del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Octubre 15 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$3.75 Oct.31-10799-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FUELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov 8-11153-v nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "CEFERINO FRAN-

CISCO TIERNO. Segundas copias" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Francisco Tierno solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: De compraventa que autorizó en esta ciudad de Durazno, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete el escribano don Arturo Tisnés Simón, por la cual don Ceferino Francisco Tierno compró a don Raymundo Marín una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 52, compuesta de una superficie de novecientos treinta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, cuyo terreno tiene 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo por 43 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Río Negro, al Sur, con Natividad Díaz de Siaorri, y al Este con Severo Píriz. Y de la escritura de garantía hipotecaria del bien historiado, a favor de la Caja Popular de Durazno, por don Ceferino Francisco Tierno, ante el mismo escribano don Arturo Tisnés Simón en esta ciudad el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, cancelada por ante el escribano don Carlos A. Núñez el veintiocho de Marzo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno, Octubre 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Nov.3-11152-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ZASPE DE VARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.8-11154-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS LAURITO y de doña ULPIANA MANCILLA o EXEQUIELA MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 Nov.4-10981-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA LAGUNA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1941. — Raúl Pereira, Actuario.

$4.00 Nov.4-10982-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 25 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.4-10983-v.nov.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Francisco Garicano y otros contra ANGELA TUDURI y otra. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre las fracciones de campo que se describirán y especialmente se cita y emplaza a las señoras Angela Tudurí y Cándida Tudurí, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus pretensiones bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de campo designada con el número 3 en el plano del agrimensor Darío Frugone, el mes de Marzo de 1884 compuesta según el mismo de una superficie de setenta y dos hectáreas seis mil ciento treinta y ocho metros y que linda: Al Norte la parcela 2 de Cándida Tudurí; al Sur la 4 de Agustina Tudurí; al Este Liberio Antonio da Silva y al Oeste Rosendo Wilkins. Y otra fracción de campo designada con el número 4 en el mismo plano mencionado compuesta según el mismo de igual superficie que la anterior fracción, y lindera: Al Este Liberio Antonio da Silva; al Norte con la misma Agustina Tudurí; al Sur Daniel Carrasco, y al Oeste, Rosendo Wilkins. Dichas fracciones constan según título de setenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos veintiocho metros y 0.250 centímetros cada una. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.93 Oct.14-10169-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15. Dic.6--v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 6 de Octubre del corriente dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 210, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al bien, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10838-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 23 de Julio del corriente año dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO C. LEAL. Cobro de contribución inmobiliaria" inmueble empadronado con el número 52 ubicado en esta 1.a sección, se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Leal, Juana Leal de Urfa y Alcides Ifrán, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 15 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10837-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ALBERTO FERNANDEZ, componente de la firma quebrada "Paccio y Fernández", que radicaba en Villa Sarandí, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Nov.10-11213-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Atilio Pigurina Vivas [illegible] Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11211-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11212-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FASSANELLO o FASSANELO o FASSANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.10-11203-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOZ o ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-11077-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICASIA DE ZULOAGA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10942-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERREIRA DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SOBRERA DE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES GONZALEZ DE HERNANDEZ o DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10945-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO S. o LINO SEVERINO PUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.4-10946-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VELIA BENITEZ DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Oct.31-10806-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA NUÑEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1941. — Blas Carrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11149-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1941. — Blas Carrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11150-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LIBORIO PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Nov.8-11151-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ELISEO FELICIANO PARA-[illegible] solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura extendida por el escribano Maximiliano Montañés, en la ciudad de Maldonado, el día 9 de Diciembre de 1936, por la cual compró al señor [illegible]rés C. Arteta una fracción de terreno [illegible] y mejoras situada en la manzana número 51, de esta ciudad, formando parte [illegible] empadronado con el número 304, compuesta dicha fracción, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. [illegible] en Noviembre de 1936, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 75, de una superficie total de seiscientos veintisiete metros sesenta y ocho [de]címetros cuadrados, y linda: Norte, 39 metros 90 centímetros, con Cirino González; Este, 17 metros 60 centímetros, y Sur, en 39 metros 55 centímetros, con más terreno del vendedor (Andrés C. Arteta), y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 08 centímetros, calle José Dodera, emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.56 Oct.15-10223-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos "Amado Fernández Chaves contra MARIA LOPEZ DE FERNANDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María López de Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$7.00 Oct 20-10424-v nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA o WALDINA VILLARPANDO o VILLALPANDO DE DUMAS - FANNY o CECILIA FANNY o CECILIA FANI DE DUMAS DE DEL RIO y ALFREDO o MARTIN ALFREDO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Oct.28-10687-v dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDITH MARION CAMPBELL CHILDS DE STIRLING o IDA MARIA CHILDS DE STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.28-10686-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú encargado interinamente del despacho del de segundo turno por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA RAMONA BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.4-10953-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.5-11008-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado e Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARBERIS DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Nov.5-11009-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDELARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.28-10703-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos "CARLOS NOTEJANE, por sí y en representación de sus menores hijos Amalia Moreira de Notejane, Amalia Teodora Notejame de Cardozo y Josefa Notejane. Rectificación de partidas" (libro 31 folio 254", se hace saber que las personas indicadas en la carátula de estos autos se han presentado al Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) La de matrimonio de Carlos Notejane con Amalia Moreira, celebrado en la 6.a sección de Rivera el año 1913, por aparecer dudoso el apellido del esposo Notejane y Notejane, siendo este último apellido el verdadero. En esta misma partida la esposa figura como nacida el 12 de Diciembre de 1892 y nació el 28 de Mayo de 1898, y el esposo aparece como nacido el 1.o de Julio de 1888 cuando en realidad nació el 10 de Octubre de 1890; B) La de nacimiento de Julio Notejane por expresar equivocadamente que su padre se llama Carlos N. Díaz en lugar de Carlos Notejane, que es el verdadero, y por expresar que su madre se llama Amalia Moreira de Díaz en vez de Amalia Moreira de Notejame que es el que corresponde; C) La de nacimiento de Aquino Notejane, hijo de los expresados esposos, en la que se cometieron iguales errores que los que se expresan en la letra B), que precede; D) La de nacimiento de Josefa Notejane, hija de los indicados esposos Notejane Moreira, por expresar que se llama Josefina en lugar de Josefa, que es el verdadero: E) En los márgenes de las partidas de nacimiento de Amalia Teodora y Alba Iris Notejane, hijos de los preindicados esposos se han invertido los nombres, apareciendo equivocadamente Teodora Amalia e Iris Alba; y F) La partida de nacimiento de Amalia Moreira de Notajane aparece escrito el apellido Moreira con "y" en vez de estar con "i", que es el que corresponde. Acompaña partidas de estado civil y ofrece información por los testigos Silvio Echizato Escobar y Ernesto P. Sosa. — Rivera, Octubre 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.6-11026-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BONEVAL TECHERA NUÑEZ o BONEVAL TECHERA o BONEVAL T. NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11029-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IBRAIMA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA o IBRAIMA ADELIA COITIÑO o COITINHO DE PEREIRA o DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTANA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11030-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SANCHEZ DE TAVARES o ADELA VALENTINA SANCHEZ DE TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-11032-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Claudio de León contra la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 222), se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos y causahabientes de don Prudencio Ferraz para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso con el fin de procederse por ellos al reconocimiento de la firma puesta al pie de un vale a favor de Juan Avelino de León y de la deuda que el mismo expresa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.30-10790-v dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2814, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11048-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2841, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-11049-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con MIGUEL ALZURI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Miguel Alzuri y demás interesados en el inmueble ubicado en la avenida Solís (barrio Viera), de esta ciudad, empadronado con el número 2846, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.6-11050-v nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente cara-

tulado "Sucursal de Impuestos Directos con ESTEBAN ROCHA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López de Rocha, a los herederos de Esteban Rocha y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Leonardo Olivera entre Piedras y Misiones (Rocha), empadronado con el número 216, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Nov.5-10993-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se cita, llama y emplaza a TEODORO CORREA, MARIA GREGORIA CORREA, EUSEBIO CORREA, ISIDORO CORREA y ONDINA PEREYRA DE CORREA o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta 1.a sección, empadronado con el número 736, habido de la sucesión "Gregoria L. de Correa", para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Gregoria L. de Correa. Intimación de pago y cobro de impuestos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Febrero 12 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Nov.5-10994-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente "Sucursal de Impuestos Directos con la sucesión de DOROTEO PEREYRA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo Pereyra y demás interesados en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 200, con frente a la calle Misiones entre Francisco de los Santos y Julián Graña (Rocha), para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 10 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Nov.4-10940-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11225-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.10-11226-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SORIA o IRENEA SORIA o NICOLASA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.7-11094-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Oct.31-10816-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ARZAGUET DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.10-11227-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PEÑALOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.7-11093-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BENITEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.3-10916-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON AVELLANAL o MIGUEL MELITON AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.00 Nov.7-11091-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "JULIO FENSTER. Quiebra.". (Lo. 10. Fo. 251), se convoca a todos los acreedores, privilegiados y personales, conocidos y desconocidos del señor Julio Fenster, para la junta que el 25 del actual, a las 10 horas, se realizará en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — San José, Noviembre 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.10-11233-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTA o MARIA, GUMERCINDO o GUMERSINDO y de FILOMENA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-11234-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JAIME o JUAN JAYME BOSCH y de MARIA SOCORRO BOSCH DE ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.6-11018-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON ELEUTERIO CLEMENTE CHAMORRO y SIXTA JUANA CLEMENTE CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11011-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-11012-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA TORRES DE TEJERA y ZELMIRA TEJERA DE LAFAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.4-10941-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA LARRALDE, MARIA FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, MARIA F. LARRALDE DE VIÑAS o FRANCISCA LARRALDE DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 28 de 1941 — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11013-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROSA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Octubre 28 de 1941. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-11014-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486, y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura, 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Giménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros, de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros lindando con José Russo, y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros, lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$16.80 Nov.5-11115-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REGGIO DE FRANZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

3.00 Nov.5-11010-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ANTONIO FRIGUGLIETTI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella aparece como Dominga Antonia en vez de Domingo Antonio, que son sus verdaderos nombres, y en cuanto dice "hija legítimo" y "nieta", debiendo decir "hijo legítimo" y "nieto". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.30 Nov.5-10996-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GREGORIA WILLACY

DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-10845-v nov 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BONIFACIO P. LUZARDO. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que por resolución número 9866, de fecha 21 de Agosto último, se fijó como fecha de cesación de pagos del fallido don Bonifacio P. Luzardo, el día 24 de Julio de 1940; y se mandó poner el informe de la Sindicatura y la referida resolución de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días a disposición de los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov 6-11047-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARCHELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1941. — Hugo D Govenola, Actuario.

$3.60 Nov.6-11033-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GARAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$3.60 Nov 6-11034-v nov 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ISABELINO SUAREZ o ISABELINO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1941 — Hugo D. Govenola, Actuario

$4.00 Nov 6-11035-v.nov.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$7.20 Nov 6-11036-v dic.11.

Rectificación de partidas

Por di[illegible] de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE PEDRO MAYO solicitando rectificación de las partidas que a continuación se indican: A) Partida parroquial correspondiente al bautismo del interesado pues se ha escrito su nombre por Josué Pedro cuando su verdadero nombre es el de José Pedro; B) Partida correspondiente al matrimonio entre el interesado José Pedro Mayo y Carmen González aparece escrito el nombre y apellido del contrayente por Josué Pedro Maio cuando en realidad el verdadero nombre y apellido es el de José Pedro Mayo en cuyo sentido solicita las rectificaciones en ambas partes. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Octubre 2[illegible] de 1941 — Hugo D. Govenola, Actuario.

$6.75 Oct 30-10761-v nov 15

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ITALO SUPPARO" se hace saber al público que el día 2[illegible] de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública, al mejor postor y con la base de ciento cuarenta pesos la hectárea la décima parte indivisa de una fracción de 4[illegible] hectáreas 8271 metros, situada en el Rincón de [illegible] sección judicial de Canelones, empadronada con el número 4454, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Febrero 26 de 1912, y linda: por el Nordeste, con parte del mismo campo, propiedad hoy del doctor Julio Jim y Silva y con campo de Manuel Noya; por el Este, con la sucesión de Manuel Noya; por el Sudoeste, con campo que fué de Luciano Ferragut, después de Callero Molinari, y por el Noroeste, con el río Santa Lucía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.8-11126-v.nov.28.

JUAN ANGEL CABRERA
JUDICIAL

1.o) Artículos de almacé, productos alimenticios, conservas, vinos, aceites, etc. 2.o) Instalaciones mostradores, 1 [illegible] balanzas, molinillos eléctricos para café, fideera, heladera, caja, etc.: los días 20 y 21 de Noviembre a las 16 horas, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Autos: "JOSE SARDAS, Quiebra".

Seña 20 o|o Comisión 6.o|o.

Informes: Misiones 1459

$6.00 Nov 9-11236-v.nov.19.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "María Luisa Fantauzzi de Díaz contra ARTURO JOSE FANTAUZZI y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero Enrique Alonso, de un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la jurisdicción de Pocitos, a inmediaciones de la playa, en este Departamento de Montevideo, estando señalado con el número uno de la manzana C, según el plano respectivo del agrimensor don Federico Delgado, encerrando una superficie de ciento noventa y dos metros cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros once centímetros de frente al Este a la calle Santiago Vázquez entre las de Massini y Garibaldi teniendo señalada la puerta de entrada a los edificios con el número veinticinco (hoy 1227); veintitrés metros treinta y cuatro centímetros en el costado Norte lindando con terrenos de la misma manzana; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros en el costado Sur lindando con el solar número dos, y ocho metros en la línea del fondo al Oeste lindando también con terreno de la misma manzana. Padrón número treinta mil doscientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.

Puede visitarse. Informes: Río Branco número 1082 U. T. E. 8-51-75

$36.00 Nov 6-11092-v nov.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección. Autos "Banco Israelita del Uruguay con RAUL POLLAK. Juicio ejecutivo", remataremos en el local Piedras 318 el 14 de Noviembre a las 15 horas 1 máquina coser para sastre "Singer" EA-880667 con las 2|3 partes de la tasación de $ 140.00.

Garantía: 25 o|o Comisión: 6 o|o

$4.50 Nov 5-11000-v.nov.14.

BERNARDO GOMEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIMONA CONCEPCION BAEZA DE VARELA y PERITA RENEE VARELA BAEZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Bernardo Gómez asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.791 señalado con el número 22 en el plano levantado en Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de una superficie de 214 metros 56 decímetros lindando: 9 metros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; igual medida al Este con el solar 22; 23 metros 84 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sur dando frente por el primero a la calle Santos Dumont y lindando por el último con el solar 21. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 16 serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 3.000.00.

(Cuenta corriente) Nov.5-10989-v.nov.20.

ANTONIO BAPTISTA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulado, "Camilo Franco con CLORINDA BIASOTTI DE RUIZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Baptista asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en Los Campos Eliseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y un mil setenta y uno designada con el número uno en el plano, suscripto el diez de Setiembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Eneas Villa compuesta de quinientos treinta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega donde la edificación está señalada con el número cuatro mil veintiuno, distando el punto más próximo de este frente de la esquina formada por la calle citada y la de Pilar Costa, treinta y dos metros veintidós centímetros; cincuenta metros al Sureste, linda con la sucesión Frugoni; diez metros setenta y cuatro centímetros en el fondo al Suroeste confinando con la fracción dos del mismo plano adjudicada a don Bernardo Biasotti y cincuenta metros al Nooreste, linda con Lorenzo Gori Salvo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y demás afines son de cuenta del adjudicatario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 28 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.4-10947-v.nov.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Alhajas, regia cómoda colonial con marqueterie, comedor moderno Fontana, sillones hall y otro art. remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 13 de Noviembre a la hora 16 por orden del Juzgado Letrado Civil de segundo turno. Expediente "HORACIO FRAGA. Herencia yacente" Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: teléfono 8-18-08.

$4.00 Nov.3-10925-v.nov.13.

J. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, en autos: "MARIA BAZZANO DE TASSISTRO o TASISTRO EMILIA ELENA TASSISTRO Incapacidad" se hace público que el día 20 del mes de Noviembre a las 17 horas se procederá a la venta por el martillero J Serga Rodríguez en el lugar de sus ubicaciones asistido del Alguacil a la venta en subasta pública en dos lotes y en un solo acto sobre la base del avalúo, de los siguientes bienes: A) Una catorceava parte indivisa del siguiente inmueble: un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo empadronado con el número 69.001 que forma parte del solar número 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907 y que según plano del agrimensor Roberto Schiera de Enero de 1921 tiene una superficie de 231 metros 50[illegible] con 10 metros de frente al Noreste a la calle Comercio; 22 metros 20 al Noroeste de frente a la calle Asamblea; 10 metros 17 al Suroeste lindando con el resto del solar 58 y 24 metros 10 al Sureste lindando con el solar 59 que se relacionará. B) Un solar de terreno y demás mejoras existentes en el mismo ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.00[illegible] señalado con el número 59 en el plano de fraccionamiento

levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, y según el cual tiene una superficie de quinientos metros: con 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Comercio; igual dimensión al Suroeste, lindero con el solar 77; 50 metros al Noroeste, lindero con el solar 58 e igual longitud al Sureste, limítrofes con el solar 60, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que el inmueble padrón 69002 ha sido avaluado en $ 5.600.00, que es la base propuesta, y el 69001, en $ 5.403.09 y la 1|14 parte de esa suma es $ 385.72, siendo está la base. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523. (6.o piso). 4.o) Los gastos y honorarios de escrituras y el pago de los gravámenes y mejoras de los bienes que se debieren, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.3-10915-v.nov.19.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Propiedad Cerrito número 431.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Un terreno y todas sus mejoras sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3.033 y con frente a la calle Cerrito señalada la puerta de entrada con el número 431, cuyo deslinde es el siguiente: 7 metros 731 milímetros de frente por 33 metros 286 milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Baena; por el Este, con don Carlos Naria y por el Oeste, con don Antonio González. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 24.000.00; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a fojas 534 del expediente sucesorio agregado a estos autos (2.a pieza); 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento saneamiento, medianerías u otras cargas análogas será de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que el expediente en el cual se ordena esta venta se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.3-10917-v.nov 19.

LEOPOLDO M. MORELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO ARANGUREN. Ejecución de hipoteca" en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 y que según plano levantado por el ingeniero Armando Aresti el 26 de Febrero de 1925 son los designados con los números 43 y 45 compuestas, por estar unidas, de una superficie de 84 hectáreas, 200 metros 41 decímetros, teniendo 1197 metros 60 centímetros al Sur, camino de los Treinta y Tres; 926 metros 62 centímetros de frente al Oeste sobre camino de 17 metros, por medio, con las fracciones números 85 y 83; al Norte, una quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente de este último camino, mide 600 metros de Oeste a Este linda con la fracción 46; 330 metros de Norte a Sur, y 600 metros 70 centímetros de Oeste a Este lindando por ambas líneas con la fracción 44 y al Este 473 metros 67 centímetros, dando frente a camino de 17 metros que la separa de la fracción número 42. Se previene: 1.o Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien gravado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de su Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o Que las fracciones se encuentran arrendadas a don Salvador Dorrego, con contrato hasta Mayo 14|945, y a doña Carmen Rodríguez de Muniz, con contrato hasta Julio 7|945. — Colonia, Octubre 9 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 6.850.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente Oct.31-10805-v.nov.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor, las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez; por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade; B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego; por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923; C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó con una superficie de 231 hectáreas, 6980 ca. 42 decímetros que linda: por un lado con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro, con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita; D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 4690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas, 1686 ca. 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego; al E., con campos de la Sucesión Carazaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego; F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego; al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido; 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 15 de 1941.

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

JUDICIAL

Importante remate de maquinarias, existencias de la Arenera Fressone en el establecimiento de la empresa.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini en los autos Seré Castellanos Mateo y María Emilia con NYDIA FORMAGGINI DE FRESSONE y otros, remataré el domingo 23 de Noviembre a las 14 horas, al mejor postor y con la base que exceda de las 2|3 partes de su tasación las existencias (locomotoras, vagonetas, rieles, motores, dinamos, etc.) de la Arenera Fressone establecida en la 4.a sección del Departamento de Soriano, dichas existencias fueron tasadas en la suma de $ 31.875.90 habiéndose habilitado el feriado, ver inventario 25 de Mayo 523 (sexto piso). Seña 25 o|o comisión 6 o|o.

Amplios informes en nuestra casa de remates, Sarandí 432.

$27.95 Oct.28-10701-v.nov.22.

MARIANO BRITO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictada en autos "Rómulo Gaeta con ALFREDO VALDENEGRO. Juicio ejecutivo" (Lo. 3, Fo. 63), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos, por el martillero don Mariano Brito, asistido por el Alguacil designado don Manuel Debernardi Mochó, el siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 155242, ubicado en la calle Junta Económico - Administrativa número 2262, distante 19 metros del bulevar Artigas, de una superficie de setenta y seis metros setenta y dos decímetros, con el siguiente deslinde: ocho metros cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa; nueve metros sesenta centímetros al Este, lindando con la fracción 3 B 2; siete metros noventa y cinco centímetros en el fondo, al Sud, lindando con don José Puentes, y nueve metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con Berro y Bonfill y Compañía. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que los gastos y honorarios de la escritura de venta y compromiso, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; B) Que los títulos se encuentran en la escribanía de don Armando Racine, calle 8 de Octubre número 3622, a disposición de los interesados durante las horas 16 a 20. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$28.80 Oct.30-10794-v.nov.13.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Crédito con MARIA TELLECHEA DE SALAVERRIA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Las siete octavas partes de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con los números 37543 al 37546, situada en el pueblo "Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento manzana número 171 b, compuesta de 1844 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública denominada Independencia; igual extensión al Noreste, que linda con Martín Urbistondo; al Sudeste, por ser esquina, da frente a calle pública, después San Salvador y hoy denominada Martín Berinduague, señaladas sus puertas con los números 1142, 1146 y 1150, y al Noroeste, linda con Guillermo Lafone Quevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y registros, lo mismo que el pago del saneamiento y pavimento, si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.40 Oct.23-10516-v.nov.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente "Américo Pérez contra MARCOS ANIBAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1529 señalada con el N.o 4 en plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Junio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 17 hectáreas, 7353 metros 67 decímetros, que lindan: al Norte, con fracción número 3, del señor Américo Pérez; al Este con doña Esperan-

sa Corbacho de Abella; al Sur, con la fracción número 5, de Aída Pérez de Fernández, y al Oeste con don Norberto González; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en el mismo paraje que el anterior, empadronada con el número 1524, señalada con el número 6 en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 7333 metros 67 decímetros y lindando: al Norte con la fracción número 5 de Aída Pérez de Fernández; al Este, con don Pedro Alcantara; al Sur con la fracción número 7, de don César Pérez y al Oeste, calle pública por medio con doña Rosa Pérez de González; y 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras situada en "Puntas del Sauce" 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 9, compuesta, según título, de una superficie de 63 hectáreas 7881 metros, que lindan: al Norte, con camino público; al Sur con la sucesión Feliciano Zarza; al Este con don Juan Liddle, y al Oeste, con la sucesión de Celedonio Rodríguez. Esta fracción fué mensurada por el agrimensor Joaquín W. Campello resultando una sobra de 8 hectáreas, 3287 metros 8034 centímetros no ubicadas, indivisas con el resto de la parcela con título y dentro de los límites que a éstas se daban. Estas sobras quedaron también gravadas; por lo que se ejecuta toda el área comprendida dentro de los límites mencionados y que es consecuencia el total de 72 hectáreas, 1068 metros 8034 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que las mencionadas fracciones se encuentran arrendadas con contrato inscripto en el Registro respectivo, a los señores Orlando Aníbal y Julio César Fernández en la suma de $ 320.00 anuales, pagaderos por anualidades adelantadas y con plazo de cinco años, a contar del primero de Abril del año corriente, con opción a dos años más por parte de los mismos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$96.80 Oct.22-10509-v.nov.18.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Sucesión JULIO MEILLET" se hace saber al público que el día 26 de Noviembre a las once horas y en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican, los siguientes bienes: A) Un terreno esquina con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras ubicado en la Plaza Nueva de la ciudad de Artigas, padrón 534, compuesto de 1.660 metros 2322 centímetros, con 38 metros 655 de frente al Norte, a calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por 42 metros 950 mm de fondo al Sur, lindando con Isaac Castro; por el Este, con Telmo Baptista Castilhos; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Base: $ 5.000.00; B) Un solar esquina con el edificio y demás mejoras en la manzana 19 de la misma ciudad de Artigas, padrón 724, compuesto de 316 metros, que lindan: por el Sud con la calle Treinta y Tres; por el Oeste con la calle Libertad; por el Este, con Pilades S. Balestrino. Base: $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como lo que se adeudare por pavimentos, medianerías; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Oct.11-10076-v.nov.26.

L. GIORELLO VACCHELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ITURBURU DE GRELA" se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don L. Giorello Vacchelli asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de 1.o Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y empadronadas con el número 588, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro señaladas en el plano respectivo con los números 4 y 5, compuestas cada una de 147 hectáreas 5.762 metros y en conjunto 295 hectáreas 1.524 metros, lindando: la primera, por el Norte, con los señores Casiano, Antonio Marte y Escolástico R. Sosa por el Sur, con el río Negro; por el Este con Elvira Beatriz Sosa, y por el Oeste con la fracción de pertenencia de don Isabelino Sosa, que está señalada con el número 5; y la segunda se deslinda: por el Norte, con don Isabelino Sosa; por el Sur, con el río Negro; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con doña Jorgelina Ramírez de Sosa; y 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y empadronada con el número 385, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 108 hectáreas, 358 metros 6 decímetros que lindan, según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, el 15 de Mayo de 1905: al Norte, con Pedro Mendizábal; al Sur, con Bibiano Barreiro; al Este con el arroyo Pintado y don Pedro Mendizábal, y al Oeste, con Angel Porti y Bibiano Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer consignación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que, la comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el remate se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos hechos en los autos sucesorios; 4.o Que los avalúos son los siguientes: para el bien primeramente descripto $ 15.000.00 y para el descripto en segundo término pesos 15.125.01; y 5.o Que los títulos y expediente sucesorio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$83.30 Oct.10-10035-v.nov.11.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FAGLIARDI (ERNESTO) Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 159, Lo. 9, Fo. 121" se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre de 1941, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 284.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.787, situado en la calle Abrevadero número 1, entre Cuchilla Grande y Cabari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

Oficina del rematador: Sierra 1906 (bis). Teléfono 4 - 66 - 62.

$33.00 Nov.3-10938-v.nov.19.

SANTIAGO SANDLERI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha primero de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA) ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expt. 293, Lo. 7.o, Fo. 550), se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre de 1941, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Sandleri, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 393.42, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.114, situado en la calle Esmeralda entre camino Doctor Pena y General Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Nov.7-11075-v.nov.24.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En la Unión, Casa de 14 piezas y otras mejoras: Lindoro Forteza esquina Avellaneda.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Tomasa Gascue de Madoz contra los sucesores de JUAN S. SCAYOLA y MANUELA B. DE SCAYOLA. Ejecución de hipoteca", el día 26 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70390, edificada en el solar de terreno señalado con el número uno en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor Alejandro Juantes, en Diciembre de mil novecientos veinticuatro y tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros veinte centímetros cuadrados, con 19 metros 94 centímetros de frente al Este (al Noreste, según padrón), sobre la calle antes General Flores (hoy Lindoro Forteza); por 22 metros 80 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte (Noroeste, según padrón), a la calle General Rondeau; al Oeste (Suroeste, según padrón), y linda con María Q. de Cordara, y al Sur, (Sureste, según padrón), con el solar 2 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador, así como también será de cuenta de éste lo que se adeude por pavimento y saneamiento; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$40.60 Nov.8-11133-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "El Hogar Uruguayo (Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real) contra FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR. Ejecución de hipoteca": el trece de Noviembre del corriente año a las horas 16 en el lugar de ubicación, el martillero señor H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 15177, manzana formada por las calles Juan A. Rodríguez, Lavalleja, Juan D. Jackson y Chaná edificada en terreno que tiene un área de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados deslindada así: 6 metros 325 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan A. Rodríguez donde el edificio lleva el número 1362 por 17 metros de fondo; al Este linda con Antonio F. Triaj; al Norte con Angela Berro y al Sur con Oscar Berro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre [illegible] 1941. — José F. Rossi, Escribano.

[illegible] nov.13.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Carpena Genoveva y Cornelia con MAURO PABLO ASPESI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 276), se hace saber que el día 2[illegible] del mes de Noviembre próximo venidero a las 1[illegible] horas en el lugar de su ubicación por el martillero designado en autos don David Detomasi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Solar con edificios y demás mejoras, situado en la décimocuarta sección judicial de

este Departamento, señalado con el número dos en el plano respectivo, compuesto de doscientos setenta y dos metros cinco mil quinientos veintiocho centímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Atanasio Aguirre, por donde el edificio lleva el número mil noventa y dos; igual medida al Sur, confina con el solar tres; catorce metros treinta y seis centímetros al Oeste, linda con Lorenzo Bugna, e igual medida al Este, linda con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Adjunto Interino.

$31.50 Nov.3-10974-v.nov.19.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Casa en Pocitos: Miguel Barreiro número 3238.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, en autos "Aída Puig de González y otros (hoy Tomasa Gascue de Madoz) contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 18 del pueblo de Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 384 metros, 48 decímetros y 11 centímetros que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 125; 34 metros 67 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Mateo Desideri (hoy Juan Nario); 11 metros 07 centímetros en el fondo, al Sud, confinando con Juan José Segundo, y en el costado Oeste, una línea que corre de Norte a Sur, formando un martillo a los 5 metros 154 milímetros y continuando dicha línea en una extensión de 29 metros 257 milímetros, confinando este rumbo con Manuel Nario. Esta propiedad está empadronada con el número 31.077. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); 4.o Que sobre dicho bien hay una segunda hipoteca a favor de Tomasa G. de Madoz. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. Teléfono 8 - 17 - 58.

$42.00 Nov.8-11132-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Monetvideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos "Agapita L. de Freira con DOMINGO CURBELO VIÑA. Ejecución de hipoteca" (N.o 50, Fo 77), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc del Juzgado, señores Escribano don Celso Cazón Sóñora y don Enrique Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 148042, segregada del padrón número 88837 y señalada con el número 36 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Julio de 1931, compuesta de una superficie de 4518 metros 98 decímetros, que se deslindan así: 25 metros 50 centímetros de frente al Nordeste al camino Abrevadero al Manga; 177 metros 16 centímetros al Nordeste, limitando con la fracción 35; 25 metros 50 centímetros al Sudeste, con la fracción número 3, y 177 metros 27 centímetros al Sudoeste, con la fracción 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía de su compra, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de las escrituras de compromiso y definitivas, certificados, etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Minas 1675, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1941. — Celso Cazón Sóñora, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Nov 1.o-10849-v.nov.18.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), actuando en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "MAGDALENA GOMEZ DE GARCIA AUSTT. Sucesión", con fecha 27 del mes en curso, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, el 20 de Noviembre próximo a la hora 10, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del bien empadronado con los números 1326, 2642 y 575, ubicado en esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de una superficie de 1249 metros con 9364 centímetros cuadrados y, linda: Noreste, Alejandro Hecht y Sucesión Pastor García Austt; Noroeste avenida Lecueder; Sureste, Sucesión Pastor García Austt, y Suroeste, Román Darelli. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 1.600.00, correspondiente a la cuota parte que se remata y pertenece al menor Jorje Walter García en el referido bien. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de dicha suma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1941. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.50 Nov.4-10976-v.nov.20.

HECTOR D'ELIA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "Caja Popular de Pando contra la sucesión de BIBIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca", venidos a este juzgado para la diligencia del remate, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D'Elia procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 75 de la ciudad de Pando, padrón actual número 893, compuesto de una superficie de 710 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Noroeste, terreno de Diego M. Furriol; Noreste terrenos de Sourbies, Justo Peña y sucesión B. Rivadavia; al Sureste, Carlos D. Furriol, y Suroeste, calle Fco. de Meneses. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele y como garantía de la misma; 2.o Que los gastos del compromiso de venta, certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Octubre 23 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$30.00 Nov.8-11117-v.nov.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Teresa Recarte de Jackson y otros contra SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dieciséis avas partes de los bienes que se detallan a continuación, con todas sus mejoras: A) Fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 510 hectáreas, que lindan: al Norte, sucesión Silvera Duarte y Severina Rojas de Sosa por sus causahabientes; por el Este, Geraldo Silva y sucesión de Ismael Velázquez; por el Sur, Graciano Antonio Cuello, y por el Oeste, Manuel R. Rojas y sucesión María Francisca Feijó. Empadronada con el número 4548. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección judicial, compuesta de 153 hectáreas, 4400 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, empadronada con el número 3806 y deslindada así: por el Norte, línea de mojones dividiendo con campos de la sucesión Rojas; por el Este, otra línea de mojones dividiendo del campo de la sucesión de don Ismael Velázquez; por el Sur y Oeste, rectas de mojones dividiendo de campo de Graciano Cuello. C) Otra fracción de campo y derechos que le correspondan en la misma, empadronada con el número 1848 situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 360 hectáreas, 7424 centiáreas 1373 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Petrona Lemos; al Sur, con campos de Manuel Paulino Rojas; al Este, con Donato S. Lemos, y al Oeste, con el canal del arroyo Sarandí Grande, que la separa de Pedro F. Larrosa. D) Los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión de Graciano Cuello sobre una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2732, compuesta de 128 hectáreas, 5536 centiáreas 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con más campo de la sucesión de Manuel Paulino Rojas; por el Este, con campos de la sucesión Olano; por el Sur, con el campo descripto anteriormente, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Graciano Cuello. E) Una chacra con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2549, ubicada en la villa de Río Branco, compuesta de 16 hectáreas, lindando: al Norte, con Miguel García; al Sur, calle por medio, con José Benítez; al Este, con la sucesión de Gumersindo Silva; y al Oeste, con Cándido Pedragosa y sucesión Velázquez. F) Los siguientes solares empadronados con el número 202, situados en la Cuchilla, inmediaciones de la mencionada villa de Río Branco: 1.o Uno, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Emiliano Montero y al Sur, el solar que se describirá bajo numeral siguiente, y al Este, con el solar que se deslindará bajo el numeral 3.o. 2.o Otro solar compuesto de igual área que el anterior, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar bajo el numeral 1.o, antes descripto; por el Sur, calle por medio, con Carolina Benítez, y por el Este, con el solar 3.o del mismo adquirente. 3.o Otro solar compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Emiliano Montero; al Sur, calle por medio con Carolina Benítez; al Este, con frente a la calle Minas, y al Oeste, con los solares 1.o y 2.o, ya descriptos, comprendiendo 42 metros 95 centímetros en cada una de sus cuatro líneas. Los bienes detallados correspondieron a la deudora en una porción de ocho dieciséis avas partes por concepto de gananciales en la sucesión de su extinto esposo don Manuel Paulino Rojas y el resto de dos dieciséis avas partes por cesión que de sus derechos a la misma sucesión le hicieron sus hijas llamadas Nieves Rojas de Arismendi y Josefa Pandelina Rojas de Aguilera, hallándose dichas porciones, en común y porindiviso con el complemento de las seis dieciséis avas partes que pertenecen a sus demás hijos llamados Teodora, Lázara Esperanza, Sandalia Ladislada, María Feliciana y Severino Omar Rojas y la estirpe de otra hija llamada Margarita Rojas de Larrosa, formada por sus menores hijos llamados Santos, Edemar, Ernesto Toribio, Arturo Margarito, Taurino Mariano y Nelson Francisco Larrosa, propiedad que éstos adquirieron en la misma sucesión en su carácter de herederos del nombrado causante. Se hace constar: A) Que los títulos de los bienes hipotecados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que el adquirente de los bienes a rematarse lo será en condominio con los copropietarios de las seis dieciséis avas partes de los mismos, que no fueron afectadas por la hipoteca referenciada; D) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. — Melo, Octubre 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$111.00 Nov.7-11097-v.nov.24.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "SIMONA SUBIA DE URIBE y ANTONIO SIMON URIBE. Sucesiones" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito, precedido por el suscripto, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta villa, señalada como el segundo medio del solar 4 de la manzana 37 del cuartel Oeste en el plano del agrimensor Carlos Víctor Delort, compuesto de una superficie de 922 metros 351250 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Doctor Carlos Cúneo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con el primer medio del mismo solar, y al Sureste y Noreste, con los solares dos y tres de la misma manzana, respectivamente, padrón 1644. Se previene que el predio a rematarse está avaluado en $ 480.00; que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado

a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.25-10612-v.nov.11.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Daniel Würth contra MALLADA y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día lunes 17 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 en la Conserjería del Club Atlético Artesano de Colonia Suiza, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Raúl Egaña Miguel de los efectos embargados en dichos autos, que pertenecían al bar expresado, a cargo de la firma ejecutada. Se hace saber que las ofertas deben superar las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 1.267.95. — Nueva Helvecia, Octubre 27 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$10.00 Oct.31-10827-v.nov.11.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra GISLENO ROBLEDO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc. Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; número 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y número 664 de don Plutarco A. Trotta. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correráan por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10926-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate, con la base de seiscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el número 162, con frente Norte, a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163, de don Domingo Banbacar, y número 161, de doña Isabel Regina Puig. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10927-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FAUSTINO BENTANCOUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado por el suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1607, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son los siguientes: con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; número 1606, de Bernardino Cáceres, y número 1611, de la sucesión de Faustino Bentancour. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10928-v.nov.19.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las once horas, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario Ad - hoy y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que en él puedan existir, empadronado con el N.o 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028 Instrucción Pública y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 24 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-10929-v.nov.19.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FELIPE J. MARICHAL y MICAELA JASSO DE CESAR. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20. Fo. 381), se hace saber que el día veinticuatro de Noviebre próximo a la hora diez y treinta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Tapes Grande, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ocho mil veintiocho, designada con el número tres en el plano de mensura y división practicada en Junio de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Ricardo Martírena, compuesta de ciento noventa y una hectáreas mil seiscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, doña Romana Pelúa de Zipitría; al Sudoeste, con doña Micaela Jaso de César; al Este, el arroyo Tapes Grande, y al Oeste, Romana Pelúa de Zipitría y María Pelúa de Tierno. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en el Juzgado, donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$31.80 Nov.1.o-10858-v nov.18.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

SUBASTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE RAMON QUINTANA y JUANA LEMES DE QUINTANA", se hace saber al público que el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la subasta pública, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 660.00, de los derechos y acciones que le corresponden a Aniceto Martiniano, Consolación y Fidel Núñez sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Partido Oeste, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 5173, compuesta de 14 hectáreas, 3977 centiáreas 85 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 241, en Junio 5 de 1941 y dentro de los siguientes límites generales: Norte, Clemente García; Sur, Domingo Nocetti y Gregorio Acosta; Este, arroyo de los Píriz, y Oeste, Jacinto y Daniel Quintana y Justina Calvete de Figueredo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre 21 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.

$28.80 Oct.25-10608-v.nov.11.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra padrón número 14 Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de Maldonado, manzana número 2, empadronado con el número 14, compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y cuatro metros, con los siguientes límites: Noroeste, calle Coronel Leonardo Olivera; Noreste, calle General Artigas; Suroeste, Magdalena A. de Baccino y Belarmino Martínez, y Sureste, María de León de Seguí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$32.40 Nov.8-11148-v.nov.25.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON 133. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se porcederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con novecientos dieciséis metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenías. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10812-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamen de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 45. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario. Ad - hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público por el precio que exceda de la suma de quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana número 6, con ochocientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este calle Félix de Lizarza, y Oeste, Felicia Madera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al ser-

le aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10813-v.nov.17.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 128. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, de las nueve a las nueve y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano Haroldo Pí, a la venta en remate público, por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón número 128 compuesto de ochocientos noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: Sur calle Arenal Grande; Oeste calle Progreso; Este, doña Florencia Dominzain y Norte, Pedro Sureda. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10814-v.nov.17

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra PADRON número 27. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, de las once a las once y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad - hoc. Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público, por el precio que exceda de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que corresponden a las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 4, empadronado con el número 27 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y ocho metros lindando: por el Sur calle Lavalleja; Este sucesión Valentín Bonilla; Oeste, Jacinto y Domingo Blanco y Norte, sucesión Bottaro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituras de ratificación y definitiva, certificados y cualquier otra carga que afecte al bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Octubre 23 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.31-10815-v.nov.17

[illegible]

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados [illegible] por los herederos de DOMINGO GARGANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 15 del próximo mes de Noviembre de 10 a 11 horas, en el hall de este Juzgado se procederá por el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien inmueble. Un terreno de quinta situado en el ejido de esta ciudad con el edificio de material y demás mejoras, compuesto de una superficie de 2617 metros 50 decímetros y que tiene 25 metros de frente al Oeste sobre la calle Montecaseros, igual medida al Este, por donde linda con la sucesión Gonçalves de Freitas y 101 metros 70 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limita por el Norte, con la indicada sucesión de Freitas, y por el Sud, con Miguel Fortunato. Se previene: A) Que el comprador deberá [illegible] de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran [illegible] de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.50 Oct.29-10770-v.nov.14.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "José I. Gianoni con CARLOS CARVALLO PEDOJA y LUISA S. DE PEDOJA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día viernes 28 de Noviembre próximo venidero, de 10 a 11 horas de la mañana, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a la suma de $ 2.800. de los siguientes bienes inmuebles: Las mejoras y poblaciones existentes en el campo situado en Salsipuedes, 6.a sección judicial de este Departamento propiedad de doña Gregoria Saldías de Pedoja compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, 7967 centiáreas 97 decímetros cuadrados y lindando: por el Noreste, campo de los herederos de doña Luisa S. de Pedoja; por el Sudeste, el arroyo Salsipuedes; por el Sudoeste, campo de los señores Soarez Netto y de doña Ramona S. de Aira, y por el Noroeste, campo de don Ramón Saldías, comprendiendo dichas mejoras y poblaciones lo siguiente: Una casa de material paredes de ladrillo y techo de hormigón armado y compuesta de tres piezas, corredor, cocina y despensa. Las piezas con piso de madera, la cocina de baldosas y despensa de cemento. Un galpón de ladrillo sin revoque, con techo de zinc. Un rancho peones con techo de paja y paredes de fagina. Un gallinero con techo de zinc. Un baño material completo para lanares. Tejidos que cierran la quinta y gallinero. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los gastos de honorarios de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$55.50 Nov.3-10951-v.nov.27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en el lugar de su ubicación y por las bases que se determinarán, una fracción de terreno empadronada con el número 1416, primera sección judicial, que, según plano del agrimensor Ramón Estévez de Diciembre de 1938, tiene un área total de 1619 metros 5350 centímetros cuadrados con los siguientes límites: Norte una línea de 53 metros 27 centímetros, con Juan Derrégibus, sucesión Joaquín de Souza y Manuel Gutiérrez; Sur en una línea de 53 metros con 63 centímetros, linda con Marcelino Porto y Salvador García; al Este, 30 metros con 30 centímetros de frente a la calle 25 de Agosto y al Oeste igual longitud con doña Otilia D. de Forteza. El bien referido se rematará en tres lotes de la siguiente superficie cada uno: el número 1, 538 metros 6330 centímetros cuadrados, con la base de $ 500.00; el número 2 de 540 metros 0470 centímetros, con la base de $ 400.00, y al número 3 de 540 metros 8550 centímetros cuadrados con la base de $ 800.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO FRE[illegible]RO" que radica en este Juzgado y al cual se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el feriado en que se realizará este remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Octubre 25 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$39.00 Oct.30-10786-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras ubicadas en la manzana número 151 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 1990, y compuesto, el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 3, de 190 metros 69 decímetros, linda: al Norte, María C de Falcioni, Este, Atilio Falcioni; Oeste, calle Río Branco, y al Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 3 la suma de $ 400.00 y el número 1, $ 733.34, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Oct.30-10785-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "OCTAVIA BERRETTA. Incapaz" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, a voz de pregonero, procederá a vender en remate almoneda una fracción de chacra y sus mejoras empadronada con el número 1712 ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados designada en el plano respectivo con el número 29, lindando: al Norte 508 metros con la chacra número 26; al Sud, con la chacra número 36; al Este, mide 435 metros 66 centímetros, con la chacra número 28, y al Oeste en una línea de igual extensión con la número 30, teniéndose como base la suma de pesos 133.34 por hectárea a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Octubre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.

$28.50 Oct.25-10615-v.nov.11

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la [illegible] sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta por el martillero don Alejo T. Gorosito, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, y empadronado con el número 762 y que linda: por el Norte con Nicolás Alvarez; por el Este calle Juan Antonio Lavalleja; por el Sur, calle Manuel Meléndez, y por el Oeste con Tomás Llanos de los Santos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1941. — Luis Gambarsella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.29-10743-v.nov.14.

DOMINGO RIAL GUERRA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 1.000.00.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra Sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y a la hora 11 y 15 en la puerta de este Juzgado y por el rematador don Domingo Rial Guerra se sacará por segunda vez a la venta el siguiente inmueble: La manzana número 41, padrón número 593, de una superficie de cinco mil metros, entre las calles

Bernardo Berro, Manuel Coronel, José G. Artigas e Ildebrando Vergara. Se previene: A) Que no se aceptará oferta menor de mil pesos ($ 1.000.00), cantidad fijada a tal efecto; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 5 de 1941 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.7-11103-v nov.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 90 serie "25", a cargo de JOSE PEDRO ALAGGIA, ADELA JUANA CIFALU DE COSTA y EDMUNDO FIDEL COSTA, el próximo 29 de Noviembre a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos ($ 17.275.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento noventa y dos metros treinta y siete decímetros, señalado con el número 22 de la manzana letra "D" del barrio Gomensoro, deslindado así: 13 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro, edificio 2488, entre la de Juan Ramón Gómez y el bulevar General Artigas; 17 metros 10 centímetros al Norte, con el solar 12; 27 metros 67 centímetros al Sur, con los solares 10 y 21, y 8 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.024.39 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.160.41 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.8-11219-v.nov.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto, nulo y sin valor alguno el compromiso de compraventa del Hotel Buenos Aires, calle rambla República del Perú N.o 1065, del cual se ha hecho cargo su único dueño OSCAR NEGRO. — Oscar Negro. — Adela Basét de Estéfano.
$5.00 Oct.25-10631-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos dispuesto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto bajo la razón social "J. y M. KAPLAN" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mendel Kaplan. Todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus recaudos dentro del término de ley en el estudio de la calle Convención 1581. — Mendel Kaplan. — Jeruchim Kaplan.
$5.00 Oct.23-10518-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender de mi casa de comercio de artículos para hombres que tengo establecida en esta ciudad, Agraciada 3921 las estanterías y mostradores a la firma ZAMBRA HERMANOS. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos del caso a la firma Zambra Hermanos, en Agraciada 3909. — Montevideo, Octubre de 1941. — Zambra Hermanos. — Lorenzo Biasotti.
$5.00 Oct.29-10755-v.nov.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JOAQUIN GONCABLES, propietario de la cabaña "Sarandí" en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto. Raza Hereford. Sexo macho. H. B. U. 134515. R. P. 1493. Fecha de nacimiento Enero 1.o de 1938. Criador Hermán Holzman. Propietario actual Joaquín Goncalves.
$5.25 Nov.3-10937-v.nov.13.

SOCIEDAD "MARTINO Y Cía. LTDA."

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 8.992 se hace público que por contrato inscripto el 24 de Octubre de 1941 con el número 38 al folio 130 del tomo 7 del Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno se ha constituído una Soceidad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Martino y Compañía Limitada" en el ramo de representaciones, agencia de negocios, importación y exportación, con domicilio en Montevideo. Capital: Quince mil pesos. Socios: Luis Adolfo Martino (pesos 9.000.00) Eduardo Albanell Mac Coll ($ 5.000.00) y Carlos Fresnedo Siri ($ 1.000) habiéndose integrado en efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del aporte. Duración: Tres años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de quince años. Administración: Los tres socios tienen calidad de administradores y llevarán indistintamente el uso de la firma, exigiéndose solamente dos firmas para apertura de créditos a favor de la Sociedad o suscripción de contratos. Asamblea: Una anual como mínimo. Balances: Anuales. Utilidades y pérdidas: Proporcional a los capitales hasta 7 o|o y el resto por partes iguales. Si se incorporaren nuevos socios, en proporción a las cuotas sociales. Resoluciones: Por mayoría de presentes en las reuniones. — Luis A. Martino Pastori. — E. Albanell Mac Coll. — C. Fresnedo Siri.
$15.00 Nov.3-10879-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores EMILIO GRANDAL y JESUS OZA la provisión de comestibles situada en la Av. 8 de Octubre N.o 3000 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Francisco Maeso. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.
$5.00 Oct.25-10610-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido vender a los señores JUAN y JOSE PEREIRO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — José Lema. — Juan Pereiro. — José Pereiro.
$5.00 Oct.25-10603-v nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el activo y pasivo de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería gira en esta plaza bajo el nombre de Francisco Gruen", con sede en la calle Sarandí número 367, a la nueva firma "OCHS y COMPAÑIA" compuesta por el señor Friedrich Ochs y Francisco Gruen. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el escritorio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395 (apartamento número 5). — Montevideo, 1941. — Francisco Gruen. — Friedrich Ochs.
$5.00 Oct.25-10618-v nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RICARDO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4189 de la avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Eduviges Florentino Hernández.
$5.00 Oct.24-10558-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad PRUSAK y FURJE, que giraba en esta plaza y tenía por objeto la explotación de la Fábrica Oriente, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de José Furje. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 21 de 1941. — Girsz Prusak. — José Furje.
$5.00 Oct.29-10747-v nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor MIGUEL ASSIS la sucursal de mi casa de comercio situada en las calles Vilardebó y Lavalleja, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle 8 de Octubre 1283, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Salto, Octubre 22 de 1941. — Bartolomé V. Tortorelo. — Miguel Assis.
$5.00 Oct.30-10789-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que tenemos proyectado vender al señor ROBERTO ORLANDO FERREYRO el establecimiento de fabricación de mosaicos a alta presión "La Platense", que gira en la ciudad de Maldonado, siendo de cargo de los vendedores, hasta el día de hoy, el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, sita en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), dentro del plazo legal. — Maldonado, Setiembre 27 de 1941. — Alfonso M. Ortiz. — Roberto Ferreyro. — Mario R. Ortiz.
$5.00 Oct.30-10784-v.nov.18.

VENTA DE FABRICA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la fábrica de contadores de agua y otros líquidos "Nevada", que tengo establecida en esta ciudad, en el local número 1682 de la calle Guayabo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1941. — Manuel Pin Márquez.
$5.00 Oct.29-10731-v.nov.17.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura otorgada el 25 de Octubre de 1941 ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores ERNESTO DEAL SMITH y ERNESTO DEAL SMITH (hijo), domiciliados en esta ciudad casa número 1439 de la calle Convención solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede. Importaciones, exportaciones, representaciones y fabricación, casa número 1769 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. III) Razón social. "Deal Smith Limitada" IV) Capital. $ 15.000.00 aportado así: Ernesto Deal Smith $ 9.000.00, y Ernesto Deal Smith (hijo) $ 6.000.00. Por los socios en efectivo a la caja social y V) Plazo y disolución. Para disolverla es preciso que 3 meses antes del vencimiento de cada bienio a partir del 1.o de Enero próximo venidero cualquiera de los socios manifieste ese deseo, o pérdida de un 50 o|o del capital social. Seguirá la marcha regular de su giro si se produjera el fallecimiento o incapacidad de un socio hasta que se resuelva lo relativo. VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente, debiendo obtenerse el consentimiento de ambos socios para ciertos actos. VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Verificados anualmente y repartidos y sufridos así: 60 o|o para Ernesto Deal Smith (hijo) y 40 o|o para Ernesto Deal Smith. VIII) Liquidación. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma. IX) Interpretación. Disposiciones legales sobre sociedad de responsabilidad limitada. X) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Octubre de 1941 con el número 166 del folio 521 al 524 vuelta del libro número 46 de contratos sociales.
$19.50 Nov.4-10958-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tintorería giraba bajo la razón social de KOLINSKY y LISNER. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos a la oficina jurídica "Mercurio", calle 25 de Mayo 535 (escritorio 19). Teléfono 8 - 87 - 96.
$5.00 Nov.5-11015-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de promesa de venta que autorizó el escribano don Héctor Luis Bazzano, el día 17 de Octubre del año 1941, se prometió en venta a la Sociedad Anónima en formación "YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el molino de yerba y demás existencias del establecimiento situado en esta ciudad avenida General Rondeau número 1894. El señor don Angel Rodríguez se hace cargo del pasivo de la ex razón social "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Río Negro número 1641 y siendo el activo en créditos a cobrar a favor del precitado señor por cuya razón los deudores de la ex firma "Ubaldo Méndez Alzola y Compañía" deberán pagar única y exclusivamente los importes adeudados a don Angel Rodríguez en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ubaldo Méndez Alzola. — Angel Rodríguez. — Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima.

$7.00 Oct.28-10698-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1941, por el escribano don Víctor Leis, ha quedado disuelta y liquidada la Sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación Ubaldo Méndez Alzola y Compañía, con sede en la casa de la calle avenida General Rondeau número 1894, quedando a cargo del pasivo social don ANGEL RODRIGUEZ, - - su favor todo el activo. En consecuencia los créditos a cobrar de la firma antedicha deberán ser abonados única y exclusivamente a don Angel Rodríguez. Y para constancia y a los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo ñues presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en su casa de comercio de la calle Río Negro número 1641, y que los deudores de la firma sólo podrán pagar validamente a don Angel Rodríguez. —Montevideo Octubre 21 de 1941.

$7.00 Oct.28-10699-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la sociedad "TORRES y COMPAÑIA" la participación que tengo en el comercio que en el ramo de artículos para hombre y con la razón social "Torres, Pizzorno y Compañía" se viene explotando en el local de la finca número 1326 de la avenida 18 de Julio de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Octubre 21 de 1941 — Blas Pizzorno.

$6.00 Oct28-10690-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña María Esther Papini prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ISAAC ITMAN el comercio de lechería que en esta ciudad está radicado en la calle Agraciada número 2474, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Octubre 17 de 1941 — María Esther Papini. — Isaac Itman.

$5.00 Oct. 7-10666-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores FRANCISCO GUTIC y HERIBERTO LEWY el comercio en el ramo de tambo con reparto de leche, que tengo en la calle Gaboto 1538 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren creditores del negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo Octubre 21 de 1941. — Jesús Pena.

$5.00 Oct.27-10669-v.nov 15.

COMPAÑIA PARQUE - BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Parque-Balneario Solís" Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social calle Juncal número 1414 (escritorio 23), el día tres de Diciembre del corriente 1941 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 17 y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Mesa redacten aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — El Secretario.

$10.80 Oct.28-10700-v.dic.1.o.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito.

Juan Puertollano. — Solar 41, manzana 22, padrón 157299, compromiso 8657, inscripto número 210.

José María Cróccamo. — Solar 313, manzana 25, padrón 146951, compromiso 8662, inscripto número 247.

Pedro L. Berrutti y Lucio Esponda Iralde. — Solar 380, manzana 41, padrón 111574, compromiso 8713, inscripto número 828

Gualberto Agustín Leira. — Solar 390, manzana 42, padrón 147195, compromiso 8694, inscripto 452.

Guido Ravera. — Solar 407, manzana 42, padrón 147197, compromiso 8710, inscripto número 666.

Albino Ghiglia. — Solar 2, padrón 41826, compromiso 8006. Vendedor: Nicodás Daniele (sucesión).

Cándido Millán. — Solar 6, manzana 298, calle Adolfo Vaillant, compromiso 7424. Vendedor: Juan Lorenzo (sucesión).

Manuel Otero. — Solar número 10, manzana "A", compromiso 4861, padrón 105122. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Pedro Arturo Vila. — Solar 6, manzana "C", padrón 105117, compromiso 6750. Vendedores: Juan Beniscelli y otros.

Manuel Queijo y Manuel Castiñeira. — Solar 121. Padrón 108794, compromiso número 5676. Vendedores: Angela De Ferrari de Rampini y otros.

Marcelo M. Pereyra. — Solar 99, padrón 110331, compromiso 8396, incripto 335. Vendedor: José Cándido de Nava.

$21.45 Nov.6-11040-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he vendido con fecha 30 de Setiembre, a mi hijo DARCI N. PINTOS, mi comercio de almacén de comestibles establecido en Cerro Chato, 5.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo del interesado el activo y pasivo de dicho comercio. — Irineo Pintos. — Darcí N. Pintos.

$5.00 Oct.30-10788-v.nov.18.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad BLOISE y COMPAÑIA que en el ramo de venta de autos y camiones Chevrolet, Pontiac y Vauxhall y sus repuestos y accesorios tenemos instalada en la calle Andes 1415, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la referida sociedad, la que clausurará sus actividades comerciales el 30 de Noviembre próximo — Montevideo, Octubre 27 de 1941.

$6.00 Oct.31-10804-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Florencio Bouzas Pérez venderá a don MANUEL LOSADA su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta ciudad, calle Pedernal número 1993, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en el expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Florencio Bouzas Pérez. — Manuel Losada

$5.00 Oct.31-10819-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que habiendo la firma Amarelle y Compañía ... activo y pasivo social me hice cargo, he prometido vender el negocio que en el ramo de café y bar tengo instalado y abierto al público en Punta del Este (Departamento de Maldonado), conocido con la denominación de "La Solera". A los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1825 de la calle Darte (apartamento 1). — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Hipólito Domínguez.

$5.00 Oct.31-10818-v.nov.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió una libreta Caja de Ahorros a nombre del señor ALFREDO GROSSI, cuenta 577 del Banco Comercial. Devolverla calle Carlos Roxlo 1608.

$1.50 Nov.6-11028-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor PEDRO GILBERTO BARTHABURU mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Dolores Castro de Núñez. — Pedro Gilberto Barthaburu.

$5.00 Nov.7-11096-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO PARDO y ANTONIO SANCHEZ el negocio de panadería denominado "19 de Abril", que tengo establecido en esta Capital, calle Laureles número 534. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Nicolás Giriboni.

$5.00 Nov.7-11[illegible]-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señora NARCISA POSE DE ORDOÑEZ la carbonería establecida en la calle Cerrito número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Luis Correira — Narcisa Pose de Ordóñez

$5.00 Nov.7-110[illegible]-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Andrade y José Castro y Ramón Negreira, con respecto al comercio en los ramos de bar, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1450, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores ANDRADE y CASTRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Ramón Negreira.

$5.00 Nov.7-11081-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JOSE RODRIGUEZ SEIJO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Antonia Gómez García. — Elvira Gómez García. — Manuel Vila Fernández. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Nov.7-11082-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad en el ramo de venta de confecciones para señora en la avenida 18 de Julio número 1237, y que giraba bajo la razón social de "BERGER, BIZENTZ y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben concurrir por informes al estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y N. M. Devoto, calle Blandengues 1673, de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Desider Berger. — José Berger y Compañía.

$5.00 Nov.7-11076-v.nov.26.

CAMPOMAR y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana (Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 22 de Noviembre del corriente año a las diez y media horas en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.7-11112-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores PATROSINIO SUAREZ y WALTER GARCIA, de la fábrica de mosaicos situada en Cuchilla Grande 3073, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Patrosinio Suárez. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Patrosinio Suárez. — Walter García.

$5.00 Nov.6-11061-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA INES M. DE BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Guadalupe 1581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Purificación Vázquez de Vázquez. — María Inés M. de Blanco.

$5.00 Nov.6-11032-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SABINO QUIROGA y Rogelio Abella avisan que han anulado la promesa de compraventa del "Café y Bar Quiroga" sito en Dante 2151 (ciudad), estando nuevamente el señor Quiroga al frente del comercio desde el 31 de Octubre próximo pasado haciéndose cargo del pasivo proveniente de compras realizadas por el señor Abella para abastecimiento de dicho comercio hasta la fecha indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.6-11055-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha y ante el escribano Ramón Mario Bruschini hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "RIGONE y LOPEZ" para la explotación de un hotel y restaurant en este paraje haciéndose cargo desde hoy del giro, activo y pasivo y, en general, de todos los negocios sociales, del establecimiento el socio Aníbal Rigone. Los acreedores deben presentarse en el hotel con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio. — Sección Sarandí (Balneario "La Floresta"). Octubre 31 de 1941. — Aníbal Rigone. — Leonardo López.

$7.00 Nov.6-11045-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel tengo establecido en esta Capital, en la avenida General Garzón número 2082 (Colón). A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro P. Cetrangolo, Calle Zabala número 1426. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Antonio Bosch.

$5.00 Nov.6-11037-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor GERARDO GARCIA RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 3719 de la calle Pablo Páez, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Manuel Otero Chao. — Juan José Talavera.

$5.00 Nov.6-11016-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería sita en la calle Uruguayana 3428 a favor del señor JOSE FALCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Ramón P. Pérez. — José Falco.

$5.00 Nov.5-10999-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha 3 de Noviembre del corriente mes, han quedado clausurado todo comercio de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miranda y Capúa" con domicilio en la calle Constituyente número 1764 de esta Capital, haciéndose cargo del total del activo y pasivo de esta sociedad, la señora de ALEGRE CAPUA DE HODARA, quien continuará con el mencionado comercio en mercería y bordados que en ese local tiene establecido. Todos los que se consideren con derechos y los acreedores, se deberán presentar con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — [illegible] Miranda. — Alegre Capúa de Hodara.

$7.00 Nov. [illegible]1155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en el camino Carrasco 4301 a favor del señor JEREMIAS MARKARIAN. Notificamos a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — César Cándido Raimondo. — Luis Muñoz. — Jeremías Markarian.

$5.00 Nov.8-11127-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle [illegible]rgues 1932 a favor del señor IDILIO FREITAS MIQUEIRO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Ventura Alado. — Idilio Freitas Miqueiro.

$5.00 Nov.8-11128-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" he pactado formar sociedad colectiva con el señor IGNACIO MARTINEZ, para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 1913 de esta ciudad, la que girará bajo la razón de Eduardo Arias y Compañía, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, a partir del día de la fecha. Se hace esta publicación, para que los que se considere acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Eduardo Arias. — Ignacio Martínez.

$5.00 Nov.8-11125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Carmen Haydée Bergara de Pegazzano, por sí y por su hija menor Mabel María Pegazzano Bergara, ha prometido vender al señor ALEDIO DANTE PEGAZZANO la cuota social que a ambas les corresponde en la sociedad "Antonio Pegazzano e Hijos" que gira en esta plaza en el ramo de agencia marítima y despachantes de aduana, en el local sin número de la calle Constituyente, cuota que viene a corresponderles por herencia del socio Isilio Pegazzano. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en el estudio de los escribanos Anselmo I. Gauto y Benjamín C. Sarachu, calle 19 de Abril número 255 de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 28 de 1941. — Carmen H. Bergara de Pegazzano. — Aledio D. Pegazzano.

$8.00 Nov.8-11116-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Margulis y Paskalsky" en el ramo de casa de modas, en la calle Andes 1366 y 18 de Julio número 1229, haciéndose cargo del activo de la calle Andes 1366 el señor ARON MARGULIS, y el señor PINCHES PASKALSKY del activo de la calle 18 de Julio 1229. El pasivo de ambas casas con excepción de mil pesos que toma a su cargo el señor Margulis, pasa a cargo exclusivo del señor Paskalsky. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Arón Margulis. —Pinches Paskalsky.

$5.00 Nov.2[illegible]-11108-v.nov.27.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 27 del corriente a las 11 horas para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del corriente.

$12.00 Nov.7-11147-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de la señora RACHELA MEHR mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cufré número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José M. Taibo. — Rachela Mehr.

$5.00 Nov.7-11095-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de García y Figueiras, teníamos formada para la explotación del tambo, denominado "Tambo del Romero" sito en la calle [illegible] de Gaspar número 2338 de esta ciudad, desligándose la señorita Estrella Figueiras, haciéndose cargo solamente del activo el señor LEANDRO GARCIA CASTAÑO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Estrella Figueiras. — Leandro García Castaño.

$5.00 Nov.8-[illegible]124-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor RICARDO VALLEDOR, el café y bar, situado en la calle Lorenzo Fernández número 3079 esquina a la [illegible] General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Delbono y Cabrera. — Ricardo Valledor.

$5.00 Nov.8-11123-v.nov.27.

"TINTORERIA [illegible]EGIA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1941 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad calle Uruguay 1129 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción, o acciones y el número de votos correspondiente. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$10.00 Nov.[illegible]-11143-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS GAGGERO la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la avenida General San Martín 2518 bajo el nombre de Emilio Basci. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari (avenida General San Martín 2524) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — María Aspeci de Basci.

$5.00 Nov.8-11122-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela, se solemnizó la disolución parcial operada el 1.o de Octubre de 1940 de la sociedad "IGNACIO A. PEIRANO y HERMANOS", por la cual don Ignacio Anastasio Peirano cedió su parte en la dicha sociedad a don Carlos Eugenio Forteza, quien pasó desde aquel día a integrar la sociedad, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y modificando el nombre de la casa, que se llamará "Casa Ignacio A. Peirano" y la razón social, que será "Peirano Hermanos y Compañía". — Salto, Setiembre 6 de 1941. — Ignacio A. Peirano. — Armando Peirano. — Delfino Hipólito Peirano. — Adolfo Peirano. — Carlos Eugenio Forteza.

$7.00 Oct.24-10583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE VECIÑO, EUSEBIO CORZO y MARCELINO CUBA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Ibérica" tenemos establecida en la casa 1091 a 1093 de la calle Galicia, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Galicia, también en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Veciño Hermanos. — José Veciño. — Eliseo Veciño.

$5.00 Oct.24-10566-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a todos los efectos legales, que por ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la razón "CHAPITAL y DOMINGUEZ" en los ramos de almacén, bar, ferretería y ramos generales, con asiento en la avenida General Simón Martínez número 151, debiendo hacerse cargo del activo y del pasivo desde el primero de Noviembre próximo el socio Chapital Crocco. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Martín Chapital-Crocco. — José Domínguez Rodríguez.

$5.00 Oct.24-10597-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARCOS SCHWALB la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Enrique Martínez número 1349, en el ramo de lechería y venta de pan, bajo el nombre de Luis Rothschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Luis Rothschild. — Marcos Schwalb.

$5.00 Oct.24-10567-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Juan Bottigliero avisa que prometió vender al señor ENRIQUE NOGUEIRA el establecimiento mercantil en el ramo de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas que gira bajo su nombre en esta plaza, avenida General Rondeau 1493, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "Bryca" de R. Cercido e L. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Juan Bottigliero — Enrique Nogueira.

$5.00 Oct.23-10553-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la liquidación total de la firma que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "TANCO y DARRIULAT" con su sede en la calle Mercedes 783, en el ramo de perfumería. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio del señor Luis Darriulat Balestra, sito en la calle Cuareim 1182. — Montevideo Octubre 20 de 1941. — Eusebio Tanco — Luis Darriulat Balestra.

$5.00 Oct.23-10536-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con fecha de hoy venderé al FRIGORIFICO MODELO, S. A., las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones de mi establecimiento de estancia cremería y quesería situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Porongos número 2192, de esta Capital. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — José H. Ibáñez.

$5.00 Oct.23-10554-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que la sucesión Juan Sarzábal compuesta por su viuda Felicia Cabrera de Sarzábal y sus hijos: Gualberto, Ernesto, Guillermo, Alba Anatolia y Graciana Juana Sarzábal, ha prometido vender a don JOAQUIN VIÑOLY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tiene instalado en "Molles de Porrúa" (11.a sección de Río Negro). Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Molla, calle Paraguay 1091. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Sucesión Juan Sarzábal. — Joaquín Viñoly.

$5.00 Nov.3-10935-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha hemos prometido vender a los señores SEBASTIAN BAUZA CLADERA y BERNARDO RIPOLL JUAN el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Colón número 786, y que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez Hermanos", reservándonos el activo y pasivo de dicha casa comercial, que será de nuestra cuenta. Los acreedores de dicha firma deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, donde serán satisfechas, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—San José, Octubre 17 de 1941.—Domingo J. Rodríguez — Juan Rodríguez —Sebastián Bauzá — Bernardo Ripoll.

$ 7.00 Nov.3-10889-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, don Atilio Edmundo y don Atilio Hugo Forno, integrantes de la sociedad Forno y Butron que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de tejidos (avenida Millán número 2319) cedieron sus cuotas sociales a don AURELIO GARCIA, quien por el mismo instrumento realizó con el socio restante de aquella razón social, don Aquilino Butron una nueva compañía para desarrollar el mismo giro y en el mismo local bajo la firma García y Butron. Los acreedores concurrirán a dicha sede con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941. — Atilio Edmundo Forno — Atilio Hugo Forno — Aquilino Butron — Aurelio García.

$7.00 Nov.3-10886-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Omar Oneira promete vender a la señorita ANGELITA VECO, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Monte Caseros número 2817 y al efecto hace saber que de acuerdo con la ley respectiva todos las personas que tengan créditos cotra ese negocio deben presentarlos a esa casa, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Omar Oneira. — Angelita Veco.

$5.00 Nov.4-10980-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de cinematógrafos, bajo la razón de De Stéfani, Iursevitz y Compañía, giraba en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAXIMO IURSEVITZ HURVITZ — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Oscar de Stéfani Lolla. — Máximo Iursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Fassano.

$5.00 Nov.4-10977-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores LEONIDAS A. BRIGNARDELO y DANIEL DEVITA GARCIA la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza en la calle Santa Lucía número 4897 en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con sus correspondientes comprobantes. — Montevideo, Octubre 30 de 1941.—Bernardo Ducós.—Leonidas A. Brignardelo. — Daniel D. García.

$5.00 Nov.4-10973-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ARMANDO HUGO AURRECOCHEA la casa de comercio que en el ramo de "carnicería" gira en esta plaza en la calle Máximo Gómez número 4251. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo Octubre 18 de 1941. —José María Paton.

$5.00 Nov.4-10957-v.nov.24.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 16.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1941 a las 10.30 horas en el local social Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Síndico. 3.o) Elección de Directorio para el período 1941-1944. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10949-v.nov.20.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCTORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima' para la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 1941 a las 9.30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1941. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. —Montevideo Noviembre 1.o de 1941.

$9.75 Nov.4-10948-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL AGUSTIN VIDAL el derecho de mercado correspondiente a la carnicería que tengo establecida en la calle Gobernador Viana número 2494. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — José Daniel Palombo.

$5.00 Nov.1.o-10846-v.nov.20.

"VAZQUEZ Y WALDER SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 10 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores MARCELINO VAZQUEZ, JULIO MARCELINO VAZQUEZ y RICARDO ALBERTO WALTER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de radiodifusión, bajo la denominación de "Centenario Broadcasting" y la razón social de "Vázquez y Walder Limitada", con sede en esta ciudad, con un capital de diecisĕis mil pesos, aportados así: $ 6.000.00 Marcelino Vázquez, $ 5.000.00 Julio Marcelino Vázquez y $ 5.000.00 Ricardo Alberto Walder, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 2 años a contar del 1.o de Julio de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año, si no hay disconformidad. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Civil de sexto turno, con el número 44, folio 148 y siguientes tomo 7.o del Registro de Contratos, y en el Registro de Poderes número 1511, folio 754 vuelta, libro 181. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. —Marcelino Vázquez. — Ricardo A. Walder. —Julio M. Vázquez.

$9.00 Nov.4-10959-v.nov.14.

"SORENSON, CAT y Cía. LIMITADA"

De acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o), se comunica que el día 6 de Octubre de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores FEDERICO ALFREDO SORENSON, CARLOS ENRIQUE CAT y ANTONIO ULFELDT, constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de comisiones y transacciones comerciales y representaciones, girando bajo la razón social de "Sorenson, Cat y Compañía Limitada" con sede en Montevideo, con un capital inicial de $ 5.000.00 aportados así: $ 2.000.00 cada uno de los señores Sorenson y Cat y $ 1.000.00 el señor Ulfeldt. El plazo de duración de esa entidad es el de un año, a contar del 1.o de Octubre de 1941, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno, siempre que no se oponga alguno de los socios. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 43, folio 144 vuelto y siguientes del tomo 7.o (Registro Contratos Comerciales) y en el Registro General de Poderes con el número 1128 folio 882, libro 183 de Montevideo. — Federico Alfredo Sorenson. — Carlos Enrique Cat. — Antonio Ulfeltd.

$12.00 Nov.7-11088-v.nov.18.

"LIMETAS", COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A.
AVISO

A los efectos correspondientes, se avisa que por resolución del Directorio, acta número 9, se resolvió aumentar el capital de la Sociedad "Limetas", Compañía Comercial y Financiera, S. A., a la suma de $ 3.000.000.00, habiéndose protocolizado el acta correspondiente ante el escribano Alberto D. Tuboras e inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 77 al folio 175 y vuelta del tomo 5.o de Registro de Contratos. — El Directorio.

$9.87 Oct.31-10843-v.oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el viernes 14 de Noviembre a la hora 16 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — El Secretario.

$6.75 Nov.1.o-10876-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Hilda Samsanovicz vendió al señor MAYER KALMAN ARONOVICZ su comercio de ramo de pensión en la calle Rincón 620. Los acreedores deberán presentarse en la misma casa de comercio calle Rincoón 620 en el plazo legal de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Majer Kalman Aronavicz.

$5.00 Nov.5-11114-v.nov.27.

CARMETA, S. A. I. U.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1941 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1941, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 28 de 1941.

$9.00 Nov.1.o-10856-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha dieciséis de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de JOSE TRIGO y MANUEL RAMA, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Trigo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Florida, Octubre 10 de 1941 — José Trigo. — Manuel Rama.

$5.00 Oct.25-10627-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía 4775, en el ramo de curtiembre y que giraba bajo la firma de RUBI y JAIDOPULOS, desligándose de la misma el socio Bartolomé Rubí y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lucas Jaidopulos. Notificamos a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1941. — Bartolomé Rubí. — Lucas Jaidopulos.

$5.00 Oct.21-10447-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscripto Felipe Héctor Rebollo ha prometido vender a favor de SALUSTIANO MIGUEL CURBELO las mercaderías, máquinas, servicio y demás muebles, útiles y enseres del "Café Central", que gira en esta plaza bajo la razón de "Felipe H. Rebollo" en los ramos de café, bar, restaurant, peluquería y billar ubicado en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el escritorio del escribano Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Octubre 31 de 1941. — Felipe H. Rebollo. — S. Miguel Curbelo.

$6.00 Nov.10-11235-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Berreta Hermanos, sita en Santa Lucía 5909 (Nuevo París), ha prometido en venta al INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL la fábrica de anhidrido sulfuroso con sus correspondientes instalaciones. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Bernabé Caravia 3797 (Canurro). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941.

(Cuenta corriente) Nov.10-11232-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a doña ANAROLINA SEVERIANA MORENO la cuota social que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta villa bajo la firma "J. Moreno y Compañía", quedando, en consecuencia esa compradora como única dueña de dicha casa comercial. — Lascano, Noviembre 5 de 1941. — Julián Moreno. — Anarolina S. Moreno.

$5.00 Nov.10-11231-v.nov.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, quedó parcialmente disuelta la firma que bajo la razón "MIGLIARO y TRIACA CAMINAL" giraba en esta plaza integrada por los suscritos, habiéndose separado de ella el suscrito don Orestes Migliaro. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por los suscritos Walter Migliaro y Juan Antonio Triaca Caminal. — Salto, Octubre 30 de 1941. — O. Migliaro. — Walter Migliaro. — J. A. Triaca Caminal.

$5.00 Nov.10-11229-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta a la señora LUTFIA KARGIAN DE SANTURIAN nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier 1801. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Luder Kueteklian. — Gregorio Santurian. — Lutfia K. de Santurian.

$6.00 Nov.10-11202-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE R. PEREYRA la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales para la construcción, denominada "Barraca de José Cossio" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 3871 y 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José Cossio.

$5.00 Nov.10-11191-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Enrique Cassou ha prometido vender a los señores RAUL DURO, VENTURA DE LEON NUÑEZ y JOSE MARIA IBARRA la empresa de transporte de pasajeros y equipajes "Albatros", con sede en Montevideo, en Asunción número 1106, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, de la ciudad de San José (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Enrique Cassou. — Ventura de León. — José María Ibarra.

$5.00 Nov.10-11189-v.nov.29.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
Cooperativa de Producción y Consumo
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, convoca a todos sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 del corriente a las 16 horas en el local social, sito en las calles Uruguay y San Antonio, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal; 3.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$5.25 Nov.10-11228-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación), para la asamblea que se efectuará el día 19 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Administración de La Floresta, calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario La Floresta; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — La Secretaría.

$6.00 Nov.10-11201-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para los menores de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, 25 de Mayo 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el lunes 17 de Noviembre a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-11270-v.nov.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1684
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 59.500 lámparas eléctricas de filamento metálico: 56.000 para 225 V. desde 75 a 220 W., 2.000 para 225 V. de 500 W. y 1.500 para 33 V. de 200 Watts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.11-11262-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37803

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMODAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11252-v.nov.21.

ACTA N.o 37804

Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TICARDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11253-v.nov.21.

ACTA N.o 37800

Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MEDIA SOMBRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.11-11243-v.nov.21.

ACTA N.o 5457

Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper Mc Dougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.11-11266-v.dic.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 11 de Noviembre de 1941

1.a Sección

RUBIN KELLERMANN, 18 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Ciudadela 1375, y REGINA REITMANN, 18 años soltera, checoeslovaca, domicilada Ciudadela 1375.

DALMIRO G. AMATO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 585, y MARIA C. GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 798.

2.a Sección

GREGORIO SELLANES, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 512, y ROSA ROMANO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 512.

CORALDO FELIX FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1493, y NELLY MARGOT MAZALI, 25 soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1493.

5.a Sección

FELIPE DEA, 22 años, soltero, chauffeur, brasileño, domiciliado Gobernador del Pino 4191, y CELIA HERBALEJO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

ERNESTO EISNER, 46 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Río Negro 1322, y BASILIA IRMA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1322.

FELICIANO JOAQUIN LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1282, y VIOLETA YLLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1323.

11.a Sección

RAFAEL SARNO, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Gronardo 2962, y MARIA INOCENCIA PEZZANO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4619.

17.a Sección

JOSE CASTAGNARO STAMILE, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado General Flores 4012, y GLADYS MARIA FRANCO LARROQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4218.

ENRIQUE FIGUEREDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3965, e IRMA TURANO, 25 años divorciada, oriental, domiciliada Enrique Castro 3965.

DOMINGO ESPOSITO, 3? años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5061, y VENTURA LETRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5063.

20.a Sección

IVAN SKUNCA, 29 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Conciliación 4026, y HALIA GAVAGNIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4026.

JESUS GARRIDO CHAMOS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Llupes 4514, y CAROLINA FILLOY ROZADOS, 22 años, soltera, española, domiciliada J. Llupes 4514.

EDUARDO FORNEIRO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4124, y MARTA CLEMENCIA BUSTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4182.

NICOLAS GARCIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Hecquet 275, y CARMEN BAU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3902.

$2.00 Plp. v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN LUIS CAPEANS e ISABEL RUIS, donde los nombres de los contrayentes deben decir "Juan Luis" e "Isabel Ruis", e hija únicamente de Martina Ruis. Y en las de nacimiento de "Raúl José Luis, Olga y Enrique Capeans" debe decir, en las dos primeras, hijos de Juan Luis Capeans e Isabel Rius, y en la última, de Isabel Ruis y abuelos maternos únicamente, Martina Ruis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Nov.11-11257-v.nov.27.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que los señores Pascual y Luis Spano se han presentado en los autos caratulados "SPANO HERMANOS. Quiebra", solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 234. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva esta solicitud de rehabilitación formulada por Pascual y Luis Spano, quienes formaron la firma comercial Spano Hermanos, declarada en quiebra ante este Juzgado. Resultando: que en este expediente se comprobaron los hechos siguientes: 1.o Que los interesados presentaron el escrito de fojas 1, pidiendo hacer publicaciones como lo dispone el artículo 1778 del Código de Comercio, para que, en su oportunidad y previa vista al Ministerio Público, ser rehabilitados en su oportunidad: 2.o Que se hicieron las publicaciones que constan en los diarios glosados de fojas 3 a fojas 6; 3.o Que se agregaron los autos criminales archivados con número 41 del año 1931, en los cuales consta, a fojas 90 vuelta, que sobreseyó la causa seguida contra Pascual y Luis Spano, con fecha 15 de Noviembre de 1933; 4.o Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 15 vuelta), entendió correspondía decretar la rehabilitación contra la cual no había hecho observación ningún acreedor; y Considerando: que se cumplieron todos los requisitos de forma y jurisdicción previstos por los artículos 1771 a 1778 del Código de Comercio. Considerando: que el sobreseimiento decretado en el juicio penal coloca a los solicitantes dentro de lo previsto por el artículo 1773 del mismo cuerpo de leyes. Considerando: que no habiendo mediado oposición alguna de los acreedores y teniendo presente la conformidad Fiscal, es procedente hacer lugar al pedimento. Por tales razones y lo dispuesto en los artículos 1780 y 81 del Código de Comercio, en definitiva, fallo: Declarando rehabilitados a los fallidos Pascual L. Spano y Luis Spano, contra quienes cesarán las interdicciones decretadas. Háganse las comunicaciones correspondientes y, en su oportunidad, archívese. — Ricardo Jalabert". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.40 Nov.11-11263-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO (JUANA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 18 de Noviembre de 1939 se declaró incapaz a Juana Castro y por la misma disposición se nombró curador a su hermano legítimo Rogelio Castro Zas. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Varia Triarón, Actuario.

$5.25 Nov.11-11242-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11265-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DEL CASTILLO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11255-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERNANDEZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11250-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JUAN SCAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.11-11251-v.nov.21.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima homologación de concordato", que habiendo informado los señores acreedores designados, se mandó publicar el concordato celebrado por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima con sus acreedores, señalándose un plazo de quince días a contar desde la primera publicación, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Dicho concordato está contenido en el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Angel Viscardi y Eduardo Visca en su carácter de Presidente y Secretario de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima y los acreedores que conjuntamente suscriben el presente a V. S. como mejor corresponda decimos: Que de acuerdo con lo que determina el capítulo IV de la ley de 1893 sobre sociedades anónimas (artículos 68 inciso 1.o 69 70 71 y 72 inciso 2.o y demás concordantes) venimos a solicitar la homologación de un concordato preventivo a fin de salvaguardar la masa de intereses vinculados a la Sociedad Anónima de la referencia. Se acompaña, de acuerdo con el artículo 16 de la ley citada, la memoria explicativa, un balance al 31 de Marzo de 1939; otro al 31 de Diciembre del mismo año, el inventario estimativo y la lista de los acreedores. Se acompaña el balance al 31 de Marzo y la lista de acreedores referida a dicha fecha, por haberse ajustado el convenio con la Intendencia, que más adelante se menciona sobre la base de dichos números. Como se expresa en la memoria adjunta, la concentración con fecha 16 de Febrero próximo pasado, suscribió ad referéndum de la Honorable Junta Departamental y de la asamblea de accionistas, un convenio en virtud del que, una vez ratificado, se procedería a la extinción del pasivo social, verificado por la misma Intendencia al 31 de Marzo de 1939, en los plazos y condiciones que se establecen en las cláusulas pertinentes que enseguida se transcriben: "Quinta. Como contraprestación el Municipio se obliga con respecto a la concentración a pagarle a la Comisión Liquidadora de la misma que se hablará más adelante: A) El setenta por ciento (70 o|o) del pasivo categoría A y C resultante del balance y actuaciones de verificación realizadas por la Inspección de Hacienda Municipal al 31 de Marzo de 1939, setenta por ciento que importa $ 89.086.68. B) El resto del monto del pasivo del mismo

balance y actuaciones citadas que asciende a $ 312.891.16. Octava. La suma que el Municipio se obliga a pagar a la Concentración de acuerdo con lo establecido en los parágrafos A), B) y C) de la cláusula quinta, será abonada con más el interés del 5 o|o anual en cuotas semestrales y consecutivas no menores de $ 44.000.00 los cinco primeros semestres, a contar para el primer semestre desde el día 1.o de Julio de 1940, y no menores de $ 50.000 los semestres subsiguientes. De esas entregas semestrales se imputará lo que corresponda al pago del interés mencionado, y el saldo, a amortizar el capital adeudado. Las entregas semestrales serán depositadas por el Municipio en el Banco de la República a la orden de la Comisión Liquidadora que se indicará, la cual antes de la segunda entrega de la cuota semestral y siguientes, remitirá al Municipio la relación documentada de que las cuotas anteriores recibidas, fueron aplicadas íntegramente a la extinción del pasivo y gastos de liquidación, de acuerdo con este contrato. Novena. Inciso 2.o) La Comisión Liquidadora hará los pagos estableciendo dos categorías de acreedores: Los acreedores privilegiados que serán satisfechos con preferencia y a prorrata de sus respectivos créditos. Se considerarán en esta categoría la Caja de Jubilaciones lo adeudado por pavimentos, Bello y Reboratti y los créditos bancarios. Los acreedores no privilegiados serán satisfechos también a prorrata de sus respectivos créditos. Los acreedores por suma inferior a $ 500.00 serán pagados de una sola vez. Décimocuarta. Todos los pagos que haga la Comisión Liquidadora tendrán un 4 o|o de descuento para concurrir a los gastos de liquidación. La ratificación del convenio suscrito originará la tramitación de varias cuestiones previas para cuya gestión, es imprescindible contar con un ambiente propicio de tranquilidad que pudiera ser entorpecida por la acción extemporánea de cualquiera de los acreedores y que necesariamente provocaría graves perjuicios a la masa de los mismos créditos. En previsión de dicha contingencia se plantea este concordato preventivo que tutelará debidamente los intereses en juego. La propuesta de pago es la contenida en las cláusulas del convenio con la Intendencia más arriba transcriptas y el plazo de la moratoria quedaría condicionado a la ratificación y ejecución del mismo convenio. La aceptación de los acreedores de la categoría A y C a quienes se afecta con una quita del 10 o|o quedaría condicionada optativamente de su parte a equipararse a los accionistas tenedores de la primera serie de acciones de la Concentración. Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de Junio de 1893, sírvase V. S. proveer: 1.o) La designación de dos acreedores para que informen sobre la exactitud de los documentos presentados y sobre las bases del concordato (artículo 70 de la ley citada). 2.o) La publicación del concordato. (Artículo 38) y 3.o) Cumplido los trámites precedentes se homologue el concordato preventivo propuesto (artículo 40). Será justicia. — Angel Viscardi, Presidente. — Eduardo Visca, Secretario. —Acreedores: Eduardo Visca, Luis J. A. Zappettini, por Sociedad Agrícola del Uruguay Juan B. Izetta, Domingo A. Maura, Francisco Vilaró, P. T. E. Raúl Bonino V. V. Salafranca, Miguel Repetto, Bello y Reboratti, Aurelio Tilve, Crespi Hermanos Sociedad Limitada, Héctor J. Crespi, Manuel Reyno (hijo), Brito Foresti, por Pedro Zappettini Luis J. A. Zappettini, por Juan Zappettini, Luis J. A. Zappettini, Bock y Fábrega, Augusto Conatel, Leopoldo Tosi, Eugenio Barth y Compañía. Andrés Sóttimo, Pedro Rovere, Cerónimo Izetta, Angel Viscardi, Domingo Izetta, Angel Tassano, Ballefín Espinosa, Gabriel Terra (hijo), Ubal do Seré. Conforme con nuestro crédito con expresa reserva de todos nuestros derechos contra los codeudres y fiadores solidarios de las deudas que los concordatarios tienen pendiente con este Banco. Banco Italiano del Uruguay, Aníbal Falco. Otis Elevator Company. Se hace constar que la documentación presentada por la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima consiste en una memoria, dos balances de saldos, un inventario, balance general al 31 de Diciembre de 1939, una lista de acreedores así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Nov.11-11312-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO CASALDERREY PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.11-11268-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALLERIZA DIONISIO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Calleriza, pues donde figura sólo con el apellido de la madre, o sea, Dionisio Cabeza, debe expresar Dionisio Calleriza Cabeza, ya que en la misma no constaba referencia alguna respecto al apellido de su padre. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-11248-v nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA CAMAÑO DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11238-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.11-11261-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILARRAZ DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11245-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.11-11246-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA COCCARO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 31 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Nov.11-11247-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIO GONZALEZ, LUIS GONZALEZ, CANDIDO o CANDIDO ARMANDO GONZALEZ y MARIA o DOROTEA MARIA GONZALEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11240-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA PORRAZ DE ROZZATTI y JULIO ALBERTO ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.11-11241-v.nov.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Gran camión " R. E. O.", de 5 toneladas, remataré el día 21 de Noviembre, en el lugar de su depósito, garage "Alvariza", calle Tacuarembó 1472, a la hora 17, por orden del Juzgado Civil de primer turno. Expediente "J. M. Durán contra A. y G. RAMIREZ. Medidas preparatorias".

Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 8 - 18 - 08.

$5.00 Nov.11-11267-v.nov.21.

J. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 471. Mendy Carrizo de Fernández (Justa Delina) contra EGUSQUIZA (JUAN CLEMENTE). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero J. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y el mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, de frente a la calle Fray Bentos entre las calles Comercio y Gobernador Viana, señaladas las puertas de entrada con los números tres mil seiscientos ochenta y seis, tres mil seiscientos ochenta y ocho y tres mil seiscientos noventa: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de doña Teresa de Jesús Peixoto y Manuel Anes Ramos; al Sur, con terrenos del mercado, y al Oeste, con José Ramos Darrúa. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.11-11264-v.nov.27.

HECTOR M. VICENTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra JOSE DANIEL SAN MARTIN. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiocho del mes de Noviembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor una fracción de terreno, edificios y mejoras situada en la manzana cinco de esta ciudad, empadronada con el número 2424, compuesta de trescientos un metros cuadrados y que linda: al Norte, Miguel Grecco; Sur, Salvador Belloni; Este, Juan Francisco Larrobla, y Oeste, Margarita Kinley. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 31 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.24-11256-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ramón Matto se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 1.o de Diciembre de este año, a don JOSE GARCIA, la carnicería sita en esta ciudad, calle Manuel Acuña número 3113, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Ramón Matto. — José García.

$5.00 Nov.11-11260-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "FELDINGER y THALER", con sede en General Flores 2570, en el ramo de modas, quedando con el activo y pasivo Herbert Thaler, el que será traspasado a la sociedad de capital e industria a formarse que girará bajo la razón de "Humberg y Compañía". Los que se consideren acreedores deberá presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, Convención 1236,

— Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Herbert Thaler. — Adalberto Feldinger. — Richard Humberg.

$5.00 Nov.11-11258-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSEF LEMBERG la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de comestibles, panadería y provisión tengo instalada en la calle Ejido número 1614, de esta ciudad, bajo el nombre de Héctor Belloni. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo. Noviembre 7 de 1941. — Héctor Belloni. — Josef Lemberg.

$5.00 Nov.11-11259-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL TORRADO el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Roxlo número 1356, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — José M. Candia. — Leandro López. — Manuel Torrado.

$5.00 Nov.11-11249-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "HAMPL, WROBEL y FRANKENSTEIN" en la calle Luis B Cavia números 2844|46|48 y en el ramo de taller mecánico, retirándose el socio señor Yankiel Wrobel y haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Hampl y Frankenstein. Los que se consideren con derecho deberán concurrir al domicilio indicado. — Francisco Hampl. — Tauba G. de Frankenstein. — Yankiel Wrobel.

$5.00 Nov.11-11239-v.dic.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Staudt y Compañía S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1940

Activo—		
Caja	$	4.469.44
Deudores generales ...	"	1.687.674.72
Corresponsales	"	3.886.93
Valores a cobrar	"	3.678.69
Títulos de renta y acciones	"	101.561.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.917.12
Mercaderías generales .	"	2.525.918.40
Fábrica	"	347.236.81
Barraca	"	127.264.75
Gastos generales	"	93.130.80
	$	4.914.739.48
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	147.955.94
Bancos	"	1.913.548.38
Casa matriz	"	770.566.81
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	1.055.994.92
Acreedores	"	526.673.43
	$	4.914.739.48

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.35—10182.

Staudt y Compañía S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1941

Activo—		
Caja	$	2.931.31
Deudores generales ...	"	594.199.96
Corresponsales	"	4.191.85
Valores a cobrar	"	5.369.44
Títulos de renta y acciones	"	101.252.29
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.917.12
Mercaderías generales .	"	1.492.055.19
Fábrica	"	441.124.21
Barraca	"	208.294.21
Intereses y descuentos.	"	28.375.54
Gastos generales	"	146.679.51
	$	3.044.391.43
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	147.955.94
Bancos	"	767.307.72
Casa matriz	"	493.333.63
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	984.038.52
Acreedores	"	151.755.62
	$	3.044.391.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.65—10183.

Staudt y Compañía S. A. C.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1940

Activo—		
Caja	$	2.988.08
Casa matriz	"	229.425.54
Corresponsales	"	1.417.98
Deudores generales ...	"	863.672.67
Valores a cobrar	"	660.05
Títulos de renta y acciones	"	101.248.54
Muebles, útiles e instalaciones	"	39.097.79
Mercaderías generales .	"	53.755.87
Fábrica	"	415.543.95
Barraca	"	134.308.97
Intereses y descuentos	"	6.348.86
Gastos generales	"	159.245.55
	$	2.007.713.85
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	161 471.07
Bancos	"	284.140.01
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	823.623.09
Acreedores	"	238.479.68
	$	2.007.713.85

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.50—10186.

Staudt y Compañía S. A. C.

Balance general al 30 de Junio de 1940

Activo—		
Caja	$	3.534.23
Bancos	"	62.713.28
Deudores generales ...	"	1.035.687.74
Valores a cobrar	"	6.481.44
Títulos de renta y acciones	"	101.561.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.337.04
Mercaderías generales .	"	1.421.350.46
Cuentas transitorias ..	"	17.397.45
	$	2.668.063.46
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	147.955.94
Bancos	"	166.020.49
Casa matriz	"	88.765.77
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	1.070.161.20
Corresponsales	"	36.130.12
Acreedores	"	471.393.40
Cuentas transitorias ...	"	187.636.54
	$	2.668.063.46

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.50—10185.

Staudt y Compañía S. A. C.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1940

Activo—		
Caja	$	6.887.70
Deudores generales ...	"	567.760.61
Valores a cobrar	"	4.073.43
Títulos de renta y acciones	"	101.252.29
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.337.04
Mercaderías generales .	"	1.256.129.17
Fábrica	"	490.109.17
Cuenta barraca	"	50.874 82
Gastos generales	"	35.991.87
	$	2.532.416.10
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	147.955.94
Bancos	"	163.597.40
Casa matriz	"	175.349.27
Accionistas, Directores, habilitados y empleados	"	1.034.304.17
Corresponsales	"	26.682.43
Acreedores	"	484.526.89
	$	2.532.416.10

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.50—10184.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5055 AL 5098

Solicitudes despachadas el día 31 de Octubre de 1941

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|39008, National Schools, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio y herramientas, 67.
5|38944, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 60.
5|38977, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Gabinetes de madera para exhibición, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|36620, Marcos Sapiro, A, Japón, Género de algodón, 174.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38726, E. Lagomarsino y Cía., A, Suecia, Papel blanco para imprenta, 2.040.
5|38727, E. Lagomarsino y Cía., A, Suecia, Papel blanco para imprenta, 492.
5|38735, Rodolfo Picardo, A, Suecia, Papel blanco, 584.
5|38812, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Suecia, Papel imprenta, cartulina, 4.651.
5|38778, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Suecia, Cartón forrado, 10.924.
5|38861, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., A, Suecia, Cartón para cajas de fósforos, 7.176.
5|38945, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel blanco para impresiones, 1.491.
5|39032, Colombino Hermanos, A, Suecia, Papel y cartón para imprenta, 5.939.
5|39011, Mosca Hnos., A, Suecia, Papel para imprenta, 4.207.
5|39007, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Cojinetes a bolillas, etc., 14.008.
5|38939, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., Suecia, Motores eléctricos para accesorios, 5.475.
5|38919, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Cocinas y calentadores, 1.910.
5|38909, F. Rocco S. A., A, Suecia, Molinos quebrar maíz, 105.
5|38773, Francisco Ferraro y Cía. Lda., A, Suecia, Varillas de acero pulido, 557.
5|38394, Elías Bocay, A, Japón, Pañuelos de mano, 156.
5|38162, Szaje Szporer, A, Japón, Cierre metálicos, 71.
5|38293, Buckstein y Bister, A, Japón, Peines de celuloide, 94.
5|38296, Pomares y Vázquez, A, Japón, Echarpes de seda, 354.
5|38474, A. Savelieff, A, Japón, Pañuelos de algodón, 59.
5|38294, José Sfeir, A, Japón, Pañuelos de algodón, 83.
5|38829, Jorge Gabriel, A, Japón, Género de seda artificial, 377.
5|38395, C. I. C. U. J., (S. A.), A, Japón, Tejidos de algodón, etc., 2.830.
5|38323, Tufic Sassón y Halfon, A, Japón, Tej. de seda artificial, 354.
5|38687, Isaac M. Tarrab, A, Japón, Seda artificial, 472.
5|38431, Salomón Tenzer, A, Japón, Tejidos de algodón, 165.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38960, Cía. Massey Harris, Lda., C, Argentina, Máquinas agrícolas, 3.730.
5|38984, Raúl D. Gil, A, Argentina, Leña, 6.584.
5|39015, Servicio Oceanográfico y Pesca, A. Argentina, Ovillos de hilo de Manila, 119.
5|39020, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Hilo sisal, 1.090.
5|39031, A. N. C. A. P., A, Argentina, Aluminio de sodio, 139.
5|38776, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Colores secos para pinturas, 137.
5|38930, Instituto de Higiene Experimental, A, Argentina, Baño María para inactivación, etc., 183.
5|39042, José J. Chiarino y Cía., C, Argentina, Sidra, 261.
5|38998, Viuda de Cacciatori, A, Argentina, Piezas de metal y vidrio, 395.
5|38971, Julián Lucas, C, Argentina, Sidra, 131.
5|38846, Saquieres Paradeda y Cía., Ltda., C, Argentina, Gomas para escolares, 340.
5|38823, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Frutas secas, 742.
5|38820, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Sidra, 131.
5|38790, Manzanares Ltda., A, Argentina, Garbanzos, 316.
5|38736, Emilio Reik, C, Argentina, Alhajas falsas de celuloide, etc., 475.
5|39047, Andrés Sola (Agencia Rhodia), C, Argentina, Ampollas Acetylarsán, etc., 1.236.
5|38974, Jorge A. Wilson, A, Argentina, Sal tónica "Fosfosal", 309.
5|38826, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Argentina, Ampollas Vitamina "C" Ascorin, etc., 376.
5|38756, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ampollas de "Prontosil" 1.891.
5|38755, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ampollas de "Neosalvarsán", 2.085.
5|38707, Joaquín Alonso Zabalo, C, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 774.
5|39018, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas A, Argentina, Máquina de limpiar barredura, 176.
5|38709, Bazzano y Adamoli, C, Argentina, Máquina elevadora, 551.
5|37312 "Aceros" Styria Soc. de Resp. Ltda., C, Argentina, Máquinas industriales, 926.
5|38954, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Argentina, Máquinas, etc., 1.027.
5|38992, Raúl Alejo Jens, A, Argentina, Camisas protectoras para cab. bulon., 150.
5|39013, Negri y Quartino, A, Argentina, Máquina de moler café, 6.
5|39019, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Aparato de rayos "X", 350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|38469, M. Omurá, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 1.349.
5|38350, Cotton Hnos. y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón o seda artificial, 1.183.
5|38569, Calveiro y Cía., A, Japón, Gabardina de algodón, 372.
5|38553, M. Omurá, A, Japón, Tejidos de seda artificial, 490.
5|38115, Pilosof y Piperno, A, Japón, Casimir de algodón, 496.
5|38686, Isaac M. Tarrab, A, Japón, Tejidos de algodón, 930.
5|38710, Rodolfo Morrison, A, Japón, Cinta de algodón y seda artificial, 212.
5|39028, José Pumarega, A, Japón, Artículos de bazar, etc., 5.
5|38671, Domingo Aliverti, A, Japón, Botones de nácar, 765.
5|38509, S. Yamada, y Cía., A, Japón, Botones de nácar, 332.
5|38456, Yahia Zeinal, A, Japón, Botones de nácar, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38741, Salomón Sabán, A, Japón, Tejidos de algodón, 422.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|38026, Marcos Nahoum, A, Bélgica, Tejidos de algodón, 843.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|38962, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Cabo alquitranado, 631.
5|38963, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Tierra refractaria, etc., 72.
5|38988, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Hilados de algodón, 5.877.
5|38307, Barraca Minoli S. Lda., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.065.
5|38942, Fabio Croci, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.142.
5|29941, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Material de grés, 201.
5|36041, Hierromat S. Lda., A, Inglaterra, Tazas de grés, 8.
5|39051, Miguel Krell, A, Inglaterra, Piletas y accesorios, etc., 1.306.
5|37926, Sala, Iriarte Bofill S. A., A, Inglaterra, Azulejos, 2.062.
5|39033, Alejandro J. Gastaldi, A, Inglaterra, Minio, 398.
5|38966, Mann George Depots Lda., A, Inglaterra, Cabo Cairo, 651.
5|38967, Mann George Depots Lda., A, Inglaterra, Carbón mineral para consumo, 15.606.
5|39040, Alberto Belbussi, A, Inglaterra, Juguetes de papel (Crackers), 48.
5|38989, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Platinas para máq. de calcetines, 157.
5|39025, Julio Mailhos, Soc. C., A, Inglaterra, Repuestos para máq. industriales, 113.
5|38933, Consejo Nac. de Enseñanza P. y Normal, A, Inglaterra, Plumas, 909.
5|38940, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, Cartón vulcanizado, 209.
5|37925, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 1.085.
5|38949, Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Pantasotes, 322.
5|38997, Calzados Sassi S. A., A, Inglaterra, Planchas fieltro, etc., 370.
5|38936, A. Bachmann, A, Inglaterra, Casimir de lana, 84.
5|38955, Alvaro Trenchi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 342.